

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- A C U E R D O.- POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALEN-- DARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CO RRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA COORDINACION FISCAL.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FE- DERACION NO. 21 DE FECHA 30 DE ENERO DE 1998.-... PAG. 376
- A C U E R D O.- POR EL CUAL SE FIJAN PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE- LA MASA Y DE LA TORTILLA DE MAIZ.- PUBLICADO EN - EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 2 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1998.-..... PAG. 381
- P R O G R A M A .- PARA SUPERAR LA POBREZA 1995-2000.- PUBLICADO EN- EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 1 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1998.-..... PAG. 381

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

L E Y.-	DE NACIONALIDAD.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 16 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1998.-.....	PAG. 394
ACUERDO A/087/97.-	DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA POR EL QUE SE ESTABLECE COMO MEDIDA TRANSITORIA Y DE CARACTER TEMPORAL, LA DESIGNACION Y PROMOCION DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 1 DE FECHA 2 DE ENERO DE 1998.-.....	PAG. 395
ACUERDO A/86/97.-	DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS UNIDADES, ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 1 DE FECHA 2 DE ENERO DE 1998.-.....	PAG. 395
INTEGRACION.-	DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL AÑO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 14 DE FECHA 21 DE ENERO DE 1998.-.....	PAG. 396
NORMA OFICIAL.-	MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA IMPORTACION DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR MEDIO DE CORREO O SERVICIOS DE MENSAJERIA.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 11 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1998.-.....	PAG. 397
NORMA OFICIAL.-	MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA IMPORTACION DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR MEDIO DE CORREO O SERVICIOS DE MENSAJERIA.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 11 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1998.-.....	PAG. 397
A C U E R D O.-	QUE PRORROGA EL PLAZO DE INICIO DE VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFERIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO RESPECTO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN RELACION A LAS CASAS DE CAMBIO, EMITIDAS EL 7 DE MARZO DE 1997, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 22 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1997.-....	PAG. 398

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- ACUERDO DEL IFE.- POR EL QUE SE DETERMINA REGRESAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES A DIVERSAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, EN VIRTUD DE LA PRESENTACION DE ESCRITOS DE DESISTIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 7. DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1998.-..... PAG. 398
- M A N U A L.- DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 5 DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1997.-..... PAG. 400
- C I R C U L A R.- CONSAR 08-2, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE REQUISITOS MINIMOS DE OPERACION QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.- PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 8 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1998.-..... PAG. 413
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, PARA QUE SE LES CONCEDAN DOS PERMISOS PARA SITIO DE AUTOMOVILES Y UN PERMISO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DURANGO.-..... PAG. 416
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LIC. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO, C.R.O.C., DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA SOLICITARLE UNA AMPLIACION DE LOS PERMISOS PUBLICOS PARA SUS COMPAÑEROS QUE ANTES TRABAJABAN CON TRACCION ANIMAL Y QUE AHORA LO HACEN CON TRACCION MECANICA.-..... PAG. 417
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. CESAR RESENDIZ PEREZ, PARA QUE SE LE AUTORICE UNA CONSECCION PARA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER.-..... PAG. 418

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

- 2 A C T A S.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:
- MA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA PAG. 419
 - GERARDO VALDEZ MENDEZ. PAG. 420

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

El artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la atribución de administrar los recursos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, asimismo, señala que dicha dependencia es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos que les correspondan de cada uno de los Fondos que conforman el citado Ramo 33.

Por otra parte, las Secretarías de Educación Pública, de Salud y de Desarrollo Social, con base en lo ordenado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998, han proporcionado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos, la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa, así como las fechas de pago, tomando en cuenta las bases de coordinación intersecretarial en materia de ejecución presupuestaria, en las que se establecen los mecanismos a que se encuentran sujetas las dependencias del Ejecutivo Federal competentes, para la cuantificación y radicación de los recursos que se afecten a la constitución de los Fondos de Aportaciones Federales.

En tal virtud y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total autorizado por la H. Cámara de Diputados, esta Dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 1, 5 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los artículos 8, 16 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998 y artículos 6 y 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL

PRIMERO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	\$67,512,647,000.00
II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$10,546,151,400.00
III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,	\$10,403,400,000.00

que se divide en:

i. Fondo para la Infraestructura Social Estatal	\$1,261,100,000.00
ii. Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$9,142,300,000.00
IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal	\$6,732,100,000.00
V. Fondo de Aportaciones Múltiples	\$3,655,300,000.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario 1998
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	98,849,598,400	9,572,201,305	7,742,805,822	7,460,266,556	9,080,182,527	7,748,647,497	7,701,581,521	11,695,674,269	3,349,342,851	8,504,826,144	7,286,680,330	7,354,351,934	7,198,597,729
Consolidado Entidad Federativa													
Aguascalientes	1,285,764,015	123,167,098	102,393,084	96,831,571	118,681,712	100,667,802	101,386,057	154,556,100	43,717,379	113,173,946	94,844,214	96,586,239	139,758,813
Baja California	2,334,325,500	222,724,287	167,807,283	200,800,740	218,554,334	186,044,390	179,486,488	274,169,472	78,977,647	194,753,287	158,855,077	171,539,933	280,612,562
Baja California Sur	923,069,236	88,397,788	70,747,652	69,524,125	87,956,172	72,395,941	73,155,224	110,922,169	32,666,844	77,023,660	69,903,006	69,573,111	100,804,144
Campeche	1,303,457,780	127,712,285	100,272,347	97,733,587	120,286,079	101,892,769	103,201,189	155,380,692	46,825,297	107,963,326	98,333,770	98,039,300	145,817,139
Coahuila	2,619,534,497	251,965,244	203,676,942	195,313,678	247,183,187	205,819,253	207,040,035	323,004,188	81,447,640	227,693,438	190,388,306	196,367,940	289,634,646
Colima	893,984,956	85,968,349	70,213,092	67,142,353	82,443,971	70,258,351	70,837,173	106,603,310	32,196,669	76,116,683	67,306,421	67,357,912	97,540,772
Chiapas	5,439,887,224	552,606,744	416,846,132	404,141,000	496,130,156	427,661,258	420,014,586	646,708,328	182,704,921	451,815,009	404,340,791	402,600,106	634,318,193
Chihuahua	2,874,408,470	274,939,292	224,744,768	214,958,705	270,801,150	225,958,466	227,251,059	355,003,449	89,472,545	249,201,907	211,509,012	216,268,043	314,300,074
Distrito Federal	2,047,539,841	164,999,271	151,565,769	151,175,572	154,196,872	153,771,269	157,045,067	132,894,769	131,153,701	152,273,379	157,505,279	152,427,969	167,418,073
Durango	2,488,427,026	212,481,698	175,342,529	165,189,447	205,367,340	179,485,012	174,041,271	278,066,521	70,211,295	193,999,946	163,365,143	165,806,737	240,944,885
Guanajuato	4,215,131,482	380,203,890	321,394,884	298,255,493	368,545,510	311,603,741	312,435,099	481,069,738	132,723,944	352,193,494	297,041,717	298,823,707	430,672,413
Guerrero	4,661,545,952	487,434,859	399,414,769	375,671,103	464,218,431	386,180,370	395,493,357	600,017,067	170,517,241	436,908,984	375,298,154	376,768,010	554,082,616
Hidalgo	3,153,174,617	325,729,073	244,579,774	227,813,217	287,077,969	235,380,684	241,135,530	368,229,256	97,741,132	270,906,077	224,341,597	227,751,466	372,676,409
Jalisco	5,490,388,841	490,850,574	423,683,728	388,406,223	478,359,148	413,492,074	407,465,307	615,882,532	180,288,406	454,333,683	400,995,858	389,884,721	558,195,087
México	8,641,503,219	885,894,164	678,923,787	700,640,742	783,972,646	682,148,262	671,933,125	982,130,119	327,966,829	747,753,942	630,133,564	644,232,346	1,017,017,137
Michoacán	4,414,971,734	448,508,625	373,468,565	351,604,813	444,986,171	383,516,490	369,630,409	588,923,972	145,288,879	411,765,739	351,995,297	352,932,828	533,859,153
Morelos	1,795,135,629	205,814,688	141,202,982	129,416,012	156,536,578	132,859,641	133,084,754	200,243,348	57,965,423	154,810,649	126,573,903	125,968,530	239,799,670
Nayarit	1,559,116,882	152,276,286	112,758,086	119,599,607	149,246,006	112,258,213	111,857,684	171,354,837	48,018,782	122,657,140	106,808,043	111,295,868	186,397,413
Nuevo León	3,817,253,320	319,855,837	264,692,199	249,266,043	311,028,320	260,853,201	265,315,915	382,554,896	129,189,735	300,891,303	247,977,944	251,923,403	370,263,750
Oaxaca	4,866,005,463	461,988,755	389,862,096	363,545,692	455,244,662	378,192,563	384,059,783	590,152,656	165,398,915	431,036,570	359,046,354	364,833,655	525,638,083
Puebla	4,052,451,806	423,286,918	367,160,199	346,855,359	414,865,966	355,380,812	352,660,870	534,160,994	156,101,795	396,884,354	344,213,052	338,305,311	489,660,721
Querétaro	1,584,975,248	173,442,807	126,730,595	128,135,093	143,133,516	122,357,392	123,015,185	183,932,600	57,712,571	137,099,023	118,317,894	117,190,076	209,929,790
Quintana Roo	1,457,061,020	121,660,739	97,303,827	94,912,112	117,111,334	98,688,760	99,882,068	151,923,059	43,558,861	104,865,112	95,675,284	95,084,019	139,297,777
San Luis Potosí	2,809,374,179	285,100,152	236,510,636	221,529,205	274,403,699	228,681,461	230,374,351	365,175,932	87,326,034	262,604,592	216,345,263	220,026,928	328,287,723
Sinaloa	2,590,073,176	262,144,960	205,706,403	193,480,132	241,584,446	201,929,338	204,138,051	316,965,449	81,310,179	226,594,030	193,644,415	193,634,198	300,145,282
Sonora	2,671,449,344	245,888,374	202,806,538	192,283,740	238,000,990	201,185,062	201,544,086	310,415,426	81,924,659	221,878,196	192,895,104	192,476,348	285,749,373
Tabasco	2,349,747,477	231,252,852	182,543,501	179,769,137	220,457,168	188,010,987	188,723,404	289,346,462	81,047,248	198,825,406	179,188,511	180,105,291	271,074,933
Tamaulipas	3,279,277,151	326,677,967	256,943,370	251,112,194	315,153,328	260,975,777	265,712,004	415,125,794	103,581,175	285,008,472	243,999,967	251,566,580	374,508,585
Tlaxcala	2,136,146,815	124,622,723	107,248,782	100,028,751	122,870,142	136,623,238	140,482,014	156,276,603	45,254,549	116,421,632	100,715,686	99,603,276	142,227,239
Veracruz	7,089,731,157	735,044,624	610,485,343	581,554,919	725,964,222	599,790,097	609,256,824	973,567,929	233,155,976	679,965,801	568,916,934	584,142,755	835,240,127
Yucatán	1,959,285,347	192,428,913	157,820,950	152,827,190	185,876,300	160,444,937	160,712,370	238,477,461	72,107,716	171,377,638	151,826,200	153,035,461	217,840,459
Zacatecas	1,757,299,996	188,131,459	157,955,160	150,699,161	183,945,002	174,139,886	155,211,182	242,439,171	61,809,195	176,030,626	145,224,570	148,739,567	216,684,688
No Distribuido *	288,100,000												

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura Educativa Superior.
La Secretaría de Educación Pública propiorará la distribución de este Fondo, la cual se dará a conocer por este medio.

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario 1998
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	67,512,647,000	6,883,502,922	5,062,975,743	4,987,246,335	6,536,115,477	5,093,571,908	5,169,480,928	9,193,017,918	927,256,173	6,029,540,951	4,462,288,437	4,857,294,713	8,310,355,495
Aguascalientes	875,433,200	87,112,003	67,503,009	63,758,136	85,247,957	65,878,767	67,629,842	121,476,745	11,553,944	80,181,131	58,449,899	63,355,104	103,286,663
Baja California	1,978,923,200	193,140,978	138,306,774	171,258,831	189,033,125	155,561,681	149,923,879	244,586,163	49,435,738	165,190,678	129,292,468	141,998,024	251,194,861
Baja California Sur	623,504,800	62,113,793	45,196,657	46,145,930	61,778,177	47,212,646	48,980,227	86,358,174	9,902,449	53,596,265	42,781,511	45,878,116	73,560,855
Campeche	861,234,100	88,258,760	62,069,780	62,752,140	84,803,772	64,321,222	67,279,022	119,606,365	11,844,050	72,971,039	58,196,883	62,659,853	105,804,034
Coahuila	2,002,925,300	197,781,677	150,724,475	146,200,511	197,487,420	153,259,186	156,647,568	273,576,521	32,878,473	178,570,271	135,111,839	146,772,273	233,915,086
Colima	580,624,100	58,041,975	43,430,578	42,431,859	57,140,117	43,839,557	45,332,439	81,150,536	7,506,975	51,402,049	39,209,387	42,353,818	68,784,810
Chiapas	3,698,308,300	404,223,605	264,469,553	267,063,541	353,585,437	278,041,699	280,141,887	502,749,089	45,605,262	314,531,810	241,252,692	263,958,747	482,684,978
Chihuahua	2,123,224,900	209,602,777	159,690,253	155,270,290	209,679,835	161,892,251	166,133,444	294,600,834	30,539,630	189,496,192	143,183,997	155,968,628	247,167,609
Distrito Federal	0												
Durango	1,585,738,700	155,974,154	120,337,085	114,685,706	154,180,696	125,160,868	122,025,827	226,368,377	19,750,351	143,401,002	105,391,899	114,721,493	183,741,242
Guanajuato	2,690,679,400	269,467,290	209,177,244	195,388,273	261,729,633	201,152,021	207,392,339	375,159,958	30,610,424	249,351,334	179,075,057	194,974,787	317,201,040
Guerrero	3,359,982,600	343,352,714	256,444,043	242,486,135	327,363,334	245,469,602	260,002,817	465,486,039	41,369,942	304,243,844	224,559,914	242,887,542	406,316,674
Hidalgo	2,212,987,900	246,007,428	167,388,135	155,011,890	209,025,436	158,746,257	165,849,709	296,380,203	27,432,515	197,932,156	143,597,776	154,201,839	291,414,556
Jalisco	3,525,849,300	350,251,687	271,150,641	257,217,836	345,239,961	263,930,187	273,556,127	484,004,345	51,271,419	323,108,796	236,249,471	257,035,334	412,823,003
México	5,866,393,200	620,961,248	429,563,731	467,998,456	544,188,475	435,363,476	431,139,824	746,612,343	97,965,343	515,102,541	371,028,563	408,653,260	

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario 1998
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo para la Infraestructura Social Estatal	1,261,100,000	105,091,670	105,091,630										
Agascalientes	16,124,303	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,692	1,343,691
Baja California	17,361,537	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795	1,446,795
Baja California Sur	13,722,606	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,551	1,143,545
Campeche	22,285,656	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,138	1,857,137
Coahuila	21,038,948	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,246	1,753,242
Colima	14,571,731	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,311	1,214,310
Chiapas	94,495,911	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,659	7,874,662
Chihuahua	27,520,449	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,371	2,293,368
Durango	26,803,335	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,611	2,233,614
Guanajuato	58,820,588	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,716	4,901,712
Hidalgo	86,721,532	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794	7,226,794
Guerrero	43,026,695	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,558	3,585,557
Jalisco	47,125,441	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,120	3,927,121
México	82,212,748	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,062	6,851,066
Michoacán	62,181,916	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,826	5,181,830
Morelos	20,784,175	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,015	1,732,010
Nayarit	19,676,158	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680	1,639,680
Nuevo León	26,300,766	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,731	2,191,725
Oaxaca	82,481,426	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452	6,873,452
Puebla	82,118,455	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,205	6,843,200
Querétaro	25,498,497	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,875	2,124,872
Quintana Roo	18,701,050	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,421	1,558,419
San Luis Potosí	42,593,275	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,440	3,549,435
Sinaloa	24,774,932	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,578	2,064,574
Sonora	20,991,207	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,267	1,749,270
Tabasco	33,646,749	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,896	2,803,893
Tamaulipas	28,725,530	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,794	2,393,796
Tlaxcala	20,229,456	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788	1,685,788
Tlaxcala	114,753,428	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,786	9,562,782
Veracruz	36,269,016	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418	3,022,418
Yucatán	29,542,485	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,874	2,461,871
Zacatecas													

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario 1998
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	9,142,300,000	761,858,334	761,858,326										
Agascalientes	116,892,564	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047	9,741,047
Baja California	125,861,851	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,488	10,488,483
Baja California Sur	99,481,552	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,129	8,290,133
Campeche	161,559,071	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,256	13,463,255
Coahuila	152,521,109	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,092	12,710,097
Colima	105,637,249	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,104	8,803,105
Chiapas	685,044,777	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,065	57,087,062
Chihuahua	399,508,529	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,711	16,625,708
Durango	194,309,832	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486	16,192,486
Guanajuato	426,417,781	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,815	35,534,816
Guerrero	628,684,689	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,391	52,390,388
Hidalgo	311,920,507	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,376	25,993,371
Jalisco	341,634,224	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,519	28,469,515
México	595,998,617	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,536	49,666,532
Michoacán	504,785,605	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,467	37,565,468
Morelos	150,674,143	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,179	12,556,174
Nayarit	142,641,611	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,801	11,886,800
Nuevo León	190,666,480	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,873	15,888,877
Oaxaca	597,986,194	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,850	49,828,844
Puebla	595,314,844	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,570	49,609,574
Querétaro	184,850,453	15,404,204	15,404,204	15,404,204									

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario 1998
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (FAFMD)	6,732,100,000	561,008,332	561,008,348										
Agascalientes	63,712,400	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,367	5,309,363
Baja California	155,982,900	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575	12,998,575
Baja California Sur	27,730,500	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875	2,310,875
Campeche	47,450,200	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,183	3,954,187
Coahuila	160,534,700	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,892	13,377,888
Colima	36,041,200	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,433	3,003,437
Chiapas	264,738,800	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,567	22,061,563
Chihuahua	206,304,600	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050	17,192,050
Distrito Federal	626,918,800	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,233	52,243,237
Durango	105,735,500	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,292	8,811,288
Guanajuato	325,428,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000	27,119,000
Guerrero	215,390,400	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200	17,949,200
Hidalgo	156,007,500	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625	13,000,625
Jalisco	442,452,300	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025	36,871,025
México	864,640,900	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,408	72,053,412
Michoacán	285,846,700	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,558	23,820,562
Morelos	106,541,500	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,458	8,878,462
Nayarit	66,222,000	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500	5,518,500
Nuevo León	262,178,300	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,192	21,848,188
Oaxaca	238,456,000	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,333	19,871,337
Puebla	341,512,400	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,367	28,459,363
Querétaro	92,348,500	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,708	7,695,712
Quintana Roo	51,956,600	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,717	4,329,713
San Luis Potosí	162,527,800	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,983	13,543,987
Sinaloa	179,137,700	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,142	14,928,138
Sonora	154,018,200	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850	12,834,850
Tabasco	129,147,700	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,308	10,762,312
Tamaulipas	186,644,800	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,733	15,553,737
Tlaxcala	65,278,400	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,867	5,439,863
Veracruz	497,555,800	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,983	41,462,987
Yucatán	114,957,600	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,800	9,579,804
Zacatecas	98,701,300	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,108	8,225,112

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Calendario 1998
(pesos)

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	3,655,300,000	284,093,347	282,250,643	291,285,385	286,768,014	299,707,253	296,116,357	241,119,715	241,821,042	295,018,757	295,018,757	290,501,385	263,499,330
Agascalientes	47,360,148	4,037,989	3,949,669	4,118,029	4,033,849	4,118,029	4,202,209	3,392,149	3,372,829	4,202,209	4,202,209	4,118,029	3,612,949
Baja California	56,196,012	4,649,451	4,566,651	4,608,051	4,587,351	4,628,751	4,628,751	4,649,451	4,608,051	4,628,751	4,628,751	4,608,051	4,483,851
Baja California Sur	28,872,478	2,419,840	2,461,240	2,544,040	2,502,640	2,544,040	2,585,440	1,881,640	1,923,040	2,585,440	2,585,440	2,544,040	2,295,636
Campeche	46,988,754	3,939,648	3,895,490	3,917,570	3,906,530	3,917,570	3,928,610	3,939,650	3,917,570	3,928,610	3,928,610	3,917,570	3,851,326
Coahuila	59,952,840	4,981,437	5,015,937	5,084,937	5,050,437	5,398,537	5,119,437	4,532,937	4,567,437	5,119,437	5,119,437	5,084,937	4,877,933
Colima	29,427,676	2,506,126	2,406,766	2,456,446	2,431,606	2,456,446	2,481,286	2,506,126	2,456,446	2,481,286	2,481,286	2,456,446	2,307,410
Chiapas	155,840,136	13,384,348	12,650,188	13,017,268	12,833,728	13,017,268	13,200,808	13,384,348	13,017,268	13,200,808	13,200,808	13,017,268	11,916,028
Chihuahua	71,094,392	5,940,683	5,988,983	6,085,583	6,037,283	6,085,583	6,133,383	5,312,783	5,361,083	6,133,383	6,133,383	6,085,583	5,795,779
Distrito Federal	531,233,474	44,700,938	46,020,938	48,660,938	47,340,938	48,660,938	49,980,938	27,540,938	28,860,938	49,980,938	49,980,938	48,660,938	40,843,136
Durango	78,358,257	6,828,855	6,276,855	6,552,855	6,414,855	6,552,855	6,690,855	6,828,855	6,552,855	6,690,855	6,690,855	6,552,855	5,724,855
Guanajuato	78,224,861	6,513,369	6,558,909	6,649,989	6,604,446	6,649,989	6,941,989	6,941,989	6,558,909	6,649,989	6,649,989	6,558,909	6,376,745
Guerrero	160,090,950	13,936,870	14,156,741	14,596,483	14,376,612	14,596,483	14,712,955	10,294,543	10,514,414	14,596,483	14,596,483	14,376,612	12,493,256
Hidalgo	109,790,052	9,203,386	9,285,880	9,657,868	9,471,874	9,657,868	10,392,662	7,054,564	7,178,458	9,843,862	9,843,862	9,657,868	8,541,900
Jalisco	156,854,276	13,014,523	13,152,523	13,428,523	13,290,523	13,428,523	14,660,523	13,566,523	11,220,523	13,566,523	13,566,523	13,428,523	12,600,523
México	193,326,098	16,314,811	16,139,851	16,828,281	16,384,066	16,828,281	17,887,881	16,997,881	14,229,871	16,828,281	16,828,281	16,828,281	15,662,987
Michoacán	113,020,016	9,532,401	9,201,201	9,366,801	9,284,001	9,366,801	10,150,801	9,449,601	9,532,401	9,532,401	9,532,401	9,366,801	8,870,000
Morelos	56,327,060	4,677,775	4,774,375	4,967,575	4,870,775	4,967,575	5,347,775	5,064,175	5,064,175	5,347,775	5,347,775	5,064,175	4,367,975
Nayarit	48,910,036	4,154,370	3,933,570	4,043,970	3,988,770	4,043,970	4,336,770	4,043,970	4,043,970	4,336,770	4,336,770	4,043,970	3,712,766
Nuevo León	91,820,600	7,697,717	7,835,717	8,111,717	7,973,717	8,111,717	8,249,717	8,249,717	7,697,717	8,249,717	8,249,717	8,111,717	7,283,717
Oaxaca	178,377,064	15											

Los recursos antes relacionados, se ministrarán de acuerdo a las fechas para cada mes que se detallan a continuación:

Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de Fechas de Pago 1998

	FAEB	FASSA	FAIS	FAFMDI	FAM
Enero	12 y 22	05 y 20	30	30	30
Febrero	09 y 23	06 y 20	19	23	19
Marzo	09 y 23	05 y 20	5	23	19
Abril	01 y 21	03 y 20	2	23	23
Mayo	11 y 25	04 y 20	7	22	21
Junio	08 y 23	05 y 19	4	23	18
Julio	06 y 20	03 y 20	2	24	23
Agosto	07 y 24	05 y 20	6	21	20
Septiembre	07 y 23	04 y 18	3	23	17
Octubre	09 y 22	05 y 20	1	23	22
Noviembre	09 y 23	05 y 19	5	24	19
Diciembre	07	05	3	23	09

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de enero de 1998.- En ausencia del C. Secretario y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, Santiago Levy Algeza. - Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el cual se fijan precios máximos de venta de la masa y de la tortilla de maíz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, Subsecretario de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 7o. fracción II y tercero transitorio de la Ley Federal de Competencia Económica, 34 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o. del Decreto que declara comprendidas en el artículo 1o. de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica las mercancías que se indican, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1982, 6 fracción XIII y 27 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 1o. fracción V y 2o. del Acuerdo que adscribe orgánicamente unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es prioritario procurar el adecuado abasto de tortilla de maíz para consumo humano, la cual es uno de los alimentos básicos de los mexicanos;

Que el subsidio generalizado al consumo de tortilla permitirá a la población adquirir este alimento básico a un precio accesible;

Que el consumo de tortilla de maíz de la población urbana y rural de menores ingresos es apoyado por el gobierno Federal mediante el Programa de Tortilla sin Costo y el sistema DICONSA;

Que por lo anterior, el 25 de agosto de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se fijan precios máximos de venta de la masa y de la tortilla de maíz;

Que es necesario mantener la viabilidad económica de los establecimientos que conforman la industria, particularmente la micro y pequeña empresa que representan la mayoría, preservándolos como importantes generadores de empleo, y

Que a fin de reflejar las condiciones actuales de comercialización de los insumos básicos para evitar la producción costosa e ineficiente de ese producto, deben establecerse nuevos precios máximos para la venta del mismo, por lo cual se dicta el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE FIJAN PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LA MASA Y DE LA TORTILLA DE MAIZ

ARTICULO 1o.- Se fijan los presentes precios máximos para la venta de masa de nixtamal y de tortilla de maíz:

REGION	Precio por Kg. de tortilla al público, sin envoltura	Precio por bulto (maleta) de 50 Kgs. de masa a tortillerías (puesta en el establecimiento del comprador)
I	\$ 2.20	\$ 42.75
II	\$ 2.20	No se fija precio de masa en estas regiones, porque los establecimientos son integrados (molinos- tortillerías).
III	\$ 2.30	
IV	\$ 2.50	

ARTICULO 2o.- Las regiones a que se refiere el artículo anterior quedan integradas por las siguientes entidades federativas y municipios:

REGION I: Distrito Federal y los siguientes municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco, Cocotitlán, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec, Ecaltzingo, Hueyoptlia, Huixquilucan, Iztapalapa, Jaltenco, Juchitepec, Los Reyes la Paz, Naucalpan, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamantla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla, Tultitlán, Tultepec y Zumpango.

REGION II: Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

REGION III: Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, con excepción de la ciudad de Cancún, Isla Mujeres y Cozumel.

REGION IV: Cancún, Isla Mujeres y Cozumel en Quintana Roo.

ARTICULO 3o.- Los precios fijados en el artículo 1o. de este Acuerdo obligan a los productores, distribuidores, comerciantes y, en general, a toda persona que efectúe actividades relacionadas con la producción, distribución y comercialización de las mercancías a que se refiere el mismo.

ARTICULO 4o.- El suministro de papel envoltura en las tortillerías sólo podrá efectuarse a solicitud expresa del público consumidor, previa aceptación por parte de éste de su costo de adquisición.

ARTICULO 5o.- Se concede acción pública para denunciar ante la Procuraduría Federal del Consumidor las violaciones al presente Acuerdo.

ARTICULO 6o.- La no observancia de este Acuerdo será sancionada en los términos del artículo 7o. fracción II, último párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el 4 de febrero de 1998.

México, D.F., a 2 de febrero de 1998.- El Subsecretario de Comercio Interior, Israel Gutiérrez Guerrero.- Rúbrica.

PROGRAMA para Superar la Pobreza 1995-2000.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

MARCO JURÍDICO

I. CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBREZA EXTREMA

- Estrategia de Crecimiento Económico, Política de Desarrollo Social y Superación de la Pobreza Extrema
- Principales Factores que Inciden en el Círculo de la Pobreza Extrema
 - Educación
 - Salud
 - Alimentación y Nutrición
 - Infraestructura Básica y Servicios a la Vivienda
 - Ingreso Monetario y Empleo
- Crecimiento Demográfico y Distribución Territorial de la Población
- Capacidades Institucionales, Organización y Participación Social

II. RETOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

- Una Nueva Etapa
- Cobertura Social

III. OBJETIVOS

IV. ESTRATEGIAS GENERALES

- Integralidad y Continuidad de las Acciones
- Descentralización
- Orientación Especial hacia las Regiones de Atención Prioritaria
- Corresponsabilidad Ciudadana y Participación Social
- Fortalecimiento de la Asignación Equitativa de los Subsidios
- Promoción del Desarrollo Sustentable

V. POLÍTICAS

- Alimentación, Salud y Educación
 - Los Programas Alimentarios y su Interrelación con los Programas de Salud y Educación
 - Lineas de Acción
- Infraestructura Social y Servicios a la Vivienda
 - Desarrollo de los Activos Sociales con Base en la Descentralización y la Participación Comunitaria
 - Lineas de Acción
- Oportunidades de Empleo e Ingreso
 - Características de los Programas de Apoyo al Ingreso
 - Lineas de Acción

VI. INSTRUMENTOS

- Marco Jurídico de la Coordinación para el Desarrollo Social
- Convenio de Desarrollo Social
- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado
- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
- Consejo de Desarrollo Municipal
- Evaluación del Programa

PRESENTACIÓN

El desarrollo social de todos los mexicanos constituye una de las más altas prioridades del Gobierno de la República. Este compromiso se expresa en un conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población y avanzar hacia un desarrollo económico y social que propicie y extienda las oportunidades

de superación individual y comunitaria, bajo el principio de equidad. Por ello, los objetivos centrales de la política social son elevar los niveles de bienestar y disminuir la pobreza y la exclusión social.

A pesar de los indudables avances alcanzados en materia de educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos, persisten signos de inequidad y rezagos sociales a los que es necesario hacer frente para que todos los mexicanos ejerzan su derecho a una vida digna, con mejores oportunidades para su desarrollo social, cultural y productivo.

El agravamiento y aún la persistencia de la desigualdad y la pobreza extrema representan un obstáculo para la realización plena de los derechos sociales y restan sentido a los objetivos de desarrollo con justicia y democracia. Por ello, los esfuerzos para la erradicación de la pobreza constituyen un imperativo del gobierno y la sociedad.

A pesar de que la sociedad mexicana se transforma día con día, todavía existe una línea que puede ser factor de división y obstáculo para su integración. Dicha línea es la frontera que delimita la pobreza extrema. Por ello, el objetivo de moderar la opulencia y abatir la pobreza ha sido causa común de los mexicanos. En el umbral del siglo XXI, estos ideales tienen vigencia y colocan a la superación de la pobreza como una premisa para la transformación del país.

Uno de los primeros aspectos que aborda este Programa se refiere a la naturaleza y dimensión de la pobreza extrema. En la etapa actual convergen los rezagos estructurales del desarrollo con efectos sociales adversos sobre el nivel de vida de la mayoría de la población. Por ello, se requiere identificar con claridad el origen de éstos y diseñar las políticas e instrumentos para superarlos.

En este contexto, el Programa señala que a pesar de los estrechos vínculos entre desigualdad y pobreza extrema, su combate demanda estrategias complementarias pero diferenciadas. La desigualdad es un problema estructural que se expresa en las diferencias de ingreso y de oportunidades sociales entre los distintos estratos de la población. La pobreza extrema por su parte, a pesar de tener un origen estructural común al de la desigualdad, requiere de un esfuerzo particular que contribuya a crear oportunidades de bienestar para la población que la padece, la cual por su propia condición de carencias absolutas, se encuentra al margen de los beneficios de las estrategias de crecimiento económico y desarrollo social.

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 reconoce que el enorme esfuerzo social en la realización de los ajustes económicos y los cambios estructurales no se ha traducido en realidades tangibles de mejoramiento en los niveles de vida de todos. Ciertamente, en la última década no ha sido posible recuperar los índices históricos del producto interno bruto por habitante y se observa, además, una tendencia hacia la concentración del ingreso que es necesario revertir.

El problema de la desigualdad en la distribución del ingreso requiere enfrentarse, sobre todo, mediante medidas de política económica que impacten en las variables fundamentales que la determinan. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 define a la estrategia de crecimiento económico con equidad como una de sus vertientes torales para alcanzar el bienestar generalizado y perdurable. De la misma forma, asume que la mejora en las condiciones de vida de los mexicanos sólo será posible mediante la generación de empleos productivos de calidad y la promoción de la recuperación de los salarios reales.

El Plan reconoce también que el crecimiento de la economía por sí solo no es suficiente para ampliar las oportunidades y los cauces del progreso individual y colectivo. Si bien el crecimiento es indispensable para generar empleos estables y bien remunerados, éste no garantiza por sí mismo una justa distribución de la riqueza generada. La posibilidad de obtener ingresos más elevados depende, entre otros factores, del incremento de la productividad social, lo que a su vez requiere impulsar el desarrollo pleno de las capacidades y potencialidades de los individuos, sobre todo de quienes viven en condiciones de pobreza extrema.

De ahí que el Plan define una amplia estrategia de desarrollo social que tiene como propósitos crear las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos sociales e igualar las oportunidades para quienes resienten mayor desventaja económica y social. Básicamente los programas sectoriales de educación, salud, vivienda, desarrollo urbano, empleo, capacitación y defensa de los derechos laborales, financiamiento del desarrollo, medio ambiente, población, agrario e hidráulico definen el alcance y el compromiso de una política social que aspira a hacer realidad el acceso universal a los satisfactores esenciales como medio para la incorporación al empleo productivo y al disfrute de una vida digna en lo social y plena en lo cultural.

Por su parte, la pobreza extrema es el reflejo de la acumulación de rezagos sociales y económicos, así como de otras condiciones de carácter estructural que impiden el ejercicio de los derechos sociales y el acceso a los beneficios del desarrollo. La población en condiciones de pobreza extrema se encuentra en un círculo que la margina del crecimiento económico y tiende a prolongar su situación. A su vez, este fenómeno retarda con mayor intensidad los provechos del avance social. Ello significa que el crecimiento económico y la propia ampliación de las opciones sociales de acceso universal no son suficientes para superar esta condición en que se encuentran millones de mexicanos. Por ello, se requiere una estrategia integral que privilegie la atención a los grupos y las regiones más vulnerables, capaz de romper el círculo de la pobreza y propiciar el desencadenamiento de procesos continuos de superación social.

La especificidad y diferenciación de esta estrategia no desconoce que para evitar la transmisión generacional de la pobreza son indispensables la complementariedad e interacción del desarrollo social con el desempeño económico del país. Para alcanzar el bienestar general y erradicar la pobreza extrema de manera sostenida y permanente es necesaria una economía que crezca dinámicamente en un contexto de equidad y estabilidad.

A su vez, la superación de la pobreza extrema se vincula con el fortalecimiento de la democracia. La exclusión social de amplios sectores de la población es incompatible con la consolidación del sistema político abierto y estable que reclama la Nación. A partir del reconocimiento de nuestra diversidad cultural y de intereses, la política para la superación de la pobreza extrema sólo podrá sustentarse en la formación de acuerdos básicos en torno a valores y propósitos comunes. Este es el punto de partida para la conformación de un consenso nacional en favor de la igualdad de oportunidades, que fortalezca el esfuerzo compartido para atender prioritariamente a la población que más lo necesita.

Las acciones del Programa están enfocadas, desde su concepción hasta su puesta en marcha, dentro de una perspectiva que asegure su permanencia en el largo plazo. El principal reto de una política de esta naturaleza es integrar los esfuerzos de todos los sectores de la sociedad en torno al propósito común de reducir la pobreza en que viven millones de mexicanos y elevar sus niveles de bienestar.

El Gobierno de la República, frente a la magnitud del reto social, económico y político que entraña el abatimiento de la pobreza extrema, lo asume como un compromiso indeclinable y convoca a construir una alianza para el bienestar como método incluyente para sumar voluntades y reafirmar la decisión de brindar opciones de vida digna para quienes no han tenido las suficientes oportunidades de desarrollo.

Los criterios que se proponen son flexibles y buscan preservar los principios de equidad y de justicia, al tiempo de establecer los lineamientos para que la cobertura social del Programa se identifique mediante la validación objetiva y transparente de las condiciones reales de vida de las familias. Además, asume en sus estrategias un carácter nacional, integral, federalista, incluyente y corresponsable, con sentido de equidad y de sustentabilidad del desarrollo.

El Programa tiene un alcance nacional como instrumento para cohesionar los esfuerzos institucionales, alentar la iniciativa social y ciudadana y hacer frente a un problema cuya atención constituye una alta prioridad. Reconoce que la pobreza extrema es resultado de la combinación de un conjunto complejo de causas. Algunas de ellas se originan en problemas específicos de las comunidades, mientras que otras son producto de factores de alcance regional. Aunque hay aspectos de la pobreza extrema que sólo pueden ser enfrentados con criterios nacionales, otros en cambio encuentran en los ámbitos estatal, municipal o local sus espacios de atención institucional más adecuados.

La estrategia central se sustenta en la integralidad de la política social, al promover que la intervención de las instituciones públicas y de la sociedad adquiera un carácter concertado y complementario, con el propósito de abatir con mayor eficacia los rezagos y ampliar las oportunidades de la población de menos recursos. El círculo de la pobreza se reproduce cuando se vinculan condiciones deficitarias de alimentación, salud, educación y vivienda, así como ingresos insuficientes e inestables, lo cual se traduce en una falta de oportunidades para desarrollar las capacidades productivas, sociales y culturales de las personas.

El fenómeno de la pobreza no se explica en función de una sola variable, ya que es resultado de un proceso donde confluyen simultáneamente, aunque no siempre con la misma intensidad, los factores mencionados. Por ello se propone desplegar tres políticas que se refuerzan mutuamente: la ampliación de las capacidades de las personas y las familias mediante acciones conjuntas de alimentación, salud y educación; el desarrollo de infraestructura social y mejoramiento de la vivienda; y la creación de oportunidades de ingreso.

El Programa es congruente con el nuevo federalismo en la medida en que asume la federalización como una de sus estrategias. La complejidad y amplitud de las tareas para la superación de la pobreza extrema, el grado de desarrollo institucional alcanzado y la existencia de nuevas capacidades sociales hacen necesario redefinir las atribuciones del Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y de los municipios, partiendo del reconocimiento de que cada uno de estos tres órdenes desempeña un conjunto de funciones en el mejoramiento de las condiciones de vida y en la construcción de una mayor igualdad de oportunidades. Se propone también otorgar atención especial a las regiones con mayor desventaja económica y social, mediante acuerdos entre la federación y los estados que permitan vincular las estrategias sectoriales con las acciones propias de superación de la pobreza extrema y las prioridades de cada uno de ellos.

El Programa también es incluyente porque impulsa la corresponsabilidad social y ciudadana en la realización de las acciones y el control de los recursos públicos y propone desarrollar acciones simultáneas y coordinadas entre las instituciones públicas y los grupos sociales, para que todas las acciones e iniciativas

confluyan en los tiempos y lugares apropiados. Se multiplican así los efectos positivos que tienen la organización social, la cooperación, la participación comunitaria y la iniciativa ciudadana en la construcción de una sociedad más equitativa.

Se inspira en un propósito de equidad mediante la reorientación del gasto público y los subsidios hacia los grupos de pobreza extrema, sin que esto implique que el Estado disminuya su esfuerzo para crear oportunidades de igualdad para otros sectores de la población que enfrentan carencias y rezagos igualmente importantes, pero de menor magnitud a los que distinguen a la pobreza extrema. Esto es de particular importancia en materia de infraestructura básica municipal. Del mismo modo, asume la estrategia de desarrollo sustentable establecida en el Plan Nacional de Desarrollo como una variable necesaria para propiciar el aumento de la producción y la productividad bajo esquemas de aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Asimismo, se inscribe en el conjunto de compromisos adquiridos por el gobierno mexicano en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. La Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno y el Programa de Acción que resultaron de la Cumbre, definieron como propósitos centrales la erradicación de la pobreza, la creación de empleo productivo, la reducción del desempleo y la plena integración social. Todo ello bajo un enfoque integral de desarrollo social con la participación ciudadana y el reforzamiento de la organización social y productiva.

El Programa reconoce que los dilemas para superar la pobreza extrema, como reflejo de la desigualdad social, requieren una reflexión permanente. Hoy el esfuerzo nacional se traduce en una significativa recuperación del crecimiento, por ello reviste mayor importancia lograr que se refleje en el bienestar general, mediante el impulso de acciones generales de desarrollo social y el fortalecimiento de los proyectos específicos encaminados a superar la pobreza extrema. La consolidación de la estabilidad macroeconómica permite garantizar el crecimiento sostenible y al mismo tiempo reforzar los programas sociales. Ello requiere la suma de esfuerzos colectivos e individuales para que la recuperación llegue efectivamente a mejorar el bienestar de las familias y a resolver los graves problemas de pobreza que aún subsisten. Por lo tanto, esta propuesta se enriquecerá en el curso de su ejecución con la opinión, sugerencias y participación de los actores sociales dispuestos a sumarse a este esfuerzo nacional.

MARCO JURÍDICO

El Programa para Superar la Pobreza se inscribe en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática. En correspondencia con lo anterior, da cumplimiento a la Ley de Planeación en lo referente a su artículo 22o., relativo a que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 indicará los programas sectoriales que deben ser elaborados. Ese mismo artículo de la Ley señala que los programas sectoriales observarán congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y que deberán sujetarse a las previsiones contenidas en el mismo, así como especificar los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate.

En este contexto, el Programa cumple lo dispuesto por el artículo 23o. de ese ordenamiento al proponer la definición de la población y las regiones que se encuentran en pobreza extrema, con el propósito de concentrar el esfuerzo público y social en la erradicación de los factores que la originan.

Para la elaboración de este Programa se procedió conforme al artículo 20o. de la misma Ley y se tomaron en cuenta las propuestas recogidas en los Foros de Consulta sobre Desarrollo Social que organizaron conjuntamente los Poderes Ejecutivo y Legislativo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, las cuales se caracterizaron por la diversidad del origen de los ponentes y la pluralidad de las propuestas. También se retomaron los planteamientos surgidos de las reuniones con especialistas sobre medición de la pobreza y estrategias de desarrollo social.

Asimismo, el Programa está acorde con el artículo 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se refiere a la conducción de las actividades en forma programada a partir de las políticas que establezca el Ejecutivo Federal y con el artículo 32o. en sus fracciones relativas a la formulación, conducción y evaluación de la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza y a la elaboración de los programas regionales que señale el Ejecutivo Federal.

El Programa es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en lo concerniente a la superación de la pobreza extrema que establece como líneas de acción la provisión de servicios básicos, así como el apoyo al empleo, la producción, la productividad y al ingreso, considerando como ejes a la alimentación, educación y salud, vivienda y sus servicios; fortalecimiento de la infraestructura productiva e impulso de empresas agroindustriales de orientación social y proyectos productivos.

I. CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBREZA EXTREMA

Los principales desafíos del país son el abatimiento de la pobreza extrema y la disminución de la desigualdad económica y social que existe entre los diferentes estratos de la población. La desigualdad se expresa de diversas maneras: entre las personas, se manifiesta a través de la diferencia de oportunidades e

ingresos; en las regiones, por las ventajas de unas sobre otras para desplegar su potencial productivo en un contexto de mayor competitividad económica y entre los sectores productivos por los contrastes en su desenvolvimiento. Esta situación impide el pleno ejercicio de las libertades democráticas y el despliegue de las capacidades sociales e individuales en la educación, en la cultura y en los procesos productivos. La pobreza extrema y la distribución polarizada del ingreso son manifestaciones de la desigualdad y ambas comparten un origen estructural común. Sin embargo, para su superación requieren estrategias diferentes, que se complementan en la medida que el crecimiento económico y el desarrollo social tienen el propósito de elevar el nivel de vida de la población.

1. Estrategia de Crecimiento Económico, Política de Desarrollo Social y Superación de la Pobreza Extrema

El proceso de cambio estructural no ha logrado traducirse en un crecimiento económico sostenido con equidad, de ahí que se expresen marcadas desigualdades en la distribución del ingreso, rezagos en los niveles de bienestar general y persistencia de la pobreza extrema.

La crisis de 1995 tuvo implicaciones profundas para la estrategia de desarrollo social; no obstante, el inicio de la recuperación económica a partir de 1996 y su consolidación posterior sienta las bases para reanudar el crecimiento del PIB per cápita. Para que esta tendencia del crecimiento pueda generar beneficios sociales, es necesario que la asignación de bienes y servicios sea distribuida de manera más equitativa entre la población. Sin embargo, aun con un crecimiento económico sostenido, éste por sí solo no generará necesariamente una disminución significativa de la pobreza extrema.

Lo anterior significa un enorme desafío, particularmente en lo que se refiere a la generación de empleos, al incremento en el consumo y a la recuperación del salario real. Más aún, para que la recuperación del PIB per cápita se traduzca en un mayor desarrollo social, es necesario revertir las tendencias manifestadas en la distribución del ingreso, así como crear condiciones para que la población en pobreza extrema pueda acceder al desarrollo.

La información derivada de las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) muestra el aumento en la concentración del ingreso en la última década. Entre 1984 y 1994, el 20 por ciento de la población más rica aumentó su participación en el ingreso corriente total de 49.5 a cerca del 55 por ciento, mientras que el 20 por ciento más pobre la redujo de 4.8 a 4.3 por ciento. Adicionalmente, los estratos medios, que durante décadas mejoraron su posición relativa, han deteriorado su situación en cuanto a la porción del ingreso que reciben.

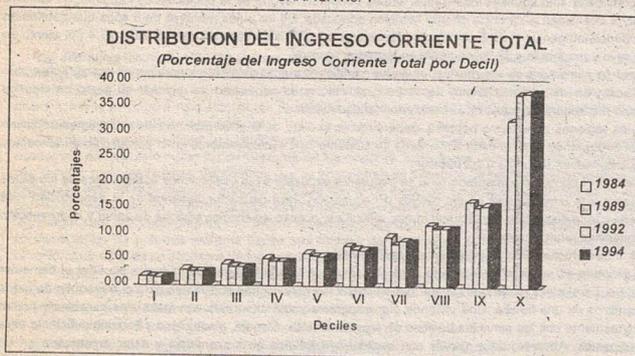
CUADRO No. 1
MÉXICO: DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO POR HOGARES,
VARIOS AÑOS

DECILES	PORCENTAJES DEL INGRESO CORRIENTE TOTAL TOTAL POR DECIL			
	1984	1989	1992	1994
I	1.72	1.58	1.55	1.59
II	3.11	2.81	2.73	2.76
III	4.21	3.74	3.70	3.57
IV	5.32	4.73	4.70	4.64
V	6.40	5.90	5.74	5.87
VI	7.86	7.29	7.11	7.06
VII	9.72	8.98	8.92	8.74
VIII	12.16	11.42	11.37	11.34
IX	16.73	15.82	16.02	16.11
X	32.77	37.93	38.16	38.42
Gini	0.4292	0.4694	0.4749	0.4770

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1984, 1989, 1992 y 1994.

En la gráfica siguiente se puede apreciar que de 1984 a 1994 se generó un aumento en la concentración del ingreso en la medida en que el nivel con más altas percepciones, el décimo decil, incrementa, constantemente su participación en el total, el noveno decil lo hace con fluctuaciones, mientras que en el 80 por ciento de la población restante tendió a disminuir o mantenerse.

GRÁFICA No. 1



FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1984, 1989, 1992 y 1994.

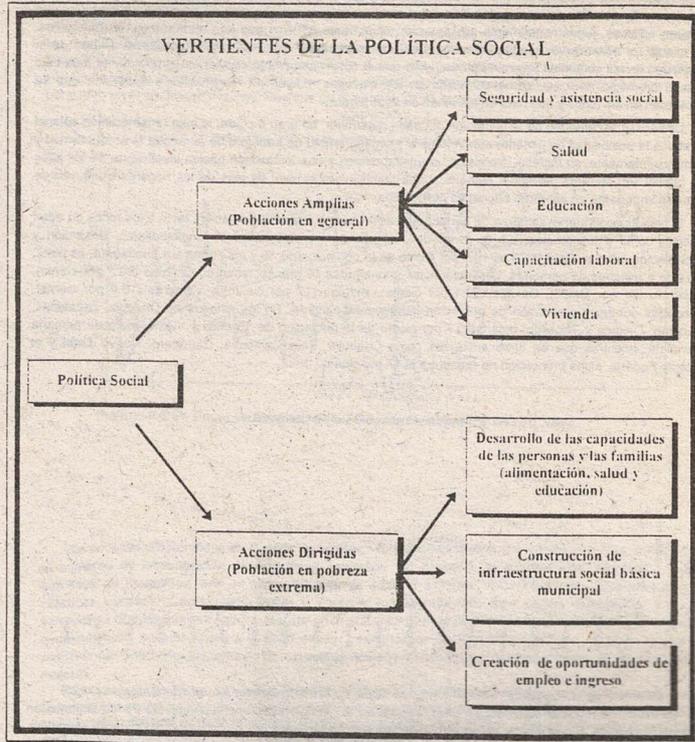
Estas tendencias se reflejan en el índice de Gini (cuyo valor se encuentra entre 0 y 1 para los casos de cero desigualdad y máxima desigualdad, respectivamente), que pasó de 0.4292 en 1984 a 0.4770 en 1994, lo cual implica un cambio significativo en la evolución de la distribución del ingreso en México.

Para revertir esta tendencia se requiere mantener un crecimiento sostenido y sobre bases equitativas, a fin de elevar el nivel de vida mediante la justa distribución de los beneficios del desarrollo. Hoy es posible enfrentar el imperativo de distribuir equitativamente los beneficios del desarrollo mediante una estrategia de crecimiento económico capaz de generar empleos por encima del crecimiento de la población, económicamente activa y de aumentar los ingresos reales de los trabajadores de la ciudad y del campo, como ha sido señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

Este es el propósito que entraña la recuperación del crecimiento económico con estabilidad, mediante el despliegue de estrategias generales que permitan: fortalecer el ahorro interno y la inversión; establecer condiciones de estabilidad y certidumbre para la actividad económica; promover el uso eficiente de los recursos para el incremento de la productividad; así como la aplicación de políticas sectoriales para el fomento de la producción y el empleo sobre bases sustentables.

Ampliar las bases materiales del desarrollo mediante el crecimiento económico es una condición indispensable pero no suficiente para alcanzar el bienestar generalizado y perdurable. Por ello, el Gobierno de la República asume una estrategia decidida de política social que tiene el propósito de ampliar el ejercicio efectivo de los derechos sociales y el establecimiento de condiciones para igualar las oportunidades de bienestar y mejoramiento de la población en desventaja económica y social. Este propósito está complementado por las estrategias para armonizar el crecimiento económico con la distribución territorial de la población y promover el desarrollo equilibrado de las regiones.

La estrategia de desarrollo social tiene así dos grandes vertientes en su aplicación: la que se refiere a las políticas de acceso universal, que está vinculada con el ejercicio pleno de los derechos constitucionales de los mexicanos, especialmente en materia de educación, salud, seguridad social y vivienda; y la de superación de la pobreza extrema, que está dirigida a los grupos sociales cuyas condiciones de vida les impiden acceder a los beneficios del desarrollo.



La política de superación de la pobreza extrema se explica y justifica en la medida en que los beneficios de la estrategia de crecimiento no necesariamente se extienden a la población que se encuentra en condiciones de mayor desventaja. Este sector de la población encuentra dificultades para acceder a los mercados formales de trabajo y obtener mayores percepciones reales.

La política de superación de la pobreza extrema también se justifica y se asume como indispensable, porque los beneficios de la política social de alcance general requieren estrategias diferenciadas y más profundas para extender su efecto igualitario en la población con mayores rezagos. Las acciones amplias de política social están dirigidas a la población en general y se orientan a cubrir los rezagos existentes, a fin de que la población, aun sin estar inmersa en el círculo de la pobreza extrema, pueda ejercer los derechos sociales consagrados en la Constitución.

Sin embargo, la población en pobreza extrema no tendría la posibilidad de acceder a los beneficios del crecimiento económico sin una decidida estrategia particular que busque romper el círculo de la pobreza extrema. Es por ello que esta estrategia requiere de acciones integrales y complementarias que incidan directamente en todos los factores que componen dicho círculo.

De acuerdo con lo anterior, si bien la economía nacional se encuentra actualmente en evidente recuperación, su impacto sobre los niveles de vida de la población en pobreza extrema no es automático. Esta situación establece la necesidad de consolidar una estrategia de desarrollo social específica dirigida a los grupos sociales con mayores carencias que permita, en forma simultánea, establecer las condiciones mínimas necesarias para su inserción en condiciones favorables a la dinámica productiva del país y superar la pobreza en que viven, mediante programas que impacten inmediatamente en sus condiciones de vida.

En suma, el Programa para Superar la Pobreza no es un instrumento que pueda resolver el problema de inequidad en la distribución del ingreso, pero sí contribuir a reducir la desigualdad social concentrando el mayor esfuerzo del gobierno y la sociedad en la integración social y productiva de los mexicanos que tienen los más bajos niveles de ingreso. El Programa se propone generar las condiciones que hagan posible romper el círculo de la pobreza extrema como un objetivo central para que la población en esta condición pueda acceder, en un proceso acumulativo, a los beneficios generales del desarrollo económico y social. Para lograr esta incorporación es preciso abrir opciones productivas, de capacitación y apoyo al empleo, que permitan sostener permanentemente los ingresos de las familias en mayor pobreza.

Desde luego, en el largo plazo, este fenómeno se resolverá en la medida que la estrategia económica consolide el crecimiento sostenido con equidad y estabilidad y el desarrollo social pueda concretar las aspiraciones de universalidad que define el proyecto nacional.

2. PRINCIPALES FACTORES QUE INCIDEN EN EL CÍRCULO DE LA POBREZA EXTREMA

La pobreza extrema es un fenómeno complejo. En su origen confluye una gran variedad de factores que inciden en el nivel de bienestar de diversos grupos sociales y que plantean retos significativos para la política económica y social así como para el diseño y la ejecución de programas adecuados que ofrezcan respuestas integrales a la problemática. El acercamiento más adecuado al reto de la pobreza extrema parte de identificar los factores que impiden el desarrollo de las capacidades básicas de las personas y conforman un círculo en el que la población más vulnerable se encuentra inmersa.

La ausencia de condiciones mínimas de bienestar que origina dicho círculo sólo podrá superarse con acciones simultáneas, complementarias e integrales. Existe una relación de interdependencia entre estos factores ya que los avances que se puedan alcanzar en alguno de ellos, a la larga, se deterioran o desaparecen si no van acompañados de beneficios en el resto. La carencia prolongada de satisfactores tiende a perpetuar las condiciones de pobreza, al retroalimentarse rezagos de servicios básicos con insuficiencias alimentarias, bajos niveles educativos y, por lo tanto, escasas posibilidades de incorporarse al proceso productivo.

Resulta fundamental que las políticas diseñadas para superar la pobreza se lleven a cabo durante todo el ciclo de vida de las personas a efecto de subsanar deficiencias desde la etapa prenatal hasta su incorporación en actividades productivas. La transmisión de la pobreza entre generaciones y el reforzamiento de los elementos que la originan dan lugar a una grave reducción de las capacidades del individuo y las familias para aprovechar las oportunidades y los beneficios del crecimiento económico y del desarrollo social. En este proceso intervienen diversas condicionantes socioeconómicas, vinculadas tanto a la privación de recursos como a la exclusión de una parte importante de la población del proceso de desarrollo.

2.1. Educación

Un factor esencial para romper la transmisión intergeneracional de la pobreza es la educación. Mediante ésta se alcanzan mayores niveles de capacitación, lo que incrementa la productividad de las personas, posibilita el acceso a mercados de trabajo mejor remunerados y permite una vida social y cultural más plena. La dispersión de miles de localidades dificulta el otorgamiento de los servicios de educación a los niños que habitan en ellas, fundamentalmente en las aproximadamente 150 mil que son menores a 100 habitantes. Asimismo, el aislamiento y falta de condiciones adecuadas para una vida digna dificulta el arraigo de la población en las comunidades más pobres por lo que el aprovechamiento escolar es generalmente más bajo que el promedio nacional, como se refleja en los elevados índices de reprobación y deserción que se presentan en los niños y aún más en las niñas en esos lugares.

La escasa escolaridad de la población ocupada determina, en gran medida, la baja remuneración salarial y reduce la posibilidad de acceder con ventaja al mercado formal de trabajo o de aumentar la productividad y consecuentemente, su ingreso. Asimismo, el analfabetismo y una instrucción básica insuficiente de los jefes de familia son factores de índole estructural que condicionan el nivel de vida de los hogares e influyen de manera importante en el patrón educativo de los hijos.

El reto es continuar el esfuerzo de brindar educación básica a toda la población, tanto a los niños en edad escolar como a los adultos que la demandan, superando los obstáculos de analfabetismo, deserción y reprobación escolar. Para 1995, el 10.6 por ciento de la población de 15 y más años era analfabeta, es decir, más de 6 millones de personas. Las incidencias más agudas se manifestaban en Chiapas (26.1 por ciento), Guerrero (24 por ciento), Oaxaca (23.1 por ciento), Hidalgo (17 por ciento) y Veracruz (16.4 por ciento), entidades donde la proporción de población indígena es elevada. En los estados de Chiapas, Zacatecas, Yucatán, Oaxaca y Tabasco, más del 27 por ciento de la población de 15 años y más carece de primaria completa, mientras que en otras entidades como Coahuila, Baja California, Querétaro, Nuevo León y el Distrito Federal, dicha proporción no rebasaba el 17 por ciento.

GRÁFICA No. 2



Presidencia de la República, Sexto Informe de Gobierno (1994) y Primer Informe de Gobierno (1995).

La eficiencia terminal depende, en gran medida, de la retención y el aprovechamiento de los alumnos en educación básica. Sin embargo, diversas circunstancias obligan a los niños a desertar del sistema educativo, entre las cuales gravita la necesidad de incorporarlos al mercado laboral. La información reciente revela la proporción de niños de entre 6 y 14 años que atiende la educación primaria y secundaria; para 1995 se encontró que el 7.8 por ciento de este subgrupo poblacional no asiste a la escuela. Las entidades con mayores rezagos en esta materia son Chiapas (15.6 por ciento), Puebla (13 por ciento), Oaxaca (12 por ciento) y Michoacán (11.5 por ciento). En contraparte, Baja California Sur (3.1 por ciento) y el Distrito Federal (2.7 por ciento) presentaron los mejores niveles de absorción educativa.

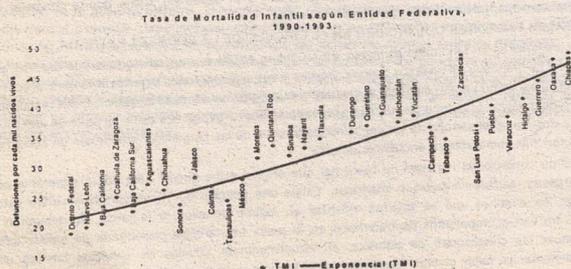
2.2. Salud

Se estima que cerca de 4 millones de personas carecen de acceso a los servicios institucionales de salud. Aunque se registran notables avances, todavía subsisten grandes diferencias y contrastes en las condiciones de salud de la población, así como en la calidad y el tipo de servicios a que se tiene acceso.

Un indicador apropiado para conocer el estado que guarda la salud de una población es su tasa de mortalidad infantil, pues en ella inciden variables como la escolaridad de la madre, los servicios de salud accesibles al núcleo familiar y los servicios básicos disponibles en la vivienda, además de sintetizar un conjunto de elementos como la desnutrición en el embarazo, las enfermedades infecciosas y diarreicas producto de condiciones insalubres, así como de una alimentación con deficiencias nutricionales.

En 1930 la tasa de mortalidad infantil fue de 180 defunciones de menores de un año por cada mil nacidos vivos, para 1994 dicha tasa se había reducido a 29 al millar. Si bien éste es un avance notable, es preciso reconocer que aún estamos alejados de los niveles que presentan los países desarrollados, donde la tasa de mortalidad infantil oscila entre 8 y 10 al millar. En este rubro también existen diferencias importantes entre los ámbitos rural y urbano, pues en el primero la tasa es un tercio mayor que en el segundo. Asimismo, existen profundas diferencias a nivel de entidades federativas: los niveles mostrados por Chiapas, Guerrero y Oaxaca equivalen a más del doble que el Distrito Federal, Nuevo León y Baja California; es decir, las entidades con mayor desarrollo relativo del país. También resultan preocupantes los niveles de Veracruz, Puebla, Zacatecas e Hidalgo, ya que por su número de habitantes y población en edad reproductiva generan un importante número de casos de muertes infantiles que podrían ser evitadas con la infraestructura hospitalaria adecuada.

GRÁFICA No. 3



FUENTE: Consejo Nacional de Población, Programa Nacional de Población 1995-2000.

Por otra parte, las principales causas de mortalidad en México indican que el país se encuentra en una compleja transición epidemiológica, ya que puede observarse la coexistencia de enfermedades propias de subdesarrollo con las que predominan en países desarrollados. En el medio rural es donde se presentan con mayor frecuencia enfermedades infecto-contagiosas y gastrointestinales, lo que hace patente que en el ámbito rural mexicano aún se presentan defunciones que pueden evitarse mediante el uso de servicios médicos básicos.

CUADRO No. 2
NIVEL Y TENDENCIA DE LA MORTALIDAD

CONCEPTO	1930	1970	1994
Esperanza de vida al nacer			
Total	35.9	61.2	72.6
Hombres	35.0	59.0	69.4
Mujeres	37.0	63.4	75.8
Tasa Bruta de Mortalidad ¹	26.0	10.2	4.7
Infantil ²	180.0	77.0	29.0

¹ Tasa por 1000 habitantes. ² Tasa por 1000 nacidos vivos.

Fuente: Estimaciones y Proyecciones del Consejo Nacional de Población, 1995.

Entre los factores que determinan el acceso de la población a los servicios de salud se encuentran la cobertura misma de los servicios y la pertenencia a alguno de los sistemas de seguridad social que al requerir una relación formal de trabajo, excluyen a sectores importantes de la población, sobre todo de área rural.

2.3. Alimentación y Nutrición

La alimentación es uno de los principales determinantes de la calidad de vida de la población, ya que de su adecuada satisfacción depende el sano desarrollo de las potencialidades físicas e intelectuales de la persona y, en consecuencia, de las capacidades económicas y culturales de la sociedad.

La situación alimentaria de nuestro país es resultado de las características e interrelaciones que tiene el proceso o cadena alimentaria en cada una de sus fases: producción primaria de alimentos, es decir, la producción agrícola, pecuaria y pesquera; la transformación industrial de los mismos; la distribución y comercialización de los alimentos así como el consumo y su efecto en la nutrición. Asimismo, influyen los hábitos, las tradiciones y las costumbres alimenticias; los requerimientos nutricionales de la población, así como las decisiones de los diversos agentes que participan en la cadena alimentaria, como son los productores agropecuarios, pesqueros e industriales, los comerciantes, los consumidores y el gobierno.

La persistencia de problemas alimentarios y nutricionales se explica en parte por la reducción del ingreso real de las familias, el acceso inadecuado a alimentos nutritivos y el cambio en los hábitos alimentarios.

La desnutrición es un factor que afecta el desarrollo normal del ciclo de vida de las personas. Si la madre en la etapa de gestación no cuenta con suficiencia alimenticia, ello repercutirá en el crecimiento y desarrollo de los hijos. Una alimentación deficiente en los primeros años de vida afecta claramente al crecimiento y desarrollo de los niños y más adelante se reflejará en deficiencias para el aprovechamiento escolar y en el desempeño laboral.

Las principales deficiencias alimentarias se ubican en el ámbito rural y urbano-marginado y se concentran principalmente en las regiones sur, sureste, golfo y centro-norte del país; las carencias afectan más a los niños, a las mujeres embarazadas y en lactancia, así como a las personas de la tercera edad.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición 1988, padecían desnutrición 3.7 millones de niños, lo que equivalía al 41.9 por ciento de los menores de 5 años. A nivel nacional, la desnutrición continúa entre las 10 principales causas de muerte infantil. En 1994 fue la quinta causa de mortalidad infantil y preescolar, y la octava entre la población escolar.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición en el Medio Rural 1996, el 46.4 por ciento de los niños menores de 5 años que viven en localidades de menos de 2 mil 500 habitantes presentaban desnutrición: 36.1 por ciento en grado leve, 9 por ciento moderado y 1.3 por ciento en términos severos. Los niveles más altos de deficiencia nutricional se observaron en los estados de Guerrero, Yucatán, Campeche, Oaxaca, Puebla y Chiapas, mientras que la menor presencia se registró en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Durango y Jalisco.

Al considerar sólo aquellas localidades rurales donde la mayoría de la población es indígena, se observa con mayor intensidad la carencia de una nutrición adecuada. De los niños menores de 5 años que habitan en comunidades indígenas, el 73.6 por ciento presentaba en 1996 algún tipo de desnutrición: 47.4 por ciento en grados leve y moderado y 26.2 por ciento en términos severos.

El patrón alimentario de los mexicanos se ha modificado sustancialmente y en algunos casos, sobre todo la población de los primeros cuatro deciles, se ha visto en la necesidad de racionar su gasto en algunos alimentos reorientándolo hacia otros de inferior calidad nutritiva.

En las regiones de extrema pobreza, generalmente la dieta de la población no cubre el promedio mínimo nutricional requerido. Ahí, la dieta alimentaria se sustenta casi exclusivamente en la producción de alimentos para autoconsumo, reducida a los básicos.

Además, el consumo alimentario rural se encuentra expuesto a las oscilaciones estacionales de los ciclos agrícolas y a la temporalidad en los niveles de ocupación. Otra causa fundamental de la desnutrición está vinculada con la dispersión poblacional lo que dificulta el acceso a servicios básicos de salud y la prevención de deficiencias nutricionales.

2.4. Infraestructura Básica y Servicios a la Vivienda

La vivienda es un satisfactor básico para el disfrute de una vida digna que permite acceder al bienestar productivo. Es el espacio físico en el que deben existir las condiciones suficientes para el desarrollo de todos los miembros de una familia. Una vivienda digna requiere estar construida con materiales durables y contar simultáneamente con los servicios básicos de agua entubada, drenaje, electricidad y espacio suficiente para sus habitantes. Además, debe contar con certidumbre jurídica en su tenencia y estar enmarcada en un ambiente que garantice la seguridad y adaptación a las condiciones del entorno físico.

La problemática de la vivienda tiene expresiones diversas ya que sintetiza un conjunto de situaciones y particularidades ligadas a procesos de exclusión largamente gestados. La carencia de servicios básicos o el hacinamiento ponen en riesgo la salud y crean un clima poco propicio para el desarrollo de las actividades escolares.

Los habitantes de dichas localidades, ocupados en actividades económicas de escasa productividad y rentabilidad o con bajas remuneraciones, con frecuencia cifran sus expectativas de ascenso social en las ciudades, originando intensas corrientes migratorias. Estos emigrantes son, por lo general, población joven y relativamente mejor calificada, situación que repercute directamente sobre las posibilidades de desarrollo de las regiones pobres. El desarrollo de las localidades dispersas requiere de acciones encaminadas a la prestación de servicios y la generación de proyectos productivos, procesos que fructificarán en el largo plazo mediante el desarrollo integral de microrregiones.

4. Capacidades Institucionales, Organización y Participación Social

Avanzar en la superación de la pobreza extrema no ha sido una tarea exclusiva del Gobierno. A lo largo de nuestra historia hay una constante y variada participación de diferentes grupos de la sociedad en torno al desarrollo social. Desde los años cuarenta, fueron las organizaciones de trabajadores y campesinos, maestros, médicos y otros servidores públicos, las principales promotoras de la expansión de las instituciones sociales. En ocasiones, sus conquistas se convirtieron en derechos sociales para todos los mexicanos, pero aún no llegan a la población en condiciones de pobreza extrema. El reconocimiento de esa situación se tradujo, desde principios de los años setenta, en el desarrollo de programas concentrados en acercar las posibilidades de atención a los grupos y regiones de mayor carencia y rezagos.

Las acciones del Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural (PIDER), los programas de la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR), y más recientemente el Programa Nacional de Solidaridad, se priorizaron a fortalecer las capacidades organizativas de las comunidades, aumentando por esa vía la eficiencia de los recursos de la política social y sobre todo, la capacidad de respuesta de las instituciones a la población y las regiones más pobres.

También se han dado pasos importantes para consolidar mecanismos e instrumentos que permiten una mayor descentralización de atribuciones y recursos. Es necesario aprovechar las experiencias y potencialidades, tanto de los Convenios de Desarrollo Social como de los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados (COPLADE), pues éstos constituyen los instrumentos interinstitucionales donde se coordinan las acciones entre los gobiernos federal y estatales para avanzar en la superación de la pobreza extrema.

Esta experiencia de coordinación entre órdenes de gobierno y en la aplicación de instrumentos permite impulsar una forma de trabajo donde la organización y la participación social mejoran el impacto de los programas y propician un ejercicio transparente de los recursos. En un gran número de municipios, comunidades y regiones, las familias han desarrollado diferentes formas de trabajo comunitario y participan en la planeación, ejecución y supervisión de los proyectos y obras. Destaca la figura de la Contraloría Social en la vigilancia del uso transparente y honesto de los recursos públicos.

Por otra parte, el Programa Nacional de Solidaridad, tuvo avances significativos en la construcción de infraestructura física aunque no logró la integralidad en la política para superar la pobreza extrema, ni la concurrencia plena de todas las instituciones públicas en los mismos tiempos, lugares y con la misma intensidad. Tampoco fue posible consolidar la vertiente productiva para tener efectos más directos en el mejoramiento de las condiciones de empleo e ingreso de la población. Además, el respeto invariable a las decisiones comunitarias en la definición de las prioridades de las obras sociales, propició que éstas no siempre respondieran al criterio estricto de superación de la pobreza extrema. Estos elementos han sido valorados e integrados en la nueva visión estratégica que se propone.

La evaluación de los proyectos y acciones realizadas por Solidaridad no puede darse sólo en términos cuantitativos, ya que omitiría la riqueza de experiencias directas de trabajo comunitario, la operación bajo esquemas de corresponsabilidad y fundamentalmente, la concreción de una estrategia para resolver ágilmente las necesidades sociales. A pesar de las insuficiencias, sin la movilización de recursos y sin el esfuerzo social que generó, seguramente los rezagos en los niveles de vida serían hoy todavía mayores.

Lo anterior constituye un cúmulo de experiencias que han sido retomadas en la actual tarea de superación de la pobreza extrema. Sin duda, uno de los activos más importantes para mejorar las condiciones de vida de los mexicanos y promover una mayor igualdad de oportunidades es el creciente número de organizaciones comunitarias rurales y de colonias populares, así como de organizaciones ciudadanas e instituciones de asistencia que se han sumado a esta tarea.

II. RETOS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA.

El Gobierno de la República asume el compromiso de lograr que los mexicanos ejerzan sus derechos y desarrollen sus capacidades en condiciones de igualdad de oportunidades. En este contexto, la superación de la pobreza extrema como parte de la política social adquiere un carácter estratégico y constituye al mismo tiempo, por su urgencia, uno de los mayores retos del presente.

Es por ello que el compromiso social del Estado mexicano se traduce en la necesidad de que la superación de la pobreza extrema constituya un objetivo central de las políticas públicas, en todos los órdenes de gobierno. Su magnitud, persistencia y complejidad requiere de esfuerzos amplios y sostenidos para superarla y también, hace necesaria una estrategia integral que articule las acciones en todas las esferas del quehacer público.

1. Una Nueva Etapa

Para que la superación de la pobreza extrema alcance resultados significativos es preciso aprovechar la experiencia acumulada y potenciarla. Asimismo, es necesario introducir cambios que conduzcan a trabajar con una perspectiva más amplia, así como reforzar y afinar los instrumentos de planeación y coordinación, y avanzar hacia una visión más integral. Sólo de esta manera se podrá incidir en los factores que propician la reproducción intergeneracional de la pobreza extrema.

Como se señala en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la pobreza no es sólo un problema de necesidades insatisfechas. Está indisolublemente asociada a la falta de control sobre los recursos como tierra, habilidades, conocimientos y capital, así como a la insuficiente participación en los mecanismos de toma de decisiones relevantes. De ahí que las acciones para superarla de manera definitiva impliquen incidir en todos esos aspectos.

Con la recuperación del crecimiento se abren nuevas posibilidades de fortalecer los programas sociales, sobre todo porque reducir la pobreza extrema no puede lograrse únicamente como resultado de la acción puntual de un conjunto de programas específicos orientados a superarla. Requiere también de un entorno político que propicie la formación de consensos y la definición de compromisos de todos los actores sociales, y de una estrategia económica que se traduzca en un continuo mejoramiento social y garantice el acceso de la población a los recursos, las oportunidades y los servicios básicos. Reclama igualmente la concurrencia de numerosos esfuerzos sectoriales en una combinación de acciones en todas las áreas del quehacer gubernamental. Implica, por tanto, asumir que la superación de la pobreza extrema es un objetivo viable que sólo puede ser resultado de un esfuerzo sostenido y al mismo tiempo múltiple.

Para alcanzar resultados duraderos es preciso avanzar en un mejoramiento inmediato y cuantificable en las condiciones de vida de los que menos tienen y simultáneamente propiciar el desencadenamiento de procesos permanentes de superación social, asociados al desarrollo de las capacidades y a las oportunidades de empleo e ingreso de los grupos que viven en condiciones de pobreza extrema. Esto será producto de la interacción y complementariedad de esfuerzos de todas las instituciones públicas, de las distintas políticas sectoriales, de los tres órdenes de gobierno y de los diversos actores sociales.

El empleo estable y adecuadamente remunerado constituye el mecanismo más eficaz para generar, multiplicar y reproducir el bienestar, ya que representa un medio de vida sostenible. Por esta razón el crecimiento sostenido; las políticas de fomento al empleo, la producción y las de superación de la pobreza guardan una estrecha relación. Adicionalmente, siguen siendo necesarias las políticas específicas para dotar de servicios y de infraestructura básica municipal a la población en pobreza extrema. Es muy importante continuar con este esfuerzo en una nueva etapa caracterizada por el énfasis en lograr una mayor integralidad, eficacia y oportunidad en las acciones y por el hecho de que los programas y recursos lleguen a quienes lo necesitan.

En suma, las posibilidades de conjugar esfuerzos para conformar una estrategia integral de superación de la pobreza están asociadas a un conjunto de condiciones, entre las que destacan otorgar una atención especial a grupos prioritarios y a regiones críticas, para concentrar el esfuerzo, integrar acciones a lo largo del ciclo de vida; actuar con mayor celeridad y oportunidad y disminuir las asimetrías sociales y regionales. Es necesario incorporar, además, otras dimensiones de la política social como el aprovechamiento integral de los recursos naturales sobre bases sustentables.

2. Cobertura Social

La identificación de la población objetivo de la política para superar la pobreza extrema es uno de los aspectos centrales de su instrumentación. Por ello, es fundamental determinar la proporción de la población que se encuentra en pobreza extrema, ya que una sobre-estimación implicaría que el uso de recursos se disperse entre grupos más extensos, que no necesariamente requieran de acciones adicionales a aquellas de beneficio general. Por otra parte, subestimarla puede excluir a sectores de población que requieren de una atención prioritaria. Para los propósitos de este Programa, la población en pobreza extrema es aquella que no cuenta con los recursos suficientes para acceder a los bienes contenidos en una canasta básica que permita el desempeño adecuado de sus actividades. Esta población, como ya se ha mencionado, es la más vulnerable a las enfermedades y en general sus niveles de alimentación y de salud son precarios. Ello impide a estos sectores participar de modo activo en el mercado de trabajo, aprovechar las oportunidades de educación y tener movilidad social.

Con este criterio, se estima que existen en el país alrededor de 4.2 millones de hogares en condiciones de pobreza extrema en donde viven casi 24 millones de personas que representan el 26 por ciento de la población total. Del total de esos hogares pobres, 1.7 millones se ubican en zonas urbanas y 2.5 millones en el medio rural.

En el medio rural la pobreza extrema se encuentra más extendida, es más profunda y más severa. Se calcula que en esas áreas uno de cada dos hogares es considerado pobre, mientras que en las zonas urbanas uno de cada nueve hogares se encuentran en esa condición.

III. OBJETIVOS

El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece como uno de sus objetivos fundamentales extender las oportunidades de superación del individuo, la familia y la comunidad, tanto en la satisfacción de sus necesidades como en el desarrollo de sus capacidades. En este contexto, el Programa para Superar la Pobreza busca establecer las condiciones materiales necesarias para impulsar la plena incorporación de la población en pobreza extrema al proceso de desarrollo y con ello, contribuir a la efectiva elevación de los niveles de bienestar y desarrollo social en el país.

El Programa tiene el objetivo central de lograr una reducción de la pobreza extrema en el mediano plazo, privilegiando la atención a grupos y regiones con mayores desventajas económicas y sociales. Para ello es necesario romper el círculo de transmisión generacional de la pobreza llevando a cabo una serie de acciones complementarias e integrales, que contemplen todos los factores que lo conforman. Estas acciones deberán apoyar a las personas y las familias durante los momentos clave de su ciclo de vida.

También resulta indispensable promover acciones que atiendan de manera prioritaria tanto los derechos sociales de los grupos más vulnerables, especialmente de los indígenas, los niños, las mujeres en gestación y en periodo de lactancia, y las personas de la tercera edad de bajos ingresos, como las regiones que registran un mayor índice de rezagos sociales.

Es propósito del Programa vincular efectivamente las tareas del gobierno en torno a tres políticas fundamentales: el desarrollo de acciones coordinadas y concurrentes para incrementar las capacidades individuales y familiares, la construcción de infraestructura básica municipal y el impulso a las actividades productivas que aumentan el ingreso y el empleo. La concurrencia de estos propósitos hará posible la elevación del nivel de vida de la población más vulnerable, condición indispensable para alcanzar la igualdad de oportunidades entre todos los mexicanos.

La disminución de la pobreza extrema sólo se logrará mediante un esfuerzo de coordinación y continuidad en la acción institucional. La magnitud del reto implica necesariamente una perspectiva de largo plazo. Este horizonte permitirá que las acciones de superación de la pobreza mantengan un carácter prioritario dentro de la agenda nacional, propiciando la inclusión, concurrencia y participación de las instituciones públicas y de la sociedad en esta tarea.

IV. ESTRATEGIAS GENERALES

1. Integralidad y Continuidad de las Acciones

La experiencia en el desarrollo de programas sociales en México indica que para superar la pobreza es necesario que las acciones tengan un alto grado de integralidad y continuidad. La integralidad resulta de la concurrencia de esfuerzos institucionales y de la sociedad en un contexto de coordinación y articulación de acciones. La continuidad reconoce la existencia de diferentes grados de rezago y la necesidad de desencadenar procesos acumulativos que permitan impulsar y sumar acciones sostenidas y sistemáticas a todo lo largo del ciclo de vida de las personas.

Para garantizarlas, se requiere alentar la participación con el fin de que la oferta institucional se constituya a partir de las propuestas sociales.

La consolidación de una estrategia integral se sustenta en los siguientes elementos:

- 1.1. Construir una política de superación de la pobreza extrema como instrumento para sumar los esfuerzos y recursos tanto del sector público y privado, como de los propios beneficiarios en torno a objetivos comunes.
- 1.2. Lograr una mayor vinculación y coordinación de programas, con la finalidad de que las acciones permitan una elevación real y perdurable de la calidad de vida de la población y no sólo el cumplimiento de metas sectoriales aisladas. Esta tarea requiere de tres políticas de atención fundamentales:

La primera de ellas se concentra en la necesidad de que los programas de alimentación, salud y educación funcionen en forma integrada para que sus beneficios incidan de manera efectiva en la elevación de las capacidades individuales. En la segunda se plantea incrementar y mejorar la infraestructura básica y la vivienda en las regiones de rezago social. Mediante una tercera se realizarán esfuerzos conjuntos para generar oportunidades de ingreso.

- 1.3. Asegurar la continuidad de las acciones para que los grupos más vulnerables tengan opciones sociales específicas durante todo el ciclo de su vida. La atención a estos grupos se concentrará en los niños, jóvenes, y mujeres de comunidades rurales pobres y de zonas urbanas marginadas, indígenas, jornaleros agrícolas migrantes y personas de la tercera edad.
- 1.4. Lograr que los esfuerzos sectoriales de la Federación incidan eficazmente en la superación de la pobreza extrema, fortaleciendo los mecanismos de coordinación y evaluación intersectorial que aseguren la confluencia ordenada de las acciones contenidas en los programas sectoriales e institucionales: de Desarrollo Educativo; de Reforma del Sector Salud; de Vivienda; Nacional de Población; Nacional de la Mujer; Nacional de Desarrollo Urbano; Agropecuario y de Desarrollo Rural; del Sector Comunicaciones y Transportes; Sectorial Agrario; de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales; Nacional de Financiamiento del Desarrollo; para un Nuevo Federalismo; Hidráulico; de Pesca y Acuicultura; Forestal y de Suelo; de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía; de Medio Ambiente; de Procuración e Impartición de Justicia; de Salud Reproductiva y Planificación Familiar; para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas Discapacitadas y de Modernización de la Administración Pública, así como con los programas especiales del Gobierno Federal, especialmente los de educación y salud, entre ellos el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo; el Programa para Abatir el Rezago en la Educación Básica; el Programa IMSS-Solidaridad; Municipio Saludable y el Programa de Ampliación de Cobertura.

2. Descentralización

La superación de la pobreza extrema es una responsabilidad del Gobierno Federal y constituye una prioridad central de la actual administración. Este compromiso del Gobierno de la República con quienes menos tienen se traduce en una estrategia de carácter nacional que propicia la participación de todas las instituciones públicas.

El proceso de descentralización en esta área implica una profunda redistribución de responsabilidades, atribuciones y recursos en el que el Gobierno Federal mantiene la conducción y evaluación de la política nacional de superación de la pobreza, estableciendo los cauces y procedimientos de colaboración con los gobiernos de los estados y municipios.

La descentralización se propone, asimismo, lograr una transición ordenada que mantenga la congruencia y la cohesión de la política dirigida a resolver un problema de prioridad nacional, al incrementar los recursos destinados a los estados y municipios, acrecentar la calidad y la cantidad de los servicios básicos y fortalecer las capacidades de gestión estatales y municipales en las tareas de superación de la pobreza extrema. Ello implica impulsar un proceso de descentralización gradual y equilibrado en la definición y ejecución de las acciones exclusivas, coordinadas y concurrentes de cada orden de gobierno.

Con el propósito de conducir eficazmente la política social y en especial la dirigida a superar la pobreza extrema el Gobierno Federal mantiene la coordinación operativa de otros programas cuya naturaleza trasciende la dimensión municipal y su operación requiere de un esfuerzo creciente de coordinación institucional.

El proceso de descentralización se orienta a fortalecer el federalismo y se desarrolla a partir de los siguientes ejes:

- 2.1. La transferencia de recursos y funciones para incrementar la capacidad de construcción y mejoramiento de infraestructura básica regional y municipal. Como parte de esta tarea, los recursos presupuestales que se destinan específicamente a la superación de la pobreza en los municipios se consolidarán como una partida descentralizada, además, para garantizar una asignación equitativa y transparente, a partir de 1996 su distribución entre las entidades federativas se realiza con base en una fórmula que refleja los niveles de pobreza, a partir de indicadores de rezago social y de insuficiencia de ingresos.
- 2.2. Dentro del Convenio de Desarrollo Social y de los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados, se fortalece la formulación de acuerdos y/o líneas estratégicas estatales para superar la pobreza donde los tres órdenes de gobierno establecen el marco de referencia de la acción pública, así como los compromisos con los grupos sociales de cada entidad. En este marco se definen los mecanismos de coordinación y los criterios de evaluación de las acciones.
- 2.3. Se impulsa la ejecución coordinada y concurrente de los programas que se encuentren dentro de las atribuciones del Gobierno Federal y las acciones de los gobiernos estatales y municipales en materia de superación de la pobreza.
- 2.4. La transferencia de funciones se ajusta a las previsiones jurídicas existentes a efecto de garantizar la atención a regiones y grupos sociales que no hayan tenido la oportunidad de desarrollarse. El Gobierno Federal apoya en cada entidad federativa la ejecución de los programas estatales y regionales donde participen las dependencias federales vinculadas al desarrollo social.

2.5. La descentralización se sustenta en la dinámica y propuestas que son generadas en cada uno de los estados de la República y se fortalece con un programa de capacitación y asistencia técnica en la materia.

2.6. Las metas de los programas descentralizados se definen por los gobiernos de los estados con la participación de los ayuntamientos y de las comunidades, atendiendo la dimensión de los retos que establece este Programa.

Los lineamientos generales para la distribución del gasto social para la superación de la pobreza tienen como finalidad garantizar equidad y justicia en la asignación a estados y municipios; distribuir los recursos con transparencia; evitar discrecionalidad en la aplicación del gasto; fortalecer la capacidad de decisión de los ayuntamientos y asegurar que el presupuesto se destine a acciones que coadyuven al bienestar social y la superación de la pobreza extrema.

En materia de política social y de superación de la pobreza, en el periodo 1995-1997 se ha profundizado la descentralización de atribuciones y recursos hacia los gobiernos estatales y municipales. Este Programa plantea consolidar el proceso mediante la institucionalización de las aportaciones que la Federación transfiere a los estados y los municipios para infraestructura social, dotando de mayor autonomía a los ayuntamientos en el ejercicio de los recursos descentralizados.

Este mecanismo requiere establecerse en los ordenamientos jurídicos correspondientes para garantizar equidad y transparencia en la distribución, a través de la aplicación de fórmulas que consideren criterios de pobreza y de reglas de operación claras que permitan la evaluación periódica de los beneficios.

3. Orientación Especial hacia las Regiones de Atención Prioritaria

El universo de las regiones y los municipios del país es muy amplio, diverso y complejo, lo que obliga a establecer mecanismos que permitan apoyarlos en forma diferenciada, en función de las necesidades sociales de cada uno de ellos.

La definición de las regiones prioritarias es resultado de un esfuerzo de coordinación tanto interinstitucional como con los gobiernos de los estados para identificar con precisión a las regiones y los municipios que por sus altos niveles de pobreza requieren de atención prioritaria. Para elaborar esta regionalización se tomaron en cuenta las privaciones y rezagos que existen en materia de alimentación, educación, salud, servicios básicos, condiciones de la vivienda, infraestructura para la producción, ingreso y de manera relevante, aquellas zonas de baja productividad agrícola o áridas y asentamientos de importantes grupos indígenas.

Asimismo, en la conformación de las regiones prioritarias se consideró la colindancia entre municipios así como su identificación cultural y vocación productiva con el propósito de apuntalar el desarrollo microrregional, tanto en sus actividades económicas como sociales.

También fueron incorporados municipios aislados con alto atraso económico y social que requieren de atención específica, ante la dispersión de las localidades rurales, insuficiencia de caminos, limitaciones de abasto y comercialización, así como a la falta de servicios básicos y oportunidades de ocupación.

De esta forma, en los 31 estados de la República se integraron 91 regiones prioritarias que incluyen un mil 377 municipios, de los cuales un mil 105 conforman regiones compactas geográficamente y 272 están considerados como municipios prioritarios.

La importancia de atender a las regiones prioritarias se explica por el hecho de que, no obstante que solamente representan poco más de la cuarta parte de la población total del país, en ellas reside casi la mitad de la población en pobreza extrema. Es decir, la incidencia de la pobreza es mayor en estas regiones que en el resto del país.

Poco menos de tres cuartas partes de las localidades de las regiones prioritarias tiene menos de 100 habitantes. Cuatro quintas partes de la población indígena nacional vive en estas regiones, donde se ubica también más de la mitad del rezago agrario y cerca de la mitad de las 76 áreas naturales protegidas del país.

De este conjunto de regiones prioritarias se seleccionaron 26 de ellas, cuyos indicadores socioeconómicos las señalan como las regiones con las condiciones de vida más precarias de la Nación y que requieren atención oportuna. Estas regiones se localizan en 14 estados de la República y comprenden 702 municipios en donde se concentrarán tanto los esfuerzos como los recursos y las acciones del Gobierno Federal.

Con el propósito de impulsar el desarrollo de las regiones de atención prioritaria se han establecido diversos acuerdos con el objeto de coordinar acciones institucionales y sociales dirigidas a proyectos de infraestructura social y productiva. Estos acuerdos representan un valioso mecanismo de concertación y suma de esfuerzos locales, estatales y federales. Actualmente se han concretado los acuerdos correspondientes a las regiones Sierra, Altos, Norte, Selva y Cañadas (en Chiapas) y las microrregiones de

Loxichas, Coatlán Loxichas, Miahuatlán Centro, Juxtlahuaca y Ozolotepec (en Oaxaca). Asimismo, se concluyó la promoción para la integración de los Consejos de Desarrollo Microrregional de Choapan, Amuzgo-Tacuate, Forestal de Putla y Pochutla en este último estado y se constituyó el Consejo Regional de La Montaña en Guerrero. Se continúan desarrollando los trabajos del Grupo de Coordinación Huasteca, con la participación de las Secretarías de Gobernación; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Salud; Educación Pública; Reforma Agraria y Comunicaciones y Transportes, así como el Instituto Nacional Indigenista y los gobiernos estatales de Hidalgo, Veracruz y San Luis Potosí. En la región Sierra Gorda, la instalación del Subcomité de Zonas Prioritarias ha permitido homogeneizar los criterios institucionales con los programas operativos.

Por definición, las estrategias regionales constituyen el espacio para vincular de manera integral los programas de servicios básicos con los de infraestructura productiva y los apoyos para el empleo y el incremento del ingreso, así como con las estrategias sectoriales de alcance general. Las regiones de atención prioritaria son las siguientes:

CUADRO No. 5.

REGIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA POR ESTADO DE LA REPÚBLICA Y NÚMERO DE MUNICIPIOS

ENTIDAD	REGIONES	No. DE MUNICIPIOS
AGUASCALIENTES	NORTE	5
BAJA CALIFORNIA	VALLE DE SAN QUINTIN	1
BAJA CALIFORNIA SUR	NORTE	4
	SUR	1
CAMPECHE	MAYA	4
	CALAKMUL	1
	SUR	3
COAHUILA	CENTRO-DESIERTO	12
	LA LAGUNA	4
	SURESTE	2
	FRONTERA	3
COLIMA	INDIGENA	1
CHIAPAS	SELVA*	10
	NORTE*	22
	ALTOS*	16
	FRANJA FRONTERIZA	5
	SIERRA*	8
	LAS CAÑADAS*	5
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	34
CHIHUAHUA	TARAHUMARA*	21
	DEL DESIERTO	5
	DE LA LLANURA	6
DURANGO	SEMIDESIERTO	10
	LAS QUEBRADAS*	4
	INDIGENA SUR	2
	INDIGENA NORTE	6
GUANAJUATO	SIERRA GORDA*	5
	ZONA NORTE	7
	ZONA SURESTE	2
GUERRERO	COSTA GRANDE	2
	TIERRA CALIENTE	13
	FILO MAYOR/SIERRA*	13
	LA MONTAÑA*	17
	COSTA CHICA*	13
HIDALGO	SIERRA GORDA*	17
	VALLE DEL MEZQUITAL	13
	HUASTECA*	10
	OTOMI-TEPEHUA*	5
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	5

JALISCO	SIERRA NORTE	4
	COSTA	3
	SIERRA DE TAPALPA	3
	SIERRA DE MANANTLAN	4
	SIERRA DE LAS BUFAS	3
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	4
MEXICO	NORTE	24
	SUR*	7
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	5
MICHOACAN	TIERRA CALIENTE	11
	COSTA	3
	MESETA PUREPECHA*	13
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	9
MORELOS	NORTE-ORIENTE	5
	SURORIENTE	5
	SURPONIENTE	3
NAYARIT	SIERRA DEL NAYAR*	8
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	2

NUEVO LEON	DESERTICA	7
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	2
OAXACA	ISTMO*	40
	MIXTECA*	99
	COSTA CHATINA*	89
	MAZATECA-PAPALOAPAM*	53
	SIERRA JUAREZ*	42
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	102
PUEBLA	SIERRA NORTE*	63
	SIERRA NEGRA-ZONGOLICA*	9
	MIXTECA*	47
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	44
QUERETARO	SIERRA GORDA*	6
QUINTANA ROO	MAYA	5
SAN LUIS POTOSI	ALTIPLANO	9
	HUASTECA*	20
	SAN LUIS	6
	MEDIA	5
	SIERRA GORDA*	6
SINALOA	SERRANA	14
SONORA	SIERRA DE ALAMOS	5
	VALLE DEL MAYO	3
	SIERRA CENTRAL	8
	BACUM-GUAYMAS	3
TABASCO	FRONTERA SUR	4
	CHONTALPA-COSTA	8
	CENTRO-SIERRA	5
TAMAULIPAS	CENTRO	3
	SUROESTE	5
	CAÑERA	4
	NORESTE I	3
	NORESTE II	5
TLAXCALA	NORTE	14
	MICRORREGION SUR	4
	MICRORREGION CENTRO	10

VERACRUZ	HUASTECA*	11
	SIERRA NEGRA-ZONGOLICA*	14
	SIERRA DE SOTEAPAN*	6
	VALLE DE UXPANAPA*	3
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	59
YUCATAN	MICRORREGION 01	3
	MICRORREGION 02	12
	MICRORREGION 03	10
	MICRORREGION 04	12
	MICRORREGION 05	6
	MICRORREGION 06	7
	MICRORREGION 07	8
	MICRORREGION 08	11
	MICRORREGION 09	3
ZACATECAS	SEMIDESERTO	21
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	6
Suma	31 91**	1,377

* 26 Regiones de atención inmediata. Primera etapa de instrumentación.

** Las regiones Huasteca de Hidalgo, Veracruz y San Luis Potosí, Sierra Negra Zongolica de Puebla y Veracruz, Sierra Gorda de Guanajuato, Querétaro, Hidalgo y San Luis Potosí se agruparon en tres regiones, respectivamente, por lo que se contabilizan una vez, la Huasteca, Sierra Gorda y Sierra Negra Zongolica.

4. Corresponsabilidad Ciudadana y Participación Social

Cada sector de la sociedad tiene una tarea que cumplir para contribuir al bienestar de los mexicanos en mayor desventaja. El apoyo a los grupos más desfavorecidos concierne y beneficia a la sociedad en su conjunto. El Programa concibe a la corresponsabilidad como un esfuerzo permanente por acercar las decisiones a la comunidad y ampliar los canales de participación social.

La participación ciudadana contribuye también a la conformación de una cultura democrática e incluyente, pues constituye un ingrediente en la instrumentación exitosa de toda estrategia de superación de la pobreza extrema.

La participación social encuentra uno de sus elementos más valiosos en la organización de la comunidad. El esfuerzo del gobierno por apoyar la participación social no se limita a su incorporación formal a programas públicos, sino que alienta la cohesión de las comunidades en torno al objetivo de mejoramiento social.

Es indispensable que las acciones para superar la pobreza se conciben y ejecuten con un alto grado de inclusión y de imparcialidad. Es necesario insistir en que su aplicación no admite discriminación alguna, ni distinciones de carácter ideológico, partidario, social o religioso.

Para consolidar la corresponsabilidad ciudadana y social como estrategia de este Programa, se proponen atender las siguientes prioridades:

- 4.1. Reconocer la importancia de la participación de las organizaciones sociales en las tareas para superar la pobreza.
- 4.2. Incorporar a las organizaciones civiles, fundaciones y otras instituciones privadas en programas específicos para realizar acciones conjuntas en materia de superación de la pobreza.
- 4.3. Fortalecer los espacios que a nivel municipal permitan la participación activa de la sociedad en la planeación de las acciones destinadas a la superación de la pobreza extrema y que a la vez constituyan un foro para la participación corresponsable de los gobiernos locales y la sociedad.
- 4.4. Vigilar el uso transparente e imparcial de los recursos que se destinen a los programas. La atención a los problemas sociales es una responsabilidad que requiere procedimientos rigurosos en el control del gasto. Por ello, la sociedad contribuirá en la vigilancia de la ejecución de los programas destinados a superar la pobreza extrema.

5. Fortalecimiento de la Asignación Equitativa de los Subsidios

Hasta 1982 una parte importante de la política social del Gobierno Federal operaba a través de subsidios generalizados que beneficiaban a toda la población, independientemente de su estrato socioeconómico, con un elevado costo fiscal. A partir de ese año, se inició la revisión de los subsidios, con el fin de dirigirlos exclusivamente a las zonas y grupos de población en condiciones de vida desfavorables.

Una de las estrategias principales del Programa para Superar la Pobreza consiste en reorientar la política redistributiva de subsidios, a fin de mejorar el nivel de vida de los grupos que más lo requieren. La intervención busca ser selectiva y temporal para transformar realmente las causas y las expresiones de la pobreza, a fin de que las personas se incorporen, en igualdad de derechos y oportunidades, al proceso de desarrollo. Asimismo, se trata de evitar el crecimiento inercial de programas aislados y de bajo impacto, promover la modernización de las instituciones y programas, así como propiciar una mayor integralidad en los apoyos brindados.

En el proceso actual de reorientación de los subsidios se trata de asegurar que sean selectivos, para lo cual se están aplicando métodos para la identificación de las zonas y regiones de atención prioritaria, así como de selección de las familias que más requieren los apoyos. Asimismo, se trata de propiciar una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación de los subsidios, con el propósito de hacer llegar los beneficios a la población objetivo y estimular actitudes productivas entre la población de menores recursos y capacidades económicas.

6. Promoción del Desarrollo Sustentable

Las precarias condiciones en que se desarrolla la vida cotidiana de los grupos en pobreza extrema entrañan riesgos de deterioro en su entorno natural. La carencia de servicios y sus efectos contaminantes se combinan en numerosas ocasiones con una explotación intensiva de los recursos, de forma tal que éstos tienden a agotarse rápidamente. Los efectos que tiene la degradación de los suelos en la economía campesina, sobre todo en el mediano y largo plazos, resultan particularmente graves. Algunas regiones del país enfrentan una situación más adversa, debido a que los procesos productivos vinculados a la agricultura, la ganadería, la producción forestal y la pesca deterioran su base material. Los altos niveles de erosión y deforestación de vastas regiones del país, la pérdida de recursos acuíferos y de suelos ilustran este desequilibrio que es indispensable atender.

Para hacer frente a este problema de manera efectiva, es necesario adoptar una estrategia que propicie cambios en los sistemas productivos mediante el fomento de una cultura de preservación de los recursos naturales, basada en que la propiedad o usufructo de la tierra conlleve derechos y obligaciones para su buen uso.

La dotación de servicios por sí misma no garantiza la conservación de los recursos y el equilibrio ambiental. Por lo tanto, es indispensable considerar una relación más armónica entre medio ambiente y población que garantice un desarrollo sustentable. Durante los próximos años, la superación de la pobreza extrema incorporará la conservación del entorno ecológico mediante la conformación de alternativas de consumo y de producción acordes al principio de sustentabilidad.

V. POLITICAS

Para romper el círculo de la pobreza, es necesario llevar a cabo acciones simultáneas y coordinadas en distintos ámbitos del bienestar que se refieren fundamentalmente a la provisión de servicios orientados al desarrollo de capacidades personales, la infraestructura básica municipal y el mejoramiento de la vivienda, así como las oportunidades de empleo e ingreso. Este conjunto de acciones constituyen la esencia de las tres políticas del Programa para Superar la Pobreza. Su complementariedad se logrará mediante la identificación de la población objetivo y de las estrategias de integralidad y continuidad, federalización, corresponsabilidad, atención a regiones prioritarias, eficiencia en la asignación de las transferencias y promoción del desarrollo sustentable.

1. Alimentación, Salud y Educación

El desarrollo armónico de las capacidades y potencialidades de las personas en condiciones de pobreza es uno de los objetivos fundamentales del Estado. Por ello, se realizan esfuerzos permanentes con el propósito de incidir efectivamente en las causas de la pobreza y lograr que todos los mexicanos tengan mejores condiciones de vida.

Este objetivo parte de reconocer que la nutrición, la salud y la instrucción básica son elementos esenciales para asegurar la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las capacidades individuales. La integración de los aspectos de alimentación, salud y educación es el eje central que conduce la reforma de los programas alimentarios, la reorganización de los servicios de salud y el apoyo a la educación básica que se brindan a la población que se encuentra en condiciones de extrema pobreza.

En el marco de la estrategia de reorientación de los subsidios, en agosto de 1997 se puso en marcha el Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones de alimentación, salud y educación de las familias más pobres, mediante una estrategia integral de acciones orientadas a los grupos de población más vulnerables, entre los que se encuentran las niñas y niños, así como las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

La estrategia del programa establece la corresponsabilidad de la población beneficiaria de sus acciones y conlleva en el desarrollo de su operación los esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno, potenciando de esta manera los alcances de este instrumento de política social hacia un mayor número de habitantes que viven en condiciones de pobreza.

El programa se integra por tres componentes estrechamente vinculados entre sí:

- 1) Apoyos educativos mediante becas y útiles escolares, para fomentar la asistencia escolar;
- 2) Atención básica de salud para todos los miembros de la familia y dotación gratuita de suplementos alimenticios a las madres embarazadas y lactantes y niños menores de dos años; y
- 3) Transferencia monetaria base para apoyar el consumo alimentario y el estado nutricional familiar.

Los apoyos de Progresá precisan de la corresponsabilidad y del esfuerzo recíproco de las familias pobres: la entrega de la transferencia monetaria está vinculada con la visita periódica de todos los miembros de la familia a la clínica de salud; el otorgamiento de las becas y el apoyo para la adquisición de útiles escolares requiere del 85 por ciento de asistencia de los niños y jóvenes a la escuela; la selección de las localidades y de los beneficiarios se realiza a través de procedimientos objetivos, verificables, auditables y no discrecionales.

Progresá se orienta a superar los obstáculos que impiden a las familias en condiciones de pobreza acceder al consumo de alimentos de la canasta básica y al cuidado de su salud, así como a coadyuvar a la formación y desarrollo de las capacidades que se adquieren a través de una educación básica adecuada. El programa en esencia, busca asegurar que las familias que viven en circunstancias de pobreza extrema tengan oportunidades reales de satisfacer las necesidades elementales de educación, salud y alimentación, con el fin de mejorar sus niveles de bienestar.

Las acciones de alimentación, salud y educación propuestas, estarán vinculadas entre sí para asegurar que la atención a las familias beneficiarias se proporcione en forma integral. En materia de alimentación, se apoyará a la población para que tenga acceso a los alimentos básicos que le permitan mejorar sus niveles nutricionales. En materia de salud, el objetivo primordial es llevar atención médica a los sectores en pobreza extrema y mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen. Las acciones de educación están dirigidas a incentivar la permanencia de los niños en la escuela y la conclusión de la educación primaria y secundaria.

El programa cuenta con la participación de las madres de familia en quienes tradicionalmente recaía la responsabilidad del cuidado y la dieta alimenticia de los integrantes del hogar.

En 1997 a través del Programa de Educación, Salud y Alimentación se benefició a 400 mil familias de 13,723 localidades pertenecientes a 524 municipios de 12 estados del país.

La meta consiste en dar atención integral a alrededor de 4.2 millones de familias para el año 2000, de las cuales se estima que el 59.5 por ciento se ubican en el medio rural y el 40.5 por ciento restante en el urbano.

La política de superación de la pobreza en materia de alimentación, salud y educación aprovechará los esfuerzos desplegados y los avances experimentados hasta ahora. En tanto las nuevas acciones se aplican se mantendrán los apoyos en todas aquellas comunidades en donde aún no opere Progresá, continuando con las actividades institucionales para abastecer de productos de la canasta básica a precios más bajos que en el mercado, otorgar el suministro de leche a familias pobres con niños menores de 12 años y entrega gratuitamente un kilogramo de tortilla a las familias con ingresos menores a dos salarios mínimos.

1.1. Los Programas Alimentarios y su Interrelación con los Programas de Salud y Educación

En 1996 el Gobierno Federal operaba 19 programas de apoyo alimentario cuya distribución no había sido plenamente equitativa, ya que mientras algunos grupos de población recibían varios de los beneficios, otros no eran atendidos. Asimismo, era mayor la cobertura en el medio urbano que en el rural.

La información disponible señala que el impacto nutricional de estos programas ha sido insuficiente, en parte porque la efectividad de los apoyos nutricionales depende no sólo de la disponibilidad de alimentos básicos, sino también del estado de salud de las personas. La desnutrición se agudiza debido a la incidencia recurrente de enfermedades gastrointestinales y de tipo infecto-contagioso a consecuencia de un alimentación deficiente, de la carencia de agua potable y servicios sanitarios, así como por la falta de acceso a los servicios de salud, entre otros factores.

Por lo tanto, el principal reto de los actuales programas es evolucionar en su concepción, diseño y operación, a fin de evitar que las carencias de las familias en pobreza extrema se retroalimenten debido a deficiencias nutricionales, educativas o de salud. Las acciones que el Gobierno de la República impulsará para romper este círculo se sustentan en las siguientes estrategias básicas:

Las acciones estarán dirigidas exclusivamente a la población en pobreza extrema, para lo cual se integrará un padrón de familias beneficiarias, que serán seleccionadas con base en el análisis de su situación socioeconómica. Se garantizará la transparencia, imparcialidad y auditabilidad de este proceso de selección.

- Se establecerá una vinculación directa y complementaria entre los programas de apoyo alimentario, salud y educación, para lograr que los programas se lleven a cabo de forma integral.
- El diseño de las acciones responde a la necesidad de dar atención integral a la población desde el estado prenatal hasta su incorporación al mercado laboral, es decir, en congruencia con el ciclo de vida de las personas.
- A partir de criterios claros y objetivos se instrumentarán mecanismos seguros, automatizados, eficientes y con procedimientos de control que permitan disminuir al máximo, las posibilidades de desviación, discrecionalidad, politización y manipulación de los apoyos que se asignen a la población.
- Se propiciará una coordinación eficiente y efectiva de las instituciones de los tres órdenes de gobierno en la planeación, seguimiento y evaluación de las acciones.
- Las familias incorporadas al programa deberán ser corresponsables en todas las acciones que el mismo contiene para mejorar sus condiciones de vida.
- Las acciones en materia de alimentación, salud y educación se instrumentarán en forma gradual. Se dará inicio en localidades seleccionadas de las regiones identificadas como de alta y muy alta marginación y se avanzará paulatinamente hasta alcanzar la totalidad de la población en pobreza extrema.

1.2. Líneas de Acción

Las acciones que se impulsarán en cada uno de los ámbitos buscan apearse a los principios de integralidad, complementariedad y continuidad descritos anteriormente y conforman la parte medular del esfuerzo institucional para ampliar las capacidades individuales de desarrollo.

El desarrollo del programa se sustenta en las siguientes líneas de acción:

- Transparencia de los criterios para la selección y focalización de las localidades con altos niveles de marginación.
- Identificación y selección de las familias beneficiarias, mediante un riguroso análisis y evaluación de sus condiciones socioeconómicas.
- Cumplimiento de la corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, como requisito esencial para que puedan recibir los beneficios del programa.

1.2.1. Alimentación

En este ámbito, el esfuerzo se dirigirá a proporcionar a las familias en pobreza extrema un apoyo monetario para complementar el ingreso familiar, buscando mejorar el consumo de alimentos para elevar la ingesta calórico-proteica.

Este apoyo se entregará en forma periódica, previo cumplimiento del requisito de asistencia a los servicios de salud. Será independiente del tamaño, composición y ubicación de la familia e irá sustituyendo en forma gradual a los apoyos que se entregan actualmente.

El monto de la transferencia monetaria se irá actualizando en función de los cambios en los precios de la canasta básica de alimentos.

En 1997 el monto del apoyo económico es de 90 pesos mensuales y se otorga la misma cantidad en todos los estados donde opera el programa.

Para tener derecho a recibirlo, la población beneficiada debe asistir a sus visitas periódicas de cuidado a la salud. Uno de los propósitos del componente alimenticio es prevenir la desnutrición infantil, por ello Progresá entrega suplementos alimenticios a los niños de entre cuatro meses y dos años de edad, complementariamente se ofrece el suplemento a los niños de entre dos y cinco años que registren algún grado de desnutrición.

Además de los apoyos que en el componente alimentario proporciona Progresá, los programas de abasto social, tendrán una paulatina reorientación de las acciones por lo que ha reforzado el apoyo a las zonas rurales y comunidades indígenas. Entre 1995 y 1997 se cubrió con el abasto de productos de la canasta básica el 95 por ciento de los municipios del país; el Programa de Abasto Social de Leche benefició con la venta del producto lácteo a 5.4 millones de personas, destacando entre su población objetivo los niños menores de 12 años; y con el suministro sin costo de un kilogramo diario de tortilla, se atendió a 2.1 millones de familias que habitan en localidades urbanas y suburbanas marginadas de todo el país.

Asimismo, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), se continuará otorgando asistencia social alimentaria a las familias en mayor desventaja económica y social. Mediante las acciones del Programa de Desayunos Escolares en 1997 se brinda atención diaria a 2.5 millones de niños y con la operación del Programa de Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUS), se desarrollan acciones que permiten apoyar la nutrición de la población atendida.

1.2.2. Servicios del Sector Salud

La vinculación de la alimentación con la salud es el mecanismo de mayor impacto sobre el desarrollo del individuo. Las acciones en materia de salud serán un factor fundamental para lograr el mejoramiento de la situación nutricional de la población.

Se fortalecerá el cambio de enfoque curativo a uno preventivo, lo que disminuirá los costos de atención, a fin de lograr una mejor eficiencia del gasto y una mayor eficacia en los resultados en el mediano plazo y se mejorará la atención médica en la edad en que la desnutrición causa efectos difícilmente reversibles.

En el marco de Progresá, los servicios básicos de salud se otorgarán a todos los miembros de las familias beneficiarias, con especial cuidado a los grupos más vulnerables: mujeres embarazadas y en lactancia, niños menores de 5 años y menores en edad escolar del nivel básico. Se establecerá una periodicidad de visitas para cada persona, en función de su edad y de su grado de riesgo.

Se vigilará que en el conjunto de las visitas se realicen las acciones definidas en las 12 estrategias preventivas del Paquete Básico de Servicios de Salud, que la Secretaría de Salud determinó como de mayor efectividad para atender las causas frecuentes de enfermedad, discapacidad o muerte, así como para prevenir y controlar dichas enfermedades.

Adicionalmente, se proporcionarán complementos alimenticios a los niños menores de 2 años, a los de 3 a 5 años con algún grado de desnutrición y a las mujeres embarazadas y en lactancia. La visita periódica a la unidad de salud se establecerá como requisito para la entrega del apoyo alimentario, con el propósito de garantizar una adecuada vinculación entre ambos componentes.

Además de lo realizado por Progresá, una de las prioridades en materia de salud es la atención de la población abierta. Por ello continúan los esfuerzos encaminados a la construcción, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura física, con acciones tanto en el medio urbano como en las localidades rurales, a fin de proporcionar los servicios de salud a quienes carecen de ellos y elevar la calidad de los mismos.

Mediante las acciones del Paquete Básico de Salud, entre 1995 y 1997 se logró proporcionar servicios de salud a 6 millones de personas que en los inicios de 1995 carecían del acceso regular a estos servicios, por lo que se propone ampliar la cobertura a alrededor de 4 millones de mexicanos que en 1997 aún no tienen acceso a este tipo de servicios.

1.2.3. Educación

A través de Progresá se proporcionará un estímulo a la permanencia y conclusión de la educación básica, cuyo propósito es motivar la incorporación y permanencia de los niños y jóvenes en la escuela.

Los apoyos se otorgarán a las familias con niños en edad de educación básica, que asistan a la escuela con el propósito de disminuir la deserción escolar por razones de insuficiente ingreso familiar, así como para compensar los gastos directos e indirectos inherentes a la educación.

El otorgamiento económico se vinculará a la provisión de servicios de educación, en coordinación con las autoridades educativas y en atención a lo que establece el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000.

El estímulo educativo estará integrado por dos componentes: apoyo económico para la compra de útiles escolares y una beca escolar que se entregará periódicamente, previa comprobación de asistencia. La beca educativa y el apoyo para la adquisición de materiales escolares se asignan a cada uno de los hijos e hijas que cursen entre el tercer grado de primaria y el tercero de secundaria. Es importante destacar que el monto de la beca escolar será creciente a medida que el grado a cursar sea más alto y apoyará más a las niñas, ya que constituyen el grupo social que más rezago presenta, su otorgamiento es bimestral durante lo meses que abarca el ciclo escolar.

Por otro lado, con la finalidad de reducir los índices de deserción y reprobación en los niños de escasos recursos, particularmente de los que cursan los tres primeros grados de educación primaria, a través del programa de Estímulos a la Educación Básica se otorgan becas integrales a estos niños con el propósito de que continúen y concluyan satisfactoriamente su educación elemental. En el periodo 1995-1997 se atendió más de 857 mil niños con un estímulo económico, se asignaron 24.6 millones de despensas y se proporcionaron más de 7 millones de consultas médicas.

2. Infraestructura Social y Servicios a la Vivienda

Un aspecto central para romper el círculo de la pobreza extrema lo constituye el desarrollo de infraestructura social que permita a las familias mejorar su salud y nutrición, adquirir educación y capacitación y desarrollar actividades productivas para alcanzar mayores niveles de ingreso. Además, esta infraestructura conforma, junto con los factores de ingreso, salud, educación, nutrición y condiciones de la vivienda, los principales indicadores que determinan el nivel de rezago social existente en una comunidad.

Las prioridades serán la ejecución de proyectos y acciones de infraestructura básica y el desarrollo de programas especiales con el propósito de fortalecer la dotación de servicios y la ampliación de su cobertura, garantizando su calidad.

Las acciones que se desarrollen en el marco de esta política se proponen mejorar las condiciones de vida de la población que habita en regiones pobres, fundamentalmente a través de la construcción y rehabilitación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, construcción de caminos, de la pavimentación y mejoramiento de la infraestructura educativa y de salud, así como de mejoramiento de la vivienda.

Mediante las acciones de esta política se buscará aumentar la capacidad de ejecución de los gobiernos locales en la construcción y mejoramiento de estos servicios. Para ello, se transfieren recursos presupuestales destinados a atender los rezagos sociales existentes en las comunidades que presentan los más altos niveles de pobreza mediante la participación comunitaria en torno a la realización de obras, respetando la iniciativa de las comunidades y grupos sociales.

La tarea de dotar de infraestructura física a la población con mayores carencias requiere de una amplia coordinación de recursos y esfuerzos entre órdenes de gobierno, pero sobre todo de una estrecha colaboración entre los gobiernos locales y la comunidad.

2.1. Desarrollo de los Activos Sociales con Base en la Descentralización y la Participación Comunitaria

En esta línea de política es donde más se ha avanzado en el proceso de redistribución de funciones y descentralización de recursos, así como en la participación comunitaria. Con esta estrategia se pretende fortalecer la capacidad de ejecución de los gobiernos estatales y municipales, así como impulsar un amplio proceso de participación social que permita definir en cada municipio y localidad las prioridades que emanda su desarrollo.

La descentralización se realiza fundamentalmente a través de la transferencia de responsabilidades y recursos del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación a estados y municipios, para inversiones en las siguientes áreas: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrificación; urbanización; electrificación; construcción y conservación de infraestructura educativa básica; construcción y conservación de infraestructura básica de salud; construcción, mejoramiento y conservación de caminos; apoyos a infraestructura productiva rural.

Como un primer paso, a partir de 1996 en el Presupuesto de Egresos de la Federación se estableció la realización del 65 por ciento de los recursos del Ramo 26 a todos los municipios del país, a través de los gobiernos estatales. La fórmula, metodología y los resultados de la distribución de los recursos a cada entidad federativa fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1996 y el 2 de enero de 1997, respectivamente. El procedimiento para autorizar y distribuir los recursos del Ramo 26 es el siguiente:

- ⇒ Se presentan a la Cámara de Diputados los criterios y lineamientos generales para distribuir anualmente estos recursos entre las entidades federativas, así como los procedimientos para vigilar su correcta aplicación.
- ⇒ Estos lineamientos aseguran una asignación equitativa y transparente, basada en indicadores de pobreza que reflejan las condiciones de rezago social, así como la pobreza por insuficiencia de ingresos.
- ⇒ Los gobiernos estatales distribuyen los recursos entre sus municipios utilizando criterios similares a los definidos a nivel federal. Dentro del Convenio de Desarrollo Social, que el Ejecutivo Federal suscribe con cada uno de los poderes ejecutivos estatales, se acuerda la metodología, fórmula, asignación y entrega de los recursos.
- ⇒ Los ayuntamientos deciden el uso de los recursos de acuerdo con las prioridades que la población establezca en los Consejos de Desarrollo Municipal a partir de los rezagos y las necesidades de cada núcleo poblacional.
- ⇒ Los ayuntamientos publican el monto que les fue otorgado y las obras que realizarán con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. Asimismo, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento informa a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los recursos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada, así como de la disminución de los déficit sociales dentro de su circunscripción.

Un aspecto central de esta política es buscar el fortalecimiento del municipio por ser la instancia de gobierno que tiene el más estrecho y cotidiano contacto con la sociedad y sus problemas. Por ello, será en ese ámbito institucional donde se definan y ejecuten las acciones para crear la infraestructura física básica, así como el conjunto de las decisiones que respondan a las expectativas de mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población. El método de trabajo para concretar esta línea de acción se fundamenta en la participación social.

La incorporación de la sociedad en las acciones para superar la pobreza reviste una doble importancia: por un lado, permite sumar los esfuerzos de los grupos sociales a las tareas de la superación de la pobreza y el desarrollo social y por el otro, alienta la corresponsabilidad y la autogestión como elementos indispensables para alcanzar resultados permanentes en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

2.2. Líneas de Acción

2.2.1. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

En materia de agua potable, drenaje y alcantarillado, se propone colaborar en la ampliación de la cobertura de los servicios en las localidades de las regiones prioritarias. El objetivo es cerrar las brechas existentes en los estados de la República de tal forma que para el año 2000 las regiones prioritarias tengan una cobertura semejante a la alcanzada por el promedio estatal.

En la ejecución de las obras intervendrán los gobiernos locales y las empresas municipales apoyadas técnicamente por la Comisión Nacional del Agua. El servicio de agua potable debe buscar sobre todo que se beneficie al mayor número de habitantes, que la introducción de la red tenga el menor costo posible y que se incluyan medidas para garantizar el uso racional del agua.

Por su parte, el servicio de alcantarillado y drenaje complementa el de agua potable, ya que permite un manejo adecuado de las aguas residuales. Su desarrollo es, por tanto, factor fundamental directo para la salud e higiene de la población. Mediante estas acciones se busca que las comunidades rurales y las colonias urbano-populares cuenten con colectores de drenaje sanitario y así estar en condiciones de reducir las enfermedades infecciosas y contribuir a la conservación del medio ambiente.

Durante el trienio 1995-1997 se han intensificado los trabajos de construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable, con recursos del Ramo 26 se efectuaron más de 21 mil obras, lo que ha permitido ampliar la cobertura del servicio con énfasis en el medio rural.

En cuanto a alcantarillado, desde el inicio del presente gobierno, se han incrementado las acciones de infraestructura para el control de las aguas de desecho domiciliario de manera significativa en los 31 estados de la República.

El objetivo es que las aguas residuales fluyan en forma controlada, así como construir plantas de tratamiento y sistemas de recolección de agua pluvial aprovechable, tanto para consumo humano como para la agricultura y la industria. La mecánica de operación es similar a la del suministro de agua potable. La participación de la comunidad en la ejecución de las obras operadas con recursos del Ramo 26 puede abarcar desde una aportación monetaria, hasta contribuciones en trabajo o con materiales de la región. Las metas y las prioridades serán establecidas por los gobiernos estatales y municipales siempre con participación de las comunidades beneficiarias. De esta manera en tres años de trabajo (1995-1997) los recursos del Ramo 26 se construyeron, ampliaron y rehabilitaron más de 13 mil sistemas de alcantarillado, en todos los estados de la República.

Este Programa considerará los siguientes retos:

- ⇒ Impulsar la participación de los municipios para descentralizar y desincorporar la operación sistemas del uso del agua, para atender de manera eficiente las necesidades de la población.
- ⇒ Concluir y ampliar las obras hidráulicas en proceso, dando prioridad a la satisfacción de las necesidades de las zonas marginadas.
- ⇒ Reforzar las acciones para desinfectar el agua en las plantas de tratamiento y otras fuentes abastecimiento e impulsar programas de divulgación de la cultura del agua limpia.
- ⇒ Proteger las fuentes de abastecimiento de los sistemas de agua potable.

2.2.2. Electrificación

La electrificación es una de las demandas más urgentes de las comunidades rurales y colonias populares, pues permite el acceso a servicios básicos que inciden notablemente en el bienestar familiar. La energía eléctrica coadyuva a la integración social y productiva de las comunidades que por su lejanía se encuentran aisladas. Asimismo, el acceso a este servicio apoya al desarrollo de las capacidades productivas individuales.

En los últimos años se realizó un esfuerzo importante en la ampliación del servicio eléctrico, de tal forma que para 1995 se alcanzó una cobertura de 93.2 por ciento en todo el país. Con el Ramo 26 las actividades para lograr esta meta se han venido desarrollando a través de acciones en beneficio de grupos de población, tanto del medio urbano como rural que carecían de este servicio. En las localidades integradas al sistema eléctrico nacional se utiliza el sistema de distribución monofásico. En las comunidades dispersas y carentes de caminos de acceso, se utilizan fuentes alternativas de energía, sobre todo fotoceldas. De esta manera, el servicio eléctrico se ha expandido notablemente en los últimos años, pero se requiere de un mayor esfuerzo para electrificar aquellas comunidades que carecen del servicio.

Con las acciones realizadas durante 1995-1997, un millón 500 mil hogares más tienen acceso a la energía eléctrica; el mayor número de obras se ha desarrollado en las comunidades rurales.

El reto para el año 2000, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía 1995-2000, consiste en dotar del servicio a casi 6 millones de habitantes que viven en más de 9 mil localidades mayores de 100 habitantes. Además se propone ampliar la electrificación a cerca de 3 mil 900 poblados rurales y 2 mil colonias populares. Con ello, el objetivo fundamental es atender a más de 16 mil asentamientos poblacionales. Para lograrlo se prevé colocar alrededor de 500 mil postes en redes y más de 20 mil kilómetros de líneas de distribución. A través de estas medidas y con la instalación de aproximadamente 60 mil módulos solares se conseguirá abastecer de energía eléctrica al 97 por ciento de la población para el año 2000.

En las acciones que se impulsen con recursos del Ramo 26, se promoverá el destino de recursos presupuestales a proyectos en proceso, así como a los que satisfagan los criterios de rentabilidad económica, social, ecológica y financiera en coordinación con los gobiernos de los estados y municipios. Asimismo, se propiciará la participación de la sociedad mediante proyectos que involucren a particulares para la construcción de infraestructura, con orientación especial a las regiones prioritarias y extendiendo el servicio de acuerdo a las necesidades de la población. Disponer del servicio de electrificación es un índice de mejora social y un medio para acceder a otros servicios, como el agua potable. En este sentido, los principales desafíos que enfrentan estas acciones son:

- ⇒ Atender de manera prioritaria la electrificación de zonas pobres del campo y la ciudad para mejorar las condiciones de vida de su población.
- ⇒ Destinar mayores recursos a la electrificación de comunidades con población mayor de 100 habitantes y considerar, con la misma prioridad, tecnologías alternativas de generación de energía eléctrica para las comunidades rurales con menos de 100 habitantes.

2.2.3. Urbanización y Ordenamiento Territorial

La existencia de una infraestructura urbana adecuada resulta fundamental en la estrategia de superación de la pobreza, pues garantiza que el entorno físico cuente con los servicios básicos para impulsar el desarrollo de las capacidades individuales. Dentro del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se otorgará prioridad a la promoción de acciones en el campo y en las regiones indígenas de mayor pobreza y con las zonas de mayor marginación en las ciudades.

El ordenamiento territorial de las poblaciones con mayores rezagos permitirá que en los centros de población rural exista la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que propicien un desarrollo equilibrado entre el campo y las ciudades, para mantener el arraigo de la población que emigra por carencias en la satisfacción de sus necesidades y generar escalas asequibles para la prestación de servicios públicos con estricto respeto a los patrones de asentamiento de las poblaciones locales.

Muestra del esfuerzo que el Gobierno de la República ha realizado en ese sentido, es que entre 1995 y 1997 con recursos del Ramo 26, se instalaron más de 221 mil luminarias y se avanzó en la construcción de 28.5 millones de metros cuadrados de calles, 6.4 millones de metros cuadrados de banquetas y la pavimentación de 35.3 millones de metros cuadrados de calles en colonias populares.

El principal reto del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial es atender los rezagos sociales existentes y las demandas de la población en pobreza extrema en un marco de escasez de recursos y de esquemas administrativos atrasados en las ciudades. Como lo señala el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000, se trata de establecer condiciones equiparables de desarrollo entre las ciudades y las regiones de todo el país.

2.2.4. Mejoramiento de la Vivienda

Con el propósito de apoyar la realización de acciones tendientes al mejoramiento y ampliación de la vivienda, desde 1995 a través del Ramo 26 se otorgan créditos para la adquisición de materiales de construcción, beneficiando con ello de manera focalizada a las familias de bajos ingresos que habitan en zonas rurales y urbano-marginadas.

El disponer de dichos créditos les ha permitido básicamente mejorar los materiales de pisos, paredes y techos, construir letrinas y ejecutar acciones de ampliación en su vivienda, así como mejorar las condiciones de higiene y salud.

De acuerdo con los objetivos del Programa de Vivienda se realizarán acciones de mejoramiento dirigidas a la población de bajos ingresos en las comunidades rurales y urbanas mediante el impulso de programas de autoconstrucción. Con ello se contribuirá a elevar el nivel de bienestar de los campesinos, indígenas y grupos populares, fortaleciendo sus procesos organizativos y de participación social.

Con el propósito de atender las necesidades de vivienda de las familias de pobreza extrema, quienes no tienen acceso a los beneficios de programas institucionales se propondrá iniciar un programa piloto de vivienda, con acciones que beneficien a 30 mil familias de bajos ingresos tanto del medio urbano como el rural. Este programa se sustentará en un esquema tripartita de responsabilidad entre el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y las familias beneficiarias.

Entre 1995 y 1997 con recursos del Ramo 26 se realizaron más de 650 mil acciones de mejoramiento de vivienda en beneficio de igual número de familias de escasos recursos.

2.2.5. Infraestructura de Comunicaciones: Caminos Rurales, Carreteras Alimentadoras y Telefonía Rural
La insuficiencia de la red de caminos, aunada a la dispersión de las localidades rurales, limita el abasto, impide la integración, prolonga la marginación y dificulta la comercialización de los productos de los habitantes en condiciones vulnerables. La infraestructura de caminos es fundamental para propiciar la integración regional y social e impulsar el desarrollo de las zonas más necesitadas. Los 147 mil 456 kilómetros de caminos rurales constituyen un activo de gran importancia regional y local. Sin embargo, en materia de infraestructura carretera los rezagos se reflejan en la insuficiente cobertura y en el escaso mantenimiento de los caminos rurales.

La estrategia de caminos rurales establecida en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 1995-2000 se propone impulsar y apoyar la conservación, reconstrucción y ampliación de los caminos rurales. Para el cumplimiento de estos objetivos, habrán de adoptarse las medidas que aseguren la preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente.

A partir de 1995 las acciones de caminos rurales se descentralizaron en gran medida para su operación directa por los ayuntamientos, a fin de promover la integración de las comunidades más aisladas al desarrollo regional.

En este aspecto, la estrategia central será descentralizar la construcción y conservación de los caminos rurales y la conservación de las carreteras federales que cumplen con una función regional, mediante mecanismos concertados con los gobiernos de las entidades federativas.

Se buscará desarrollar la infraestructura que propicie la efectiva integración de las comunidades marginadas. De esta manera, será posible revertir en el corto plazo la tendencia de deterioro creciente de la red rural y hacer más segura y económica su operación.

Los principales retos del sector en beneficio de la población en pobreza extrema son: destinar recursos del Ramo 26 a los programas de construcción, modernización y mejoramiento de caminos rurales y carreteras alimentadoras en concertación con los gobiernos estatales quienes aportarán recursos complementarios para el logro de las metas establecidas, principalmente en las regiones prioritarias. Los programas de reconstrucción y conservación de las obras se realizarán en las zonas de más difícil acceso y de mayor marginación.

Acorde con esta estrategia, durante los tres primeros años del presente gobierno se intensificó la integración de las regiones y comunidades alejadas y dispersas al desarrollo nacional, mediante la construcción de más de 16 mil kilómetros de caminos rurales y de 2 mil 700 kilómetros de carreteras con recursos del Ramo 26. Adicionalmente, se realizaron importantes acciones orientadas a la reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura carretera nacional.

Por otra parte, la telefonía rural es un medio primordial para que las poblaciones de baja densidad demográfica se comuniquen con otras regiones del país y con el exterior. Tal situación ha ocasionado que los programas de telefonía rural, desde su inicio, hayan adoptado un carácter eminentemente social, que se traduce en acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno. Las acciones a corto plazo en esta materia se centran en aquellas comunidades con menos de 500 habitantes, en virtud de que prácticamente todas las localidades con mayor población cuentan con este servicio.

En ese sentido, el Gobierno Federal intensificó durante el periodo 1995-1996 la introducción del servicio telefónico en diversas comunidades rurales, que por sus condiciones geográficas se habían visto limitadas en el acceso a este importante medio de comunicación.

El objetivo es incrementar la cobertura y penetración de la telefonía rural para llevarla, con calidad y precios accesibles, a los núcleos de población que aún carecen de ella, a fin de abatir su aislamiento y contribuir a igualar las oportunidades de desarrollo con el resto del país. Para ello se contemplan las siguientes estrategias: desarrollar nuevos programas de apoyo, expedir la regulación correspondiente y utilizar tecnología de punta que permita reducir los costos e incrementar espacios de cobertura.

2.2.6. Infraestructura Educativa y de Salud

En el contexto de la estrategia de superación de la pobreza extrema, la ampliación de la infraestructura educativa y de salud merece una atención especial. Existe todavía un importante rezago en la construcción, remodelación y equipamiento de espacios educativos y centros de atención a la salud. En este sentido, las regiones de atención prioritaria padecen los rezagos más importantes. La falta de escuelas y aulas suficientes y en buenas condiciones, así como de centros de atención de primer nivel limita considerablemente las oportunidades de desarrollo que tanto las nuevas generaciones como la población adulta necesitan.

El financiamiento de esta infraestructura se realizará mediante un esquema de coordinación con los gobiernos estatales, siguiendo un proceso de descentralización de los recursos destinados a este propósito. Destaca al respecto, el proceso de descentralización del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y los recursos del Ramo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para infraestructura educativa y de salud.

En el primer caso, a través del CAPFCE se incrementará la inversión en infraestructura escolar para abatir el rezago en la construcción de espacios, especialmente en los programas de educación básica. Con respecto a las acciones específicas de este Programa, será a través de recursos descentralizados como se financiarán las acciones de reconstrucción y equipamiento de aulas, talleres, laboratorios y albergues que definen las propias comunidades. En este sentido, se continuará con la operación del programa dirigido a rehabilitar inmuebles educativos.

Asimismo, en estrecha coordinación con el Instituto Nacional de la Educación para Adultos (INEA) y con el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) se intensificarán los trabajos comunitarios orientados a brindar el servicio educativo básico a la población que reside en localidades pequeñas y aisladas y así como a la población adulta con acciones de alfabetización, educación primaria y secundaria, capacitación no formal para el trabajo y preparatoria abierta. Los objetivos del Programa para Superar la Pobreza y su impacto en la población de menores recursos se verán fortalecidos mediante la vinculación con otros programas especiales del sector educativo, como el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE) y el Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB).

Entre 1995 y 1997 el Gobierno Federal en coordinación con los otros dos órdenes de gobierno continuó las acciones en materia de construcción, reconstrucción y equipamiento de espacios educativos, a fin de garantizar el acceso a la educación a toda la población en edad escolar. El mayor volumen de ampliación de espacios educativos se ha ejecutado en beneficio de aquellos estados que registran los mayores rezagos en esta materia. En dicho periodo con recursos del Ramo 26, se han construido y equipado más de 50 mil espacios educativos y realizado trabajos de mantenimiento en más de 23 mil planteles escolares, principalmente en los niveles de educación básica.

En materia de infraestructura de salud, existe un rezago que se manifiesta con particular intensidad en las zonas y en los grupos más vulnerables. Esto se presenta, entre otras razones, por la gran dispersión de la población, lo que añade dificultades para la cobertura, la calidad y el financiamiento de la red de servicios públicos.

En coordinación con las instituciones del sector salud, los esfuerzos que el Gobierno de la República ha desarrollado en los tres primeros años de su gestión, han incrementado la ejecución de acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de unidades de atención médica, fundamentalmente en el medio rural, para brindar el acceso a este servicio a la población no asegurada con particular atención a las entidades que registran los más altos índices de marginación.

La ampliación de la infraestructura de unidades y la capacitación a asistentes comunitarios para esta población constituye el principal reto en el rubro de infraestructura de salud. Estas acciones deberán complementarse con recursos financieros adicionales otorgados por los gobiernos estatales para rehabilitar los centros de salud. La Secretaría de Salud analizará las opciones más adecuadas para atender las necesidades de infraestructura básica en esta materia.

Hasta 1997 se construyeron, rehabilitaron y equiparon cerca de 2 mil 500 centros de salud, más de mil unidades médicas rurales y 242 hospitales, con acciones del Ramo 26 en todos los estados de la República para ampliar la cobertura de los servicios.

Adicionalmente, los objetivos y metas del Programa para Superar la Pobreza se refuerzan con las acciones que desarrolla el sector salud en el marco de sus programas especiales, en beneficio de la población en condiciones de pobreza y de pobreza extrema, entre otros, a través de los siguientes programas: Promoción y Fomento de la Salud, cuyo propósito es generar hábitos saludables en los miembros de la familia; Salud Infantil y Escolar, orientado a reducir y controlar la morbimortalidad que afecta a los menores de 15 años; Salud Reproductiva, que tiene la finalidad de reducir las mortalidades de la madre y el recién nacido, la disminución del riesgo preconcepcional, la detección y control de cánceres cervico uterino y mamario, así como de las enfermedades de transmisión sexual; Municipio Saludable, a través del cual se fomenta la participación organizada de la comunidad en la definición de acciones de salud local y Ampliación de Cobertura, mediante la aplicación del paquete básico de servicios esenciales de salud a cerca de 4 millones de mexicanos que en 1997 no tienen acceso a este elemental servicio. También se vinculan estrechamente a este esfuerzo federal los programas de IMSS-Solidaridad, desayunos escolares y cocinas comunitarias.

3. Oportunidades de Empleo e Ingreso

En la política de superación de la pobreza extrema es indispensable fortalecer las acciones estratégicas directamente encaminadas a mejorar las condiciones de inserción productiva de la población en edad de trabajar, en la medida en que representan la mejor forma de desencadenar procesos irreversibles y sostenibles de mejoría social a largo plazo.

La estrategia de superación de la pobreza extrema incluye, además de medidas para elevar las capacidades personales, acciones que incidan en el mejoramiento del entorno económico en que se desenvuelven los grupos prioritarios. Esto generará oportunidades de empleo que permitan elevar permanentemente el ingreso de las familias con menores recursos.

Estas acciones apoyarán fundamentalmente a la población mayor de 15 años que se incorpora al mercado laboral y productivo y requiere contar con oportunidades reales de trabajo para mejorar el ingreso familiar.

El objetivo es aumentar la producción, el ingreso y el empleo entre la población en pobreza extrema. Los apoyos que se incluyen en esta política tienen la característica de ser complementarios a otras acciones institucionales que se realizarán en el ámbito de las políticas económicas, particularmente de empleo y desarrollo rural.

Una parte de las acciones se centra en el uso de recursos financieros recuperables que permitirán el aumento progresivo de la capacidad para desarrollar nuevos proyectos. Tanto los programas de apoyo a la producción, como las empresas sociales y las cajas de ahorro operan bajo esquemas que permiten capitalizar a grupos sociales que no tienen acceso a los financiamientos.

Las políticas que se promoverán son complementarias a las que se realizan en el ámbito de los programas sectoriales especialmente dirigidos al campo. Estos apoyos adicionales son necesarios ya que las políticas sectoriales tienen una cobertura nacional que requiere reforzarse a nivel de regiones prioritarias y dirigirse a los sectores en condiciones de pobreza extrema para adecuar instrumentos y acelerar resultados.

3.1. Características de los Programas de Apoyo al Ingreso

El apoyo a los proyectos productivos y de empleo implica una estrategia de financiamiento bajo esquemas que permitan promover la corresponsabilidad de los beneficiarios y aumentar su participación en la ejecución de los programas.

Asimismo, la promoción de la organización social constituye un mecanismo viable para capitalizar a las comunidades y familias en pobreza extrema. Sin la existencia de una sólida organización para la producción el Estado se vería imposibilitado para realizar acciones que tiendan a fortalecer productivamente a los grupos más pobres.

Por otra parte, las acciones en materia de protección al medio ambiente buscarán que las actividades productivas vinculadas directamente al aprovechamiento de los recursos naturales se desarrollen mediante procesos y tecnologías que permitan su cabal aprovechamiento, integración y diversificación. El objetivo reside en estimular procesos de producción y patrones de consumo que permitan transitar hacia grados crecientes de sustentabilidad que garanticen el uso más racional de los recursos renovables y no renovables.

3.2. Líneas de Acción

El apoyo al empleo y al ingreso conforma el eje que permitirá dar sustentabilidad en el mediano plazo a la estrategia de superación de la pobreza extrema al incidir directamente sobre el ingreso familiar, brinda oportunidades para aprovechar las capacidades individuales y comunitarias y cerrar el ciclo vital de apoyo que plantea la estrategia. Con base en lo anterior y en coordinación con otros sectores de la administración federal, se llevarán a cabo los siguientes programas y acciones.

3.2.1. Apoyo al Empleo

Las regiones más vulnerables del país se caracterizan por carecer de empleos suficientes. Los pocos que existen con frecuencia resultan mal remunerados, temporales y de baja productividad por lo que reproducen las condiciones de pobreza extrema. La migración es un factor que ha permitido incorporar fuera de su lugar de origen a la población que no encuentra las oportunidades que demanda su expectativa de progreso.

Es importante que la estrategia de superación de la pobreza extrema promueva acciones de carácter productivo que aprovechen el potencial existente en las zonas pobres ya que constituyen la principal vía para aumentar estructuralmente los ingresos totales de las familias. Esta estrategia cumple objetivos de corto y mediano plazos al permitir por un lado, mediante programas especiales de apoyo al empleo, incrementar de manera inmediata el ingreso de las familias en condiciones de pobreza y, por el otro, propiciar que mediante la iniciativa comunitaria se generen obras de infraestructura social básica que amplíen las oportunidades de ingreso en el futuro.

Para contrarrestar los problemas del desempleo en regiones con agudo rezago socioeconómico, entre 1995 y 1997 se generaron más de 1.6 millones de empleos temporales a nivel nacional que representaron oportunidades para que los participantes dispusieran de apoyos complementarios al ingreso familiar y a la vez para satisfacer necesidades de las comunidades en materia de servicios básicos y productivos. La estrategia ha respondido a las orientaciones que definen los gobiernos estatales y municipales y ha consistido básicamente en desarrollar proyectos que requieren un uso intensivo de mano de obra.

Se continuará instrumentando el Programa de Empleo Temporal, a fin de generar un elevado número de fuentes de trabajo a nivel municipal entre los grupos que tienen mayores carencias y brindar opciones de ocupación en obras de beneficio comunitario.

Además del impacto que producen en términos de creación de empleos, las acciones de este tipo generan obras de beneficio colectivo, sobre todo porque las propias comunidades son las que determinan el tipo de obras a realizar. Entre otras, en el medio rural se promoverá continuar con obras de empedrado; construcción, ampliación, rehabilitación y conservación de caminos rurales; conservación y mantenimiento de carreteras alimentadoras; reforestación y conservación de suelo y agua.

Las acciones del Programa de Empleo Temporal se complementarán con recursos y obras que, con el mismo carácter, desarrollen otras dependencias de la Administración Pública Federal, fundamentalmente en el sector agropecuario y en el de comunicaciones.

El Programa se conducirá con base en las siguientes líneas estratégicas:

- Se fortalecerán los esquemas de fomento y de apoyo a los grupos de bajos ingresos a través del Programa de Empleo Temporal, fundamentalmente en las zonas rurales con acciones orientadas a resolver problemas estructurales.
- Se establecerán acuerdos con los gobiernos estatales que permitan reorientar los programas inscritos en los Convenios de Desarrollo Social a la creación de trabajos temporales con el objetivo de mantener un mínimo de 500 mil empleos temporales al año, considerando una duración de por lo menos cuatro meses.
- Se desarrollarán esquemas para el acceso de la población pobre, a los programas de capacitación, particularmente mediante el Programa de Becas de Capacitación para Trabajadores Desempeados (PROBECAT). El Gobierno Federal establecerá un programa integral que apoye a los campesinos de menores recursos y a las comunidades indígenas en las diferentes fases del proceso agrícola.
- El Programa de Apoyo al Servicio Social se reorientará para que las actividades que desarrollan los pasantes impacten directamente en las tres vertientes de este programa, orientando sus beneficios hacia las zonas de atención prioritaria y los grupos vulnerables de cada localidad. El reto es otorgar alrededor de 200 mil becas a pasantes de carreras profesionales y técnicas durante el presente gobierno. Entre 1995 y 1997, con acciones en todo el país, se otorgaron más de 129 mil estímulos económicos en beneficio de igual número de pasantes, matriculados en instituciones educativas públicas de nivel técnico y superior.
- Se promoverá la incorporación de maestros pensionados y jubilados al desarrollo de actividades educativas, culturales, sociales y productivas que beneficien a las comunidades rurales, indígenas y urbano populares del país. La capacidad, experiencia y conocimientos de los maestros pensionados y jubilados será de gran utilidad para apoyar las acciones de superación de la pobreza extrema. Entre 1995 y 1997 participaron en el desarrollo de las acciones para superar la pobreza más de seis mil maestros jubilados, a quienes se les otorgó en reconocimiento a la labor desempeñada, un estímulo económico que contribuye a mejorar sus condiciones de vida.

3.2.2. Oportunidades de Ingreso

Para apoyar el incremento de la producción en las áreas rurales en extrema pobreza es necesario promover acciones integrales que beneficien a las actividades primarias, respalden a los campesinos con tierras de alta siniestralidad y fomenten el ahorro. Las áreas de producción agrícola temporalera del país, y particularmente aquellas donde se ubican los productores de subsistencia, constituyen uno de los espacios que mayor atención requieren en la política de superación de la pobreza extrema.

Con el propósito de apoyar a este grupo social, que no tiene la posibilidad de recibir beneficios financieros de la banca de desarrollo o comercial, se promoverá el otorgamiento de créditos rurales con recursos del Ramo 26. Estos créditos se entregan a cada productor de manera individualizada, lo que permite alentar la producción y la productividad agrícola cuando la actividad se realiza en condiciones adversas.

Mediante un esquema descentralizado que se ha sustentado en la gestión municipal, la participación de los productores en la depuración de padrones y su compromiso para cumplir con las recuperaciones, durante 1995-1997 se han otorgado créditos a más de 759 mil campesinos temporaleros para que habilitaran 1.4 millones de hectáreas y se cultivarán granos básicos y comerciales que aseguran la alimentación familiar y también se convierten en una fuente alterna para la captación de ingresos.

Un elemento importante para incidir en el bienestar de las comunidades y sobre todo para darle un efecto perdurable al objetivo del Programa, estriba en que las recuperaciones obtenidas se apliquen, a manera de fondo revolvente, en nuevos apoyos a la producción. Con estas acciones los campesinos temporaleros contarán con un recurso económico para la compra de insumos y las labores de siembra y cosecha que les permitirán obtener los alimentos necesarios para su familia, ingresos adicionales por la venta de los excedentes y fomentar el arraigo en sus localidades de origen.

Las condiciones de vida y de producción de la población con mayores rezagos normalmente tiene repercusiones negativas en el entorno ecológico. Estas repercusiones impiden el aprovechamiento cabal de los recursos y propician su deterioro. Por lo tanto, se impulsarán acciones que promuevan la producción sustentable de los recursos naturales. Estos recursos, particularmente los forestales, se encuentran subutilizados en México. Con el fin de revertir esta tendencia, es necesario consolidar una política de explotación forestal responsable y eficiente, que obedezca a parámetros de conservación y aprovechamiento racional de los recursos.

A nivel microrregional se proporcionarán apoyos a proyectos productivos empleando tecnologías y procesos que garanticen la reproducción de los recursos naturales y la protección del entorno. Particular atención se brindará a nuevos mercados de productos de origen natural, a la reproducción de especies silvestres y al aprovechamiento de productos forestales no maderables.

3.2.3. Impulso a Empresas Sociales y Cajas de Ahorro

La generación de empleos en regiones de pobreza extrema está vinculada a la necesidad de crear proyectos productivos viables y económicamente rentables, que eviten la migración de la población y permitan el aumento de sus ingresos. Estas acciones tienen el propósito de contribuir a enfrentar las causas y no sólo los efectos de la pobreza. Se busca crear oportunidades de empleo y desarrollar las capacidades de recursos productivos, mediante el impulso a las actividades agropecuarias, forestales, agroindustriales, microindustriales, artesanales y psicotécnicas tanto en el medio rural, como en el urbano-popular, a empresas familiares y actividades que actualmente se encuentran fuera del sector formal de la economía.

Mediante un esquema de financiamiento flexible, integrado básicamente por capital de riesgo, crédito garantizado, se han apoyado tanto a empresas sociales constituidas como de nueva creación. En el primer trienio de este gobierno, se ha apoyado a casi 7 mil 500 empresas sociales, 36 por ciento mediante capital de riesgo y 64 por ciento a través de créditos de Fondos de Financiamiento y Garantía. Estas acciones han permitido generar alrededor de 33 mil empleos.

Se seguirá promoviendo la formación de proyectos sociales viables y rentables, y apoyando técnica y financieramente las iniciativas productivas de la población de escasos recursos. Su presencia en los municipios con mayores rezagos fomentará que los grupos sociales organizados participen con mayor recurso en el diseño, ejecución, evaluación y control de programas que incrementen su potencial productivo. En este contexto se continuará apoyando a las empresas sociales creadas y dirigidas por mujeres en condición de pobreza extrema.

Por otra parte, las cajas de ahorro representan un mecanismo autogestivo para capitalizar a las comunidades indígenas y campesinas. Tienen como objetivo central respaldar a los productores rurales con préstamos a tasas de interés accesibles y garantías flexibles, así como fomentar el ahorro y la inversión entre sus asociados. Apoyan principalmente las actividades económicas de los socios, ya que su propósito es capitalizarlos progresivamente para elevar su producción y productividad.

Con las recuperaciones del Programa Crédito a la Palabra, la decisión de los campesinos por capitalizar a sus comunidades y la incorporación de nuevos socios, actualmente se cuenta con 164 cajas solidarias y 2 mil 889 cajas locales, en las cuales están asociados alrededor de 142 mil productores y miembros de las comunidades de 24 estados del país.

La integración de cajas de ahorro estimulará la capitalización y la capacidad de ahorro de las comunidades a partir de los fondos existentes. De esta manera, se buscará la ampliación de las formas productivas agrícolas en pequeña escala.

Las cajas se forman por decisión de los productores que utilizan los préstamos para adquirir materias primas o insumos principalmente, así como para la compra o reemplazo de maquinaria y equipo. Representan una alternativa sobre bases de participación social con rentabilidad y uso transparente de los recursos.

Las cajas de ahorro se han reafirmado como un instrumento financiero viable para los productores rurales con tierras de temporal que ahora pueden contar con los servicios de ahorro y crédito propios, para apoyar sus actividades productivas.

3.2.4. Proyectos Productivos de las Comunidades Indígenas

La pobreza extrema que afecta a los pueblos indígenas constituye un obstáculo para el desarrollo integral de la Nación por lo que el mejoramiento de sus condiciones de vida, a partir de la superación de la pobreza, representa una prioridad para el Gobierno de la República.

En las regiones indígenas existen los recursos naturales, los conocimientos y la capacidad para generar iniciativas organizadas que permitan a la comunidad proponer, programar, ejecutar y vigilar acciones que promuevan su propio desarrollo.

Una condición necesaria para que este desarrollo sea perdurable es la creación, fortalecimiento y ampliación de la base económica de las comunidades indígenas, donde las organizaciones de productores requieren de apoyo financiero para respaldar la ejecución de proyectos productivos.

Dentro de esta línea de acción se pondrá énfasis en propiciar el desarrollo de actividades económicas que aprovechen las habilidades de los grupos indígenas y los recursos de las localidades, facilitando la generación de ingresos y la conservación plena de su entorno natural y su ámbito cultural.

Con la operación de los 147 Fondos Regionales establecidos en 23 estados del país, entre 1995 y 1997 se han respaldado financieramente más de ocho mil 700 proyectos productivos que han beneficiado a casi 865 mil indígenas de 4,645 localidades pertenecientes a 581 municipios.

Se destinarán recursos federales y apoyo técnico, principalmente en los siguientes aspectos: mejoramiento de la eficiencia de las actividades primarias; aprovechamiento de los recursos regionales con base en la interrelación agrícola, pecuaria, forestal, agroindustrial y artesanal, buscando la diversificación económica; impulso al desarrollo de tecnologías adecuadas a las necesidades regionales; e integración productiva de técnicas tradicionales y modernas de producción.

A través de los Fondos Regionales Indígenas se canalizarán anualmente recursos para el financiamiento de proyectos y las recuperaciones reingresarán a los órganos de representación indígena para incrementar su autonomía y capital.

3.2.5. Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los Jornaleros Agrícolas

La problemática actual de los jornaleros agrícolas se sitúa en el complejo proceso de reestructuración del agro mexicano. Este proceso, originado en la desigual distribución de recursos naturales, infraestructura y capitales agrícolas, aunado a la paulatina quiebra de las economías campesinas, ha generado un doble impacto en la conformación y dinámica de los mercados de trabajo asalariado en el campo. Por un lado, provocó la transformación de los productores directos en trabajadores asalariados. Por el otro, ha sido un factor en el desarrollo de mercados de trabajo geográficamente distantes de sus lugares de origen. Por esta razón, los jornaleros agrícolas constituyen uno de los sectores de la población rural productiva que presentan los más bajos niveles de bienestar.

En este marco, el Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas busca contribuir al mejoramiento integral, de las condiciones de vida y de trabajo de los jornaleros, mediante la participación organizada de los beneficiarios y del concurso de los productores e instituciones públicas y privadas.

El reto central de los próximos años es la ampliación de la cobertura territorial del programa a la totalidad de las entidades federativas en donde la presencia de los jornaleros es notable. Esto incluye a los estados, receptores y expulsores de mano de obra agrícola asalariada. Se pretende, además, cubrir en el mediano plazo al 100 por ciento de las zonas agrícolas altamente demandantes de jornaleros, así como dar atención al 80 por ciento de las comunidades que registran un elevado nivel de expulsión de trabajadores. A partir de 1997 este programa tiene como meta atender como mínimo a 600 mil jornaleros por año.

Entre 1995 y 1997 se han llevado a cabo casi 22 mil proyectos integrales para mejorar las condiciones de vida y trabajo de más de 608 mil jornaleros agrícolas ubicados en más de mil unidades de trabajo de 188 municipios en 14 estados del país.

Entre las acciones destacan la asesoría para la consolidación de organizaciones de jornaleros, la operación de albergues en lugares estratégicos, la creación de un sistema de información del mercado de trabajo por regiones agrícolas, la defensa de sus derechos al trabajo y seguridad social y la promoción de programas de educación y capacitación para el trabajo. Las organizaciones de jornaleros participarán en la construcción de infraestructura básica así como en la promoción y gestión de apoyos para el bienestar social.

3.2.6. Atención a Zonas Áridas

La superación de la pobreza extrema requiere acciones especiales para combatir la desertificación y aumentar las oportunidades económicas y el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas áridas. En los dos primeros años de gobierno, además de las acciones de captación y distribución de agua para uso doméstico, construcción de caminos de acceso y obras de carácter productivo, se instrumentó un programa emergente para enfrentar el agudo problema de la sequía que se presentó en varias entidades del país.

Las acciones prioritarias se desarrollarán en tres líneas básicas: atender las necesidades esenciales de la población, generar nuevas actividades productivas y trabajar para la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

En 1995-1997 la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA) tuvo presencia en 16 estados con zonas áridas, las acciones beneficiaron a casi 2.2 millones de habitantes en el periodo señalado.

3.2.7. Apoyo a la Artesanía

Uno de los propósitos de los programas para el apoyo a proyectos productivos es atender de manera prioritaria a los grupos de artesanos más necesitados, promoviendo su organización y participación comunitarias para definir, ejecutar y tener un mejor control de los proyectos. En los dos primeros años de gobierno se han fortalecido los estímulos a los artesanos mediante acciones de comercialización, apoyos financieros y crediticios, asesorías técnicas, concursos e intercambio técnico y de organización a nivel internacional.

Se fortalecerá la descentralización de decisiones y de recursos, para elevar el rendimiento social de la producción artesanal.

La estrategia se basa en la asignación de recursos financieros a campesinos, grupos indígenas, incluidos microempresarios, que cuentan con proyectos productivos viables y con sentido social. Esta estrategia se sustenta también en las siguientes directrices: proveer de capacitación y asesoría técnica para la planeación, formulación y evaluación de los proyectos, así como para mejorar sus mecanismos de organización; proporcionar información sobre los canales de comercialización y de las condiciones del mercado que propicien la adecuada distribución de los productos; asesorar a los artesanos, a través de estudios y diagnósticos, sobre su verdadero potencial productivo.

Hasta 1997 el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) ha brindado, entre otros apoyos, un promedio de 20 asesorías técnicas por año y se ha mantenido una cobertura de atención a 29 grupos indígenas que se asientan en 26 entidades federativas y que laboran en 33 ramas artesanales. Asimismo, se han logrado avances significativos en materia de créditos otorgados a los artesanos y en la comercialización de sus productos.

VI. INSTRUMENTOS

El nuevo esquema de desarrollo de las acciones del Programa para Superar la Pobreza está orientado a fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar que la descentralización de atribuciones, responsabilidades y recursos permita un mejor cumplimiento de los objetivos de la política social. Esto implica revisar y adecuar los instrumentos jurídicos, administrativos, financieros y de participación social más importantes en los que habrá de sustentarse la coordinación intergubernamental.

1. Marco Jurídico de la Coordinación para el Desarrollo Social

El Programa prevé la revisión y actualización del marco jurídico a fin de fortalecer las atribuciones y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de política social y de superación de la pobreza. De manera especial, se fortalecerá el marco jurídico de los instrumentos de planeación, coordinación y concertación social que integran la estrategia de atención a las comunidades y grupos que atenderá el Programa.

2. Convenio de Desarrollo Social

El Convenio de Desarrollo Social ha sido un instrumento eficaz en materia de coordinación intergubernamental para otorgar racionalidad y control de todas aquellas acciones que el Gobierno Federal realiza en cada entidad federativa. En la nueva estrategia para la superación de la pobreza, el Convenio desempeña un papel importante en la concreción de prioridades, compromisos y acciones.

En el Convenio, los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y apoyar la participación del ayuntamiento, la población y las organizaciones ciudadanas en la ejecución de acciones para superar la pobreza extrema. Asimismo, se ha convenido la elaboración de diagnósticos y estudios estatales y regionales sobre las condiciones socioeconómicas de la población que sirvan de base para definir metas de impacto y evaluar los resultados alcanzados.

Además de ser un instrumento para la coordinación y concertación, el Convenio desempeña también un importante papel como mecanismo de evaluación y seguimiento, con el propósito de verificar que las acciones ejecutadas favorezcan a los grupos sociales con mayores rezagos y contribuyan a consolidar las acciones de superación de la pobreza extrema.

El Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales han convenido impulsar el desarrollo de las capacidades técnicas, administrativas y de promoción a la organización social de los municipios y comunidades, a fin de apoyarlas en el manejo y operación de los programas y recursos.

3. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado

Para algunos de los programas, el COPLADE ha venido promoviendo la planeación del desarrollo a nivel estatal, entendida como el proceso que permite la participación de los actores sociales en torno a objetivos, estrategias, metas e instrumentos de la política de desarrollo social.

Esta instancia juega un papel fundamental en la tarea de superación de la pobreza extrema al recibir las demandas generadas en los municipios y darle perspectiva estatal a la superación de la pobreza. A partir de dichas demandas definirá las prioridades y elaborará una propuesta integral para alcanzar los propósitos de este Programa.

Del mismo modo, es la instancia para la coordinación interinstitucional ya que recoge las propuestas y las iniciativas para desarrollar acciones sectoriales en materia de salud, educación y vivienda que los propios ayuntamientos promueven.

El COPLADE realiza la evaluación del desarrollo de las líneas estratégicas y de acción concertadas en el Convenio de Desarrollo Social con el apoyo de centros de investigación y grupos de especialistas que residen en los estados. Además, promueve la celebración de acuerdos que permiten alcanzar los objetivos de desarrollo social entre los gobiernos estatal y municipal. El COPLADE y el gobierno estatal son los encargados de enviar a Sedesol los avances y los resultados de las acciones, para que se realice el seguimiento de las mismas y se propongan mejoras en su operación.

4. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

El COPLADEMUN es la instancia reconocida en las legislaciones locales para realizar las tareas de planeación del desarrollo en el ámbito municipal. No obstante, en algunas entidades del país su funcionamiento presenta deficiencias y limitaciones que es preciso corregir para hacer más eficiente y abierta la participación social en las labores de planeación. Dentro del ámbito territorial de competencia de estos comités se encuentra la coordinación de los programas de desarrollo social y de superación de la pobreza extrema. Por lo tanto, es indispensable vincularlos a las acciones del Programa ya que en ellos se realiza una labor de coordinación sectorial y microrregional de las acciones emprendidas en el ámbito municipal.

Se requiere establecer un estrecho vínculo operativo entre los COPLADEMUN y los Consejos de Desarrollo Municipal con el propósito de que las acciones de superación de la pobreza extrema se inscriban en la política general de la planeación del desarrollo municipal.

5. Consejo de Desarrollo Municipal

Los gobiernos de los estados y los municipios han promovido la conformación de los Consejos de Desarrollo Municipal como las instancias de participación social que recaban las principales demandas de las comunidades, observan la secuencia de ejecución y son responsables de decidir, dar seguimiento y evaluar los programas descentralizados para la superación de la pobreza.

En la medida en que los Consejos de Desarrollo Municipal se consoliden como la instancia más apropiada para la atención de las demandas de las comunidades de mayor rezago, sus funciones se vincularán más estrechamente con los siguientes aspectos:

- ⇒ Efectuar la promoción de los programas y acciones descentralizados a nivel municipal
- ⇒ Promover la participación social
- ⇒ Recoger e integrar la demanda social, vinculándola al desarrollo del municipio, para canalizarla al COPLADE
- ⇒ Articular las acciones sectoriales
- ⇒ Orientar las líneas estratégicas del Ramo 26 a las comunidades de mayor rezago
- ⇒ Vigilar que las acciones y recursos lleguen a la población objetivo para garantizar los propósitos de la política social
- ⇒ Efectuar el control, seguimiento y evaluación de las acciones financiadas con recursos descentralizados

6. Evaluación del Programa

La evaluación de los resultados del Programa para Superar la Pobreza es un elemento central para valorar el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la aplicación de los recursos, corregir deficiencias durante el proceso y formular recomendaciones. Evaluar las estrategias y acciones del Programa es fundamental para que, en el corto y mediano plazos, se puedan medir los alcances y mejorar los aspectos que lo ameritan.

Es necesario fortalecer y ampliar los mecanismos de evaluación que operen durante la instrumentación de las acciones del Programa, así como cuando éstas hayan concluido. Estos mecanismos serán tanto internos como externos y se aplicarán a nivel federal, estatal, municipal y local, lo que propiciará su complementariedad. De esta manera es posible alcanzar una evaluación integral que permita mejorar los procesos de diseño, coordinación, control y operación de las acciones.

Resulta indispensable, en primer término, vincular los mecanismos de evaluación con la operación del Programa para propiciar la retroalimentación y tener la posibilidad de tomar medidas correctivas. Para ello, se requiere que tanto a nivel federal como en los estados y municipios se promuevan reuniones periódicas de evaluación y seguimiento, dirigidas a detectar los problemas más importantes experimentados en todas las etapas del proceso.

A nivel federal el Gabinete de Desarrollo Social revisará los avances de la estrategia y la coordinación entre las distintas dependencias. La Secretaría de Desarrollo Social, como la institución responsable de conducir y coordinar los esfuerzos para la superación de la pobreza extrema, realizará las tareas de seguimiento continuo y control de las acciones realizadas en el marco del Programa y evaluará sus resultados e impacto en los niveles de bienestar de la población.

La Secretaría de Desarrollo Social captará en forma oportuna y sistemática la información relativa a los avances en la ejecución y operación de las acciones concertadas en el Convenio de Desarrollo Social, analizará permanentemente la información y contribuirá a evaluar los resultados y el impacto de las acciones. Además, evaluará continuamente el proceso de diseño, ejecución y terminación de las obras.

En las tareas de evaluación participarán los gobiernos estatales a través de sus órganos de planeación, los ayuntamientos y los Consejos de Desarrollo Municipal a efecto de valorar avances, detectar deficiencias y mejorar la operación de los programas. Adicionalmente, se realizarán evaluaciones por regiones prioritarias para medir los impactos del esfuerzo institucional en los municipios donde se ubica la población objetivo y conocer la disminución de los rezagos sociales.

Para llevar a cabo la evaluación en todas las etapas y niveles del Programa, es necesario generar y poner a disposición de las instituciones informante y oportuna de las acciones que se estén realizando. Se requiere de un esfuerzo especial para mejorar el sistema de información de los indicadores sociales para identificar, cuantificar y situar a la población en condiciones de pobreza. Asimismo, es necesario integrar periódicamente la información de los principales indicadores de niveles de vida que generan las diversas instituciones del sector público.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

LEY de Nacionalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN,
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECRETA:

LEY DE NACIONALIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Secretaría: Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Certificado de nacionalidad mexicana: Instrumento jurídico por el cual se reconoce la nacionalidad mexicana por nacimiento y que no se ha adquirido otra nacionalidad;

III. Carta de naturalización: Instrumento jurídico por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros; y

IV. Extranjero: Aquel que no tiene la nacionalidad mexicana.

Artículo 3o.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

I. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

II. El certificado de nacionalidad mexicana, el cual se expedirá a petición de parte, exclusivamente para los efectos de los artículos 16 y 17 de esta Ley;

III. La carta de naturalización;

IV. El pasaporte;

V. La cédula de identidad ciudadana; y

Artículo 11.- Para todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y las de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

Artículo 12.- Los mexicanos por nacimiento que salgan del territorio nacional o ingresen a él, deberán hacerlo sin excepción, ostentándose como nacionales, aun cuando posean o hayan adquirido otra nacionalidad.

Artículo 13.- Se entenderá que los mexicanos por nacimiento que posean o adquieran otra nacionalidad, actúan como nacionales respecto a:

I. Los actos jurídicos que celebren en territorio nacional y en las zonas en las que el Estado Mexicano ejerza su jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional; y

II. Los actos jurídicos que celebren fuera de los límites de la jurisdicción nacional, mediante los cuales:

VI. A falta de los documentos probatorios mencionados en las fracciones anteriores, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

Artículo 4o.- Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría podrá exigir al interesado las pruebas adicionales necesarias para comprobar su nacionalidad mexicana, cuando encuentre irregularidades en la documentación presentada. Podrá también hacerlo cuando se requiera verificar la autenticidad de la documentación que la acredite.

Artículo 5o.- Las autoridades federales están obligadas a proporcionar a la Secretaría los informes y certificaciones que ésta les solicite para cumplir con las funciones que esta Ley le encomienda. En el caso de las autoridades estatales y municipales, la Secretaría les solicitará estos informes y certificaciones, con respeto a sus respectivas competencias, cuando las requiera para el cumplimiento de sus funciones materia de esta Ley.

Artículo 6o.- Salvo prueba en contrario, se presume que un mexicano ha adquirido una nacionalidad extranjera, cuando haya realizado un acto jurídico para obtenerla o conservarla, o bien, cuando se ostente como extranjero ante alguna autoridad o en algún instrumento público.

Artículo 7o.- Salvo prueba en contrario, se presume que el niño expósito hallado en territorio nacional ha nacido en éste y que es hijo de padre y madre mexicanos.

Artículo 8o.- Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal.

Artículo 9o.- Las personas físicas y morales extranjeras deberán cumplir con lo señalado por el artículo 27 constitucional.

Artículo 10.- El interesado podrá ser representado en los procedimientos a que se refiere esta Ley mediante poder notarial o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la propia autoridad.

En cualquier caso, cuando la Secretaría lo estime conveniente, el interesado deberá comparecer personalmente.

a) Participen en cualquier proporción en el capital de cualquier persona moral mexicana o entidad constituida u organizada conforme al derecho mexicano, o bien ejerzan el control sobre dichas personas o entidades;

b) Otorguen créditos a una persona o entidad referida en el inciso anterior; y

c) Detenten la titularidad de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional u otros derechos cuyo ejercicio se circunscriba al territorio nacional.

Artículo 14.- Tratándose de los actos jurídicos a que se refiere el artículo anterior, no se podrá invocar la protección de un gobierno extranjero. Quien lo haga, perderá en beneficio de la Nación los bienes o cualquier otro derecho sobre los cuales haya invocado dicha protección.

Artículo 15.- En los términos del párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando el ejercicio de algún cargo o función se reserve a quien tenga la calidad de mexicano por nacimiento y no haya adquirido otra nacionalidad, será necesario que la disposición aplicable así lo señale expresamente.

Artículo 16.- Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, deberán presentar el certificado de nacionalidad mexicana, cuando pretendan acceder al ejercicio de

algún cargo o función para el que se requiera ser mexicano por nacimiento y que no adquieran otra nacionalidad. Al efecto, las autoridades correspondientes deberán exigir a los interesados la presentación de dicho certificado.

En el caso de que durante el desempeño del cargo o función adquieran otra nacionalidad, cesarán inmediatamente en sus funciones.

Artículo 17.- Los mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, podrán solicitar a la Secretaría el certificado de nacionalidad mexicana, únicamente para los efectos del artículo anterior.

Para ello, formularán renuncia expresa a la nacionalidad que les sea atribuida, a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Estado extranjero, especialmente de aquél que le atribuya la otra nacionalidad, a toda protección extraña a las leyes y autoridades mexicanas, y a todo derecho que los tratados o convenciones internacionales concedan a los extranjeros. Asimismo, protestarán adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de realizar cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero.

El certificado de nacionalidad mexicana se expedirá una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos de esta Ley y su reglamento.

III. Probar que sabe hablar español, conoce la historia del país y está integrado a la cultura nacional; y

IV. Acreditar que ha residido en territorio nacional por el plazo que corresponda conforme al artículo 20 de esta Ley.

Para el correcto cumplimiento de los requisitos a que se refiere este artículo, se estará a lo dispuesto en el reglamento de esta Ley.

Artículo 20.- El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá acreditar que ha residido en territorio nacional cuando menos durante los últimos cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su solicitud, salvo lo dispuesto en las fracciones siguientes:

I. Bastará una residencia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud cuando el interesado:

a) Sea descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento;

b) Tenga hijos mexicanos por nacimiento;

c) Sea originario de un país latinoamericano o de la Península Ibérica, o

d) A juicio de la Secretaría, haya prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la Nación. En casos excepcionales, a juicio del Titular del Ejecutivo Federal, no será necesario que el extranjero acredite la residencia en el territorio nacional a que se refiere esta fracción.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, deberán acreditar que han residido y vivido de consuno en el domicilio conyugal establecido en territorio nacional, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

No será necesario que el domicilio conyugal se establezca en territorio nacional, cuando el cónyuge mexicano radique en el extranjero por encargo o comisión del Gobierno Mexicano.

En el caso de matrimonios celebrados entre extranjeros, la adquisición de la nacionalidad mexicana por uno de los cónyuges con posterioridad al matrimonio, permitirá al otro obtener dicha nacionalidad, siempre que reúna los requisitos que exige esta fracción, y

Artículo 18.- La Secretaría declarará, previa audiencia del interesado, la nulidad del certificado cuando se hubiera expedido en violación de esta Ley o de su reglamento, o cuando dejen de cumplirse los requisitos previstos en ellos.

La declaratoria de nulidad fijará la fecha a partir de la cual el certificado será nulo. En todo caso, se dejarán a salvo las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia del certificado a favor de terceros de buena fe.

CAPÍTULO III

DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

Artículo 19.- El extranjero que pretenda naturalizarse mexicano deberá:

I. Presentar solicitud a la Secretaría en la que manifieste su voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana;

II. Formular las renunciaciones y protesta a que se refiere el artículo 17 de este ordenamiento;

La Secretaría no podrá exigir que se formulen tales renunciaciones y protestas sino hasta que se haya tomado la decisión de otorgar la nacionalidad al solicitante. La carta de naturalización se otorgará una vez que se compruebe que éstas se han verificado.

III. Bastará una residencia de un año inmediato anterior a la solicitud, en el caso de adoptados, así como de menores descendientes hasta segundo grado, sujetos a la patria potestad de mexicanos.

Si los que ejercen la patria potestad no hubieren solicitado la naturalización de sus adoptados o de los menores, éstos podrán hacerlo dentro del año siguiente contado a partir de su mayoría de edad, en los términos de esta fracción.

La Carta de Naturalización producirá sus efectos al día siguiente de su expedición.

Artículo 21.- Las ausencias temporales del país no interrumpirán la residencia, salvo que éstas se presenten durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud y excedan en total seis meses. La residencia a que se refiere la fracción III del artículo anterior, deberá ser ininterrumpida.

Artículo 22.- Quien adquiera la nacionalidad mexicana conforme a los supuestos del artículo 20, fracción II de esta Ley, la conservará aun después de disuelto el vínculo matrimonial, salvo en el caso de nulidad del matrimonio, imputable al naturalizado.

Artículo 23.- En todos los casos de naturalización, la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 24.- El procedimiento para la obtención de la carta de naturalización se suspenderá cuando al solicitante se le haya decretado auto de formal prisión o de sujeción a proceso en México, o sus equivalentes en el extranjero.

Artículo 25.- No se expedirá carta de naturalización cuando el solicitante se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. No cumplir con los requisitos que establece esta Ley;

II. Estar extinguiendo una sentencia privativa de la libertad por delito doloso en México o en el extranjero, y

III. Cuando no sea conveniente a juicio de la Secretaría, en cuyo caso deberá fundar y motivar su decisión.

Artículo 26.- La Secretaría declarará, previa audiencia del interesado, la nulidad de la carta de naturalización cuando se hubiere expedido sin cumplir con los requisitos o con violación a esta Ley.

La declaratoria de nulidad fijará la fecha a partir de la cual dicha carta será nula. En todo caso se dejarán a salvo las situaciones jurídicas creadas durante la vigencia de la carta a favor de terceros de buena fe.

CAPÍTULO IV

DE LA PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

Artículo 27.- La nacionalidad mexicana por naturalización, previa audiencia del interesado, se pierde de conformidad con lo que establece el artículo 37, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 28.- Las autoridades y fedatarios públicos están obligados a comunicar a la Secretaría aquellos casos en que tengan conocimiento de que un mexicano por naturalización se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 37, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho aviso deberá realizarse dentro de los cuarenta días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de que se tuvo conocimiento de los hechos mencionados.

Artículo 29.- La pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización exclusivamente afectará a la persona sobre la cual recaiga la resolución respectiva.

Artículo 30.- La adopción no entraña para el adoptado ni para el adoptante la adquisición o pérdida de la nacionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de esta Ley.

Artículo 31.- En todos los casos de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización, la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 32.- Cuando se den los supuestos de pérdida de la nacionalidad mexicana, la Secretaría, previa audiencia del interesado, revocará la carta de naturalización.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33.- Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley, se sancionarán con lo siguiente:

I. Se impondrá multa de trescientos a quinientos salarios, a quien ingrese o salga de territorio nacional en contravención a lo dispuesto por el artículo 12 de esta Ley;

II. Se impondrá multa de cuatrocientos a ochocientos salarios:

a) A quien realice las renunciaciones y protesta en forma fraudulenta o cometa actos que pongan de manifiesto su incumplimiento;

b) A quien intente obtener cualesquiera de las pruebas de nacionalidad mexicana que corresponde expedir a la Secretaría con violación de las prevenciones de esta Ley o su reglamento, o presentando ante dicha Secretaría información, testigos, documentos o certificados falsos.

Si se llegare a obtener la prueba de nacionalidad, se duplicará la sanción, y c) A quien haga uso de una prueba de nacionalidad falsificada o alterada;

III. Se impondrá multa de quinientos a dos mil salarios, a quien contraiga matrimonio con el único objeto de obtener la nacionalidad mexicana. Igual sanción se impondrá al cónyuge mexicano que, conociendo dicho propósito, celebre el matrimonio.

Artículo 34.- En los casos no previstos en el artículo anterior, se impondrá multa de hasta mil salarios a quien cometa cualquier infracción administrativa a la presente Ley o a su reglamento.

Artículo 35.- Para los efectos de este capítulo, por salario se entiende el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Artículo 36.- Las multas previstas en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de que la Secretaría, previa audiencia al interesado, deje sin efectos el documento que se hubiere expedido, así como de las sanciones penales que en su caso procedan.

Artículo 37.- Para la imposición de las sanciones, la Secretaría deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, al igual que los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 20 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley de Nacionalidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1993 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Las cartas y declaratorias de naturalización, los certificados de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como los de recuperación de nacionalidad, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán surtiendo sus efectos jurídicos.

CUARTO.- Para beneficiarse de lo dispuesto por el artículo 37, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el interesado deberá:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Secretaría, Embajadas o Consulados de México, dentro de los cinco años siguientes al 20 de marzo de 1998;
- II. Acreditar su derecho a la nacionalidad mexicana, conforme lo establece esta Ley; y
- III. Acreditar plenamente su identidad ante la autoridad.

QUINTO.- Los nacidos y concebidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos Segundo y Tercero Transitorios del citado Decreto.

Para los efectos del párrafo anterior, se presumirán concebidos los nacidos vivos y viables dentro de los trescientos días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

México, D.F., a 12 de diciembre de 1997.- Sen. Heladio Ramírez López, Presidente.- Dip. Luis Meneses Murillo, Presidente.- Sen. José Antonio Valdivia, Secretario.- Dip. Angelina Muñoz Fernández, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

ACUERDO número A/087/97 del Procurador General de la República, por el que se establece como medida transitoria y de carácter temporal, la designación y promoción de agentes del Ministerio Público de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/087/97
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO MEDIDA TRANSITORIA Y DE CARÁCTER TEMPORAL, LA DESIGNACIÓN Y PROMOCIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

JORGE MADRAZO CUÉLLAR, Procurador General de la República, con fundamento en los artículos 10, 14, 15, 21, 22, 34, 35, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 3, 4, 6 y 9 fracción VII de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo primero transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reformado por Decretos del Ejecutivo Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1996 y el 30 de abril de 1997, las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República relativas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", entrarán en vigor el 10 de enero de 1998, y

Que la entrada en vigor de las disposiciones relativas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", es un avance en el proceso de reestructuración de la Procuraduría General de la República, cuya consolidación hace necesario establecer medidas transitorias para la designación y promoción de agentes del Ministerio Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se establece como medida transitoria la designación y promoción en forma extraordinaria de agentes del Ministerio Público de la Federación, por parte de los Subprocuradores de Coordinación General y Desarrollo, Jurídico y de Asuntos Internacionales, de Procedimientos Penales "A", "B" y "C"; Fiscal Especializado para la

Atención de Delitos contra la Salud, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Oficial Mayor, Visitador General, Contralor Interno y Titular de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, en cualquiera de sus categorías, incluso la de Jefe de Unidad Fiscal Especializada, para el despacho de asuntos relativos a su actividad constitucional, a partir de la fecha de este Acuerdo y hasta el 31 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- Los Delegados de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas, podrán designar y promover agentes del Ministerio Público de la Federación en forma extraordinaria, en los términos a que se refiere el artículo que antecede, siempre que obtenga previamente el visto bueno del Subprocurador "A", "B" o "C" de Procedimientos Penales, según sea el caso.

TERCERO. Las designaciones y promociones a que se refieren los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, deberán someterse a la consideración del Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación.

CUARTO. Las designaciones y promociones serán autorizadas y firmadas directamente por los servidores públicos citados en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, previa resolución favorable del Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación.

QUINTO. Los agentes del Ministerio Público de la Federación que sean designados o promovidos con base en lo dispuesto por el presente Acuerdo, deberán regirse por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Acuerdos números A/23/96, A/33/96 y A/24/97 publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de noviembre y 31 de diciembre de 1996 y 4 de junio de 1997, respectivamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Procurador General de la República, Jorge Madrazo Cuéllar.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/086/97 del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/086/97
ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

JORGE MADRAZO CUÉLLAR, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20, 30, 50, 60, 70, 80, 13, 14, 15, 17 y 42 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones VII y VIII, 45 y 46 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público de la Federación y del Procurador General de la República, la Institución contará con un sistema de desconcentración territorial y funcional;

Que el sistema de desconcentración de funciones debe conformarse en atención a las entidades federativas o zonas que agrupen a éstas, considerando las características de las circunscripciones, incidencia delictiva, adecuada distribución de las cargas de trabajo y regiones de influencia de la delincuencia organizada, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, las oficinas del Ministerio Público de la Federación en las entidades federativas, deberán estar bajo la responsabilidad de un Delegado, supeditado funcionalmente al Subprocurador de la zona que corresponda;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, esta Institución estará integrada con las Subprocuradurías de Coordinación General y Desarrollo, Jurídica y de Asuntos Internacionales, así como de Procedimientos Penales "A", "B" y "C";

Que de conformidad con el artículo primero transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, reformado

mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997, las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" entrarán en vigor el 1 de enero de 1998;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y para el mejor funcionamiento de la Institución, es necesario adscribir orgánicamente las delegaciones en las entidades federativas, a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", de acuerdo con las bases y criterios que la propia ley establece, así como las unidades administrativas y órganos técnicos, centrales y desconcentrados, a las áreas correspondientes;

Que entre las estrategias del Capítulo Segundo del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, "Por un Estado de Derecho y un País de Leyes", se establece la necesidad de revisar las normas de organización y competencia de los órganos encargados de la investigación de los delitos y la procuración de justicia;

Que con el propósito de lograr una mejor organización y funcionamiento de la Institución, acorde con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Para el despacho y funcionamiento de los asuntos a cargo de la Procuraduría General de la República, se adscriben las unidades administrativas de la misma, en los siguientes términos:

- I. Al Procurador General de la República:
 1. La Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo;
 2. La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
 3. Las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C";
 4. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud;
 5. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
 6. La Oficialía Mayor;
 7. La Visitaduría General;
 8. La Unidad Especializada en Delincuencia Organizada;
 9. La Dirección General de Comunicación Social;
 10. La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; y
 11. La Dirección General de Protección a los Derechos Humanos.
- II. A la Subprocuraduría de Coordinación General y Desarrollo:
 1. La Dirección General de Coordinación Interinstitucional;
 2. La Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal;

3. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
4. La Dirección General de Administración de Bienes Asegurados; y
5. La Dirección General de Servicios Aéreos.

- VIII. A la Visitaduría General:
1. La Dirección General de Visitaduría; y
 2. La Dirección General de Inspección Interna.

SEGUNDO. Las Delegaciones de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas, se integran en las zonas siguientes:

- I. Zona "A": Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Durango, Guerrero, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Sonora y Veracruz;
- II. Zona "B": Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas; y
- III. Zona "C": Baja California, Chiapas, Coahuila, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala.

TERCERO. La Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, así como las Direcciones Generales que le están adscritas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En tanto se designa al Subprocurador de Procedimientos Penales "C", las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "C" y del Ministerio Público Especializado "C", así como las Delegaciones de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas a que se refiere el artículo segundo fracción III del presente Acuerdo, dependerán jerárquica y funcionalmente del Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo.

3. La Dirección General de Organización y Control del Personal Ministerial, Policial y Pericial;
4. La Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales;
5. La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones; y
6. El Instituto de Capacitación.

III. A la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales:

1. La Dirección General de lo Contencioso y Consultivo;
2. La Dirección General de Asuntos Legales Internacionales;
3. La Dirección General de Amparo;
4. La Dirección General de Constitucionalidad y Documentación Jurídica;
5. La Dirección General de Normatividad Técnico-Penal; y
6. Las Agregadurías de la Procuraduría General de la República en el extranjero.

IV. A la Subprocuraduría de Procedimientos Penales "A":

1. La Dirección General de Control de Procedimientos Penales "A";
2. La Dirección General del Ministerio Público Especializado "A"; y
3. Las Delegaciones de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas, a que se refiere la fracción I del artículo segundo de este Acuerdo.

V. A la Subprocuraduría de Procedimientos Penales "B":

1. La Dirección General de Control de Procedimientos Penales "B";
2. La Dirección General del Ministerio Público Especializado "B"; y
3. Las Delegaciones de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas, a que se refiere la fracción II del artículo segundo de este Acuerdo.

VI. A la Subprocuraduría de Procedimientos Penales "C":

1. La Dirección General de Control de Procedimientos Penales "C";
2. La Dirección General del Ministerio Público Especializado "C"; y
3. Las Delegaciones de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas, a que se refiere la fracción III del artículo segundo de este Acuerdo.

VII. A la Oficialía Mayor:

1. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
2. La Dirección General de Recursos Humanos;

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite en las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, así como en las áreas que dependan de ellas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se distribuirán entre las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", de conformidad con las atribuciones conferidas a éstas por el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y lo dispuesto en el presente Acuerdo, en los términos que determine el Procurador General de la República.

CUARTO. Las Unidades Especializadas, Fiscalesías Especiales, Direcciones y Subdirecciones de Área y demás unidades subalternas, que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo estuvieren adscritas a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas o de Control de Procesos, así como a las áreas que dependan de ellas, serán adscritas a las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", y del Ministerio Público Especializado "A", "B" y "C", en los términos que determine el Procurador General de la República.

QUINTO. Los recursos materiales y financieros de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, así como de las áreas que dependan de ellas, se distribuirán entre las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", y Direcciones Generales del Ministerio Público Especializado "A", "B" y "C", de acuerdo con las cargas de trabajo. Para tal efecto, el Oficial Mayor tomará las providencias que resulten necesarias.

SEXTO. Los servidores públicos adscritos a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, así como a las unidades administrativas que dependan de ellas, serán adscritos a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", a las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", y a las Direcciones Generales del Ministerio Público Especializado "A", "B" y "C". Para tal efecto, el Oficial Mayor tomará las medidas necesarias, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo número A/23/97 del Procurador General de la República, mediante el cual se delega en dicho servidor público la facultad de adscribir a los servidores públicos de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio

SEPTIMO. Los dictámenes en materia de no ejercicio de la acción penal y reserva de la averiguación previa, que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren pendientes de resolución por el área competente de la Dirección General Jurídica, se turnarán a las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los recursos humanos, materiales y financieros del área competente de la Dirección General Jurídica para dictaminar sobre el no ejercicio de la acción penal y reserva de la averiguación previa, se asignarán a las Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", de conformidad con las cargas de trabajo y en la forma y términos que disponga el Oficial Mayor.

OCTAVO. Las referencias que los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones administrativas hagan a las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, así como a las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y de Control de Procesos, en lo que no se opongan al presente Acuerdo, se

entenderán hechas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C", y Direcciones Generales de Control de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" o del Ministerio Público Especializado "A", "B" y "C", según corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENO. Se abroga el Acuerdo número A/16/96, mediante el cual se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría conforme al Reglamento de su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1996, y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Procurador General de la República, Jorge Madrazo Cuéllar-Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INTEGRACION DE las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el año de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y Carrera Judicial.

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72, PARRAFO SEGUNDO, 77 Y 79 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PARRAFO PRIMERO DEL PUNTO SEGUNDO DE SU ACUERDO GENERAL NUMERO 8/1995, DA A CONOCER LA SIGUIENTE

INTEGRACION DE SUS COMISIONES PERMANENTES PARA EL AÑO DE 1998

COMISION DE	CONSEJEROS PRESIDENTE:	
ADMINISTRACION		ALFONSO OÑATE LABORDE RODOLFO HECTOR LARA PONTE LUIS GILBERTO VARGAS CHAVEZ
CARRERA JUDICIAL		LUIS GILBERTO VARGAS CHAVEZ MARIO MELGAR ADALID ALFONSO OÑATE LABORDE
DISCIPLINA		MARIA CONCEPCION ELISA MARTIN DE ZUÑIGA MARIO MELGAR ADALID LUIS GILBERTO VARGAS CHAVEZ
DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS		ALONSO GALVAN VILLAGOMEZ MARIA CONCEPCION ELISA MARTIN DE ZUÑIGA MARIO MELGAR ADALID
ADSCRIPCION		RODOLFO HECTOR LARA PONTE ALONSO GALVAN VILLAGOMEZ ALFONSO OÑATE LABORDE
VIGILANCIA		MARIO MELGAR ADALID RODOLFO HECTOR LARA PONTE MARIA CONCEPCION ELISA MARTIN DE ZUÑIGA

EL LICENCIADO ADOLFO O. ARAGON MENDIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la publicación de la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Federal para el año de 1998, fue acordada por el Pleno del propio Consejo en sesión ordinaria celebrada el día catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente ministro José Vicente Aguinaco Alemán, Alfonso Galván Villagómez, Rodolfo Héctor Lara Ponte, María Concepción Elisa Martín de Zuñiga, Mario Melgar Adalid, Alfonso Oñate Laborde y Luis Gilberto Vargas Chávez.- México, Distrito Federal, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR MEDIO DE CORREO O SERVICIOS DE MENSAJERÍA.

ROBERTO ZAVALA ECHAVARRÍA, Director General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XV, XVIII y XXII, 19 fracciones I inciso e) y IV, 24, 25, 30, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de esta dependencia, y

CONSIDERANDO

Que es función de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales y ejercer el control fitosanitario en la importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios.

Que el desarrollo de las vías de comunicación en el ámbito mundial ha facilitado el intercambio comercial de mercancías entre las naciones, principalmente entre los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, los cuales tienen la responsabilidad de cooperar en la protección fitosanitaria de una región, área o país, movilizandolos productos vegetales libres de plagas de interés cuarentenario para cumplir con los objetivos de la Convención Internacional de Protección de las Plantas.

Que el Servicio Postal Mexicano y las empresas que prestan servicios de mensajería tienen un papel muy importante en el intercambio internacional de mercancías reguladas fitosanitariamente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, debiendo coadyuvar con la Administración

5. Observancia de la Norma
6. Sanciones
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales
9. Disposiciones transitorias

1. Objeto y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos fitosanitarios para la importación por correo o paquetería internacional de vegetales, semillas, plantas y material propagativo o cualquier otro material susceptible de diseminar plagas, a fin de prevenir la introducción de plagas cuarentenarias al territorio nacional, y es aplicable a los vegetales y sus productos y subproductos que son importados por correo o mensajería internacional.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1996, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 1996.

General de Aduanas y con las Inspectorías Fitozonitarias Internacionales en Puertos, Aeropuertos y Fronteras para aplicar las normas de protección en materia de sanidad vegetal.

Que por ello, es necesario establecer procedimientos y requisitos en la movilización de vegetales, sus productos y subproductos a través de los servicios de correo o mensajería, para evitar posibles riesgos de introducción de plagas de importancia cuarentenaria no presentes en el país en las ramas productivas del sector agrícola.

Que para alcanzar los objetivos antes señalados, con fecha 9 de septiembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería, iniciando con ello el trámite a que se refieren los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; razón por la que con fecha 17 de noviembre del año en curso se publicaron las respuestas a los comentarios recibidos con relación a dicho proyecto.

Que con la finalidad de establecer una transparencia y mejor comprensión de los procesos, especificaciones y procedimientos establecidos en la Norma, es necesario adecuar los puntos 2, 3.2, 3.6; 4.2.1; 4.2.2 fracciones II y III; 5; 7 y 8, para que sean congruentes con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, ya que no se altera el contenido técnico del proyecto ni tampoco las respuestas a los comentarios recibidos.

Que en virtud del proceso antes indicado, se incorporan al proyecto los diversos puntos que legalmente proceden y por lo cual, se expide la presente Norma Oficial Mexicana, para quedar como NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS POR MEDIO DE CORREO O SERVICIOS DE MENSAJERÍA.

INDICE

1. Objeto y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Especificaciones

Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de flor cortada y follaje fresco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se estableció la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña de azúcar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996.

De igual manera serán aplicables las normas oficiales mexicanas que en lo sucesivo expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en las que se establezcan cuarentenas exteriores para prevenir la introducción y diseminación de plagas, así como las que establezcan requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma se entiende por:

3.1. Cuarentena absoluta: Es aquella que establece prohibición para la introducción de los vegetales y materiales cuarentenarios, salvo los casos previstos en la misma cuarentena.

3.2. Cuarentena parcial: Es aquella en que los vegetales y materiales podrán introducirse, sólo mediante la aplicación de algún tratamiento con que pueda eliminarse el riesgo de introducción de la plaga.

3.3. Guarda custodia: Es el resguardo de un lote, embarque o material importado, que realiza su propietario o porteador, en el lugar que él mismo o la Secretaría determinen, quedando prohibida su movilización, uso o comercialización hasta que se compruebe su inocuidad.

3.4. Mensajería (paquetería): Posible forma de envío de material vegetal.

3.5. Plaga: Forma de vida vegetal o animal o agente patológico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales.

3.6. Plaga de importancia cuarentenaria: Plaga de importancia reconocida o potencial para un país o área, la cual no está presente o estándolo, no se encuentra ampliamente distribuida y está bajo control oficial.

3.7. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

4. Especificaciones

4.1. Requisitos para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por correo o servicio de mensajería.

Para la importación de vegetales, sus productos y subproductos por correo o mensajería, se deben cumplir los requisitos fitosanitarios específicos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes y que resulten aplicables al producto que pretenda internarse al país.

Durango, Dgo.; Silao y Celaya, Gto.; Acapulco y Zihuatanejo, Gro.; Puerto Vallarta y Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Jal.; Toluca; Méx.; Lázaro Cárdenas y Morelia, Mich.; Aeropuerto de Cuernavaca, Mor.; Colombia y Monterrey, N.L.; Salina Cruz, Huatulco, Puerto Escondido y Oaxaca, Oax.; Huejotzingo, Pue.; Subteniente López, Cancún, Coconoy, Puerto Morelos, Cozumel, Isla Mujeres y Chetumal, Q. Roo.; San Luis Potosí, S.L.P.; Mazatlán, Los Mochis y Topolobampo, Sin.; Nogales, Guaymas, San Luis Río Colorado, Sonoyta, Agua Prieta, Naco, Puerto Peñasco, Ciudad Obregón y Sasabe, Son.; Frontera y Villahermosa, Tab.; Reynosa, Matamoros, Nuevo Progreso, Ciudad Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Lucio Blanco, Camargo, Díaz Ordaz, Nuevo Guerrero, Altamira y Tampico, Tamps.; Coahuila de Zaragoza, Tuxpan y Veracruz, Ver.; Progreso y Mérida, Yuc. y Zacatecas, Zac.; así como otros puntos que la Secretaría establezca.

5. Observancia de la Norma

La verificación y certificación de esta Norma la realizará el personal oficial encargado de la inspección fitosanitaria en puertos, aeropuertos y fronteras; por lo cual, cuando se cumpla con lo establecido en este ordenamiento, a los productos regulados se les expedirá el certificado fitosanitario de importación para su ingreso al territorio mexicano.

4.2. Lineamientos para la inspección fitosanitaria de plantas, productos y subproductos vegetales importados por correo o servicio de mensajería.

4.2.1. El Servicio Postal Mexicano y las empresas de mensajería informarán a la Administración General de Aduanas y a la Inspectoría Fitozoosanitaria Internacional de la Secretaría, ubicadas en las localidades que se enlistan en el punto 4.3, así como al destinatario de la llegada de paquetes o sobres que contengan productos y subproductos de origen vegetal regulados por la Secretaría a través de normas oficiales mexicanas, o bien señalados en los

artículos 3 y 4 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1995, a fin de que el personal de Inspección Fitozoosanitaria Internacional proceda a verificar, su situación fitosanitaria y el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias establecidas por la Secretaría.

4.2.2. En presencia de un oficial del Servicio Postal Mexicano o de las empresas de mensajería, se procederá a realizar la revisión documental e inspección del vegetal, su producto o subproducto tomando las siguientes acciones:

I. Previa verificación de documentos e inspección fitosanitaria procederá a emitir el Certificado Fitosanitario de Importación liberando el vegetal, producto o subproducto, cuando éste cumpla con los requisitos fitosanitarios específicos.

II. Rechazo del producto o subproducto vegetal, cuando no cumpla los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas específicas, se trate de un producto de cuarentena absoluta, o bien si en la inspección ocular se detecta la presencia de alguna plaga de importancia cuarentenaria, el producto y el envase se retiene, ordenándose su reexportación o destrucción a costa del propietario o importador, conforme lo establecen los artículos 23, 29, 30 y 60 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, levantándose el acta correspondiente.

III. Cuando el producto está sujeto a una regulación de cuarentena parcial, se detecte una plaga no identificada o se sospeche la presencia de plagas cuarentenarias en el material importado, se toma una muestra a un laboratorio de diagnóstico fitosanitario aprobado, o al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y se retiene el paquete hasta obtener el diagnóstico o bien, si éstas no representan riesgo de diseminación, se liberan bajo el procedimiento de guarda custodia hasta conocer el dictamen técnico. El costo de este análisis debe ser sufragado por el interesado.

4.3. Puntos de inspección fitosanitaria internacional:

Aguaascalientes, Ags.; Ensenada, Tecate, Tijuana, Algodones y Mexicali, Baja California; San Lucas, San José del Cabo, Santa Rosalía, San Carlos y La Paz, Baja California Sur; Ciudad del Carmen y Campeche, Camp.; Ciudad Acuña, Piedras Negras y Sattilo, Coah.; Manzanillo, Col.; Ciudad Hidalgo, Talismán, Ciudad Cuauhtémoc, Puerto Madero y Tapachula, Chis.; Ciudad Juárez, Puerto Palomas y Ojinaga, Chih.; Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; D.F.;

6. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Norma debe ser sancionado conforme a lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

7. Bibliografía

Berg, G.H. 1989. La cuarentena vegetal: teoría y práctica. OIRSAFAO, San Salvador, El Salvador, C.A.

SECOFI, 1995. Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1995. México, D.F.

8. Concordancia con normas internacionales

A la fecha de publicación de la presente, no se localizó norma internacional de concordancia.

9. Disposiciones transitorias

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 1997.- El Director General Jurídico, Roberto Zavala Echavarría.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que prorroga el plazo de inicio de vigencia de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito respecto de las instituciones de crédito y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las casas de cambio, emitidas el 7 de marzo de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO QUE PRORROGA EL PLAZO DE INICIO DE VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO RESPECTO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y 95 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO EN RELACION A LAS CASAS DE CAMBIO, EMITIDAS EL 7 DE MARZO DE 1997.

CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 1997, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio, con la finalidad de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones, con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito;

Que la Primera Transitoria de ambas Disposiciones mencionadas señala que "Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día 2 de mayo de 1997, con excepción de la obligación de presentar los Reportes a que se refiere la Quinta de estas Disposiciones, que entrará en vigor una vez que queden registrados y autorizados los Manuales de Operación y de la señalada en la Disposición Séptima de las mismas, que entrará en vigor el 1o. de enero de 1998";

Que las Instituciones de Crédito, por conducto de la Asociación de Banqueros de México, A.C., mediante escrito de 28 de noviembre de 1997, solicitó a la Procuraduría Fiscal de la Federación prorrogar la entrada en vigor de la obligación de reportar Operaciones Sospechosas y Relevantes al 1o. de abril de 1998, debido a que no se ha podido iniciar la capacitación de aproximadamente 100,000 empleados que laboran en la red de sucursales y dado el incremento especial de transacciones que se presentan en los meses de diciembre y enero de cada año, no será posible llevar a cabo dicha capacitación en este periodo y que con motivo del Proyecto Año 2000, la mayor parte de las Instituciones de Crédito tiene programado efectuar durante el primer trimestre de 1998, modificaciones a sus sistemas operativos;

Que las Casas de Cambio, por conducto de la Asociación Mexicana de Casas de Cambio, A.C., mediante escrito de 11 de diciembre de 1997, solicitó a la Procuraduría Fiscal de la Federación prorrogar la entrada en vigor de la obligación de reportar Operaciones Sospechosas y Relevantes al 1o. de abril de 1998, debido a las dificultades que representa aplicar la capacitación, sobre la base de la multiplicidad de sucursales que se tienen en el interior de la República Mexicana;

Que por oficio 601-I-VJ-92752/97 de 9 de diciembre de 1997, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió opinión sobre la prórroga solicitada por las Instituciones de Crédito, manifestando que no existe inconveniente en que esta Secretaría la autorice, sin perjuicio de que las propias Instituciones de Crédito continúen reportando las operaciones que por sus características y a juicio de cada una de ellas, puedan ser consideradas como sospechosas, a través de las comunicaciones y formatos libres que a la fecha vienen utilizando para el efecto, recomendando hacer extensiva la resolución que en su caso, se adopte a las demás entidades financieras sujetas al mismo régimen;

Que conforme a las citadas Disposiciones, las Instituciones de Crédito y las Casas de Cambio han elaborado y presentado en el plazo establecido, a la Procuraduría Fiscal de la Federación, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los Manuales de Operación a que se refieren las Disposiciones Cuarta y Sexta, para su autorización y registro;

Que a la fecha se han autorizado y registrado por la Procuraduría Fiscal de la Federación, los Manuales de Operación de las Instituciones de Crédito y Casas de Cambio que representan el mayor número de las mismas, los Manuales de Operación de las restantes, quedarán registrados y autorizados antes de que venza el plazo establecido para tal efecto en las propias Disposiciones;

Que esta Secretaría, atendiendo a la importancia que representa la capacitación de los empleados y funcionarios responsables del llenado de los Reportes de Operaciones Sospechosas y Relevantes en las Instituciones de Crédito y las Casas de Cambio, ha considerado la conveniencia de prorrogar el plazo de la entrada en vigor de la obligación de presentar los Reportes de Operaciones Sospechosas y Relevantes, conforme al siguiente:

ACUERDO

Se prorroga al 1o. de abril de 1998, la entrada en vigor de la obligación de las Instituciones de Crédito y las Casas de Cambio de presentar los Reportes de Operaciones Sospechosas y Relevantes a que se refieren la Quinta y Séptima, en relación con la Transitoria Primera, de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito respecto de las Instituciones de Crédito y 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en relación a las Casas de Cambio, sin perjuicio de que deberán dar aviso a la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de las Operaciones que por sus características, a juicio de cada Institución de Crédito y Casas de Cambio, puedan ser consideradas como Operaciones Sospechosas y Relevantes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortiz.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina regresar a la Junta General Ejecutiva los dictámenes correspondientes a diversas quejas administrativas interpuestas durante el Proceso Electoral Federal de 1997, en virtud de la presentación de escritos de desistimiento por parte de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA REGRESAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES A DIVERSAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997 EN VIRTUD DE LA PRESENTACION DE ESCRITOS DE DESISTIMIENTO POR PARTE DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

CONSIDERANDOS

I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION ELECTORAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.

II. QUE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997, LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ENTRE OTROS, PRESENTARON ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL QUEJAS ADMINISTRATIVAS POR POSIBLES INFRACCIONES A LA LEGISLACION ELECTORAL COMETIDAS POR DIVERSOS INSTITUTOS POLITICOS.

III. QUE UNA VEZ CONOCIDAS LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 270 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

IV. QUE TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 270, PARRAFO 2 Y 86, PARRAFO 1, INCISO L), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PROCEDIO A INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS QUEJAS SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS.

V. QUE DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DERIVADOS DE LAS QUEJAS SOBRE FALTAS ADMINISTRATIVAS, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

A) QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

1. JGE/QPAN/JD6/CHIS/015/97
2. JGE/QPAN/JD14/VER/026/97
3. JGE/QPAN/JD11/CHIS/053/97
4. JGE/QPAN/JD14/DF/054/97*
5. JGE/QPAN/JL/VER/055/97
6. JGE/QPAN/CG/067/97
7. JGE/QPAN/JL/VER/068/97
8. JGE/QPAN/JD21/VER/070/97
9. JGE/QPAN/JD13/PUE/074/97
10. JGE/QPAN/JL/SON/078/97
11. JGE/QPAN/JL/PUE/082/97
12. JGE/QPAN/JD6/VER/086/97
13. JGE/QPAN/JD6/VER/087/97
14. JGE/QPAN/JL/HGO/091/97
15. JGE/QPAN/JD14/MEX/092/97
16. JGE/QPAN/JL/PUE/095/97
17. JGE/QPAN/JD14/MEX/096/97
18. JGE/QPAN/JL/PUE/107/97
19. JGE/QPAN/JD10/GTO/109/97
20. JGE/QPAN/JD12/VER/110/97
21. JGE/QPAN/JL/PUE/111/97
22. JGE/QPAN/JD7/COAH/118/97
23. JGE/QPAN/JL/CHIS/125/97
24. JGE/QPAN/JD2/AGS/126/97
25. JGE/QPAN/CG/128/97
26. JGE/QPAN/JD8/MEX/132/97
27. JGE/QPAN/JL/PUE/136/97
28. JGE/QPAN/JL/PUE/137/97
29. JGE/QPAN/JD14/VER/139/97
30. JGE/QPAN/JL/TLAX/149/97
31. JGE/QPAN/JD19/MEX/150/97
32. JGE/QPAN/JL/TLAX/151/97
33. JGE/QPAN/JL/TLAX/153/97
34. JGE/QPAN/JD3/COAH/156/97
35. JGE/QPAN/JL/COAH/157/97
36. JGE/QPAN/JD19/MEX/162/97
37. JGE/QPAN/JD1/SIN/165/97
38. JGE/QPAN/JL/PUE/169/97
39. JGE/QPAN/JD6/COAH/173/97
40. JGE/QPAN/JD1/VER/174/97
41. JGE/QPAN/JL/CHIH/181/97*
42. JGE/QPAN/JL/PUE/183/97
43. JGE/QPAN/JL/PUE/184/97
44. JGE/QPAN/JL/PUE/185/97
45. JGE/QPAN/JL/PUE/190/97

- 46. JGE/QPANJL/PUE/191/97
- 47. JGE/QPANJD23/DF/195/97
- 48. JGE/QPANJLTAB/196/97
- 49. JGE/QPANJD19/VER/200/97
- 50. JGE/QPANJL/BCS/208/97
- 51. JGE/QPANJD14/MEX/209/97
- 52. JGE/QPANJD34/MEX/210/97
- 53. JGE/QPANJL/PUE/214/97
- 54. JGE/QPANJL/PUE/215/97
- 55. JGE/QPANJL/PUE/216/97
- 56. JGE/QPANJL/PUE/218/97

B) QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA:

- 1. JGE/QPANJD3/CHIS/033/97
- 2. JGE/QPANJD14/DF/054/97*
- 3. JGE/QPANJD8/MEX/129/97
- 4. JGE/QPANJL/DF/154/97
- 5. JGE/QPANCG/178/97
- 6. JGE/QPANJL/CHIH/181/97*
- 7. JGE/QPANJD13/GTO/208/97

C) QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL:

- 1. JGE/QPRIJD12/CHIS/016/97
- 2. JGE/QPRIJD10/VER/019/97
- 3. JGE/QPRIJD5/MEX/021/97
- 4. JGE/QPRIJD9/MICH/034/97
- 5. JGE/QPRIJD5/BC/039/97
- 6. JGE/QPRIJD1/MICH/071/97*
- 7. JGE/QPRIJD3/GTO/083/97
- 8. JGE/QPRIJD14/MEX/084/97
- 9. JGE/QPRIJD6/VER/085/97
- 10. JGE/QPRIJD5/SIN/088/97
- 11. JGE/QPRIJD8/TAMP/098/97
- 12. JGE/QPRIJD14/MEX/105/97
- 13. JGE/QPRIJD2/BC/108/97
- 14. JGE/QPRIJD2/SLP/112/97
- 15. JGE/QPRIJD5/SLP/114/97
- 16. JGE/QPRIJLYUC/120/97

- 17. JGE/QPRIJL/AGS/130/97
- 18. JGE/QPRIJD2/SIN/131/97
- 19. JGE/QPRIJD14/VER/140/97
- 20. JGE/QPRIJD9/JAL/147/97
- 21. JGE/QPRIJD24/MEX/166/97
- 22. JGE/QPRIJL/COAH/167/97
- 23. JGE/QPRIJD15/PUE/171/97
- 24. JGE/QPRIJD15/PUE/177/97
- 25. JGE/QPRIJD4/TAMP/180/97
- 26. JGE/QPRIJD5/MEX/182/97
- 27. JGE/QPRIJD6/SIN/192/97
- 28. JGE/QPRIJD7/GTO/194/97
- 29. JGE/QPRIJD7/COAH/198/97
- 30. JGE/QPRIJD8/PUE/203/97
- 31. JGE/QPRIJL/COAH/204/97
- 32. JGE/QPRIJLYUC/205/97
- 33. JGE/QPRIJL/COAH/211/97
- 34. JGE/QPRIJD14/MEX/219/97

D) QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

- 1. JGE/QPRI/CG/081/97

E) QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL:

- 1. JGE/QPRDJD10/VER/018/97
- 2. JGE/QPRDJD2/BC/031/97
- 3. JGE/QPRDJD2/MEX/049/97
- 4. JGE/QPRDJD8/GTO/052/97
- 5. JGE/QPRDJD2/BC/097/97
- 6. JGE/QPRDJD/CHIH/106/97
- 7. JGE/QPRDJD3/NL/133/97
- 8. JGE/QPRDJD3/COAH/168/97
- 9. JGE/QPRDJD2/BC/176/97
- 10. JGE/QPRDJD6/COAH/212/97

F) QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:

- 1. JGE/QPVEMJD3/PUE/017/97

LAS QUEJAS IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS JGE/QPANJD14/DF/054/97 Y JGE/QPANJL/CHIH/181/97, FUERON INTERPUESTAS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y LA RADICADA BAJO EL NUMERO JGE/QPRIJD1/MICH/071/97, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

VI. QUE TAMBIEN EXISTEN QUEJAS INTERPUESTAS POR LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN CONTRA DE MAS DE UN INSTITUTO POLITICO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y QUE LES CORRESPONDIERON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTE:

- 1. JGE/QPRDJD8/GTO/052/97
- 2. JGE/QPANJD10/GTO/109/97
- 3. JGE/QPANJD19/MEX/162/97
- 4. JGE/QPANJL/PUE/169/97
- 5. JGE/QPANJL/PUE/184/97

VII. QUE EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, AL ADVERTIR QUE DOS O MAS QUEJAS PRESENTADAS POR DIVERSOS ACTORES POLITICOS, ERAN EN CONTRA DEL MISMO PARTIDO Y POR HECHOS SIMILARES, A FIN DE EVITAR DICTAMENES CONTRADICTORIOS, ACORDO LA ACUMULACION DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

- 1. JGE/QPRIJD5/BC/039/97 Y ACUMULADO JGE/OPTJD5/BC/063/97
- 2. JGE/QPUMJD2/BC/093/97 Y ACUMULADO JGE/QPRIJD2/BC/108/97

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, DEL CODIGO APLICABLE, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN SU SESION DE FECHA 29 DE MAYO DE 1997, EMITIO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES, PREVISTAS EN EL TITULO QUINTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1997.

IX. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 270, PARRAFO 4 Y 86, PARRAFO 1, INCISO L), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SESIONES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE FECHAS 2 Y 6 DE OCTUBRE, 12 Y 14 DE DICIEMBRE DE 1997, SE APROBARON LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO, PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

X. QUE EN TERMINOS DE LO QUE PREVEN LOS ARTICULOS 270, PARRAFO 5 Y 82, PARRAFO 1, INCISO W), DEL CODIGO DE LA MATERIA, COMPETE A ESTE CONSEJO GENERAL RESOLVER LO RELATIVO A LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

XI. QUE SEGUN LO CONSIGNA EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO H), DEL CODIGO ELECTORAL, ES OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS SE DESARROLLEN CON APEGO A LO DISPUESTO POR EL PROPIO CODIGO Y CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES A QUE ESTAN SUJETOS.

XII. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

XIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES EXPEDIDOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES, PREVISTAS EN EL TITULO QUINTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 19 DE JUNIO DE 1997, PARA LA TRAMITACION Y SUSTANCIACION DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS SE APLICARAN EN LO CONDUCTENTE, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL.

XIV. QUE EL ARTICULO 11, PARRAFO 1, INCISO A), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL, ESTABLECE QUE PROCEDE EL SOBRESEIMIENTO CUANDO EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

XV. QUE CON FECHA 22 DE ENERO DE 1998, SE RECIBIO OFICIO PAN-IFE 009/97 SIGNADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE TENGA AL INSTITUTO POLITICO QUE REPRESENTA POR DESISTIDO EXPRESAMENTE DE TODAS LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PRECISADAS EN EL INCISO B) DEL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO.

XVI. QUE CON FECHA 22 DE ENERO DE 1998, SE RECIBIO OFICIO LVA-023/98 SIGNADO POR LA LIC. LORENA VILLAVICENCIO A., REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE TENGA AL INSTITUTO POLITICO QUE REPRESENTA POR DESISTIDO EXPRESAMENTE DE TODAS LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, IDENTIFICADAS EN EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO.

XVII. QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 1998, SE RECIBIO OFICIO PAN-IFE 010/97 SIGNADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE TENGA AL INSTITUTO POLITICO QUE REPRESENTA POR DESISTIDO EXPRESAMENTE DE TODAS LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SEÑALADAS EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO.

XVIII. QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 1998, SE RECIBIO ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. J. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE TENGA AL INSTITUTO POLITICO QUE REPRESENTA POR DESISTIDO EXPRESAMENTE DE TODAS LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, REFERIDAS EN EL INCISO C) DEL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO.

XIX. QUE CON FECHA 29 DE ENERO DE 1998, SE RECIBIO ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. J. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE TENGA AL INSTITUTO POLITICO QUE REPRESENTA POR DESISTIDO EXPRESAMENTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MENCIONADA EN EL INCISO D) DEL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO.

XX. QUE CON FECHA 29 DE ENERO DE 1998, SE RECIBIO ESCRITO SIGNADO POR LA C. SARA I. CASTELLANOS CORTES, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE TENGA AL INSTITUTO POLITICO QUE REPRESENTA POR DESISTIDO EXPRESAMENTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA PRESENTADA EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADA EN EL INCISO F) DEL CONSIDERANDO V DE ESTE ACUERDO.

XXI. QUE ESTE CONSEJO GENERAL NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA MODIFICAR LOS DICTAMENES EMITIDOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RESPECTO A LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS, AUN CUANDO ES EL ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EN ULTIMA INSTANCIA LO PROCEDENTE RESPECTO DE LAS MISMAS.

XXII. QUE EN VIRTUD DE LOS ESCRITOS DE DESISTIMIENTO PRESENTADOS POR CUATRO PARTIDOS POLITICOS CON RELACION A LAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO V DEL PRESENTE ACUERDO Y, TODA VEZ QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTAMINO EN SU OPORTUNIDAD LO RELATIVO A LAS MISMAS, ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA QUE, EN BASE A DICHS ESCRITOS DE DESISTIMIENTO PODRIAN QUEDAR SIN MATERIA LAS QUEJAS ALUDIDAS, POR LO QUE PROCEDE REGRESAR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS EXPEDIENTES REFERIDOS PARA QUE, EN UN NUEVO DICTAMEN, ACTUE EN CONSECUENCIA.

EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 41, CONSTITUCIONAL; 11, PARRAFO 1, INCISO A), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL; 73, PARRAFO 1, INCISO H); 86, PARRAFO 1, INCISO L) Y 270, PARRAFOS 2, 4 Y 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION CONFERIDA POR EL NUMERAL 82, PARRAFO 1, INCISOS W) Y Z) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- REGRESENSE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LOS EXPEDIENTES ENUMERADOS EN LOS CONSIDERANDOS V Y VI DE ESTE ACUERDO, ASI COMO LOS EXPEDIENTES RADICADOS BAJO LOS NUMEROS JGE/QLGA/JD3/BC/220/97, JGE/OAE/JD5/MEX/223/97, JGE/OAE/JD3/ML/224/97 Y JGE/OAE/JD3/COAH/225/97, A FIN DE QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE A ESE ORGANO CENTRAL DEL INSTITUTO, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y, TOMANDO EN CUENTA LOS ESCRITOS DE DESISTIMIENTO PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON ABSOLUTA LIBERTAD DE CRITERIO ACTUE EN CONSECUENCIA.

SEGUNDO.- REGRESENSE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA LOS EXPEDIENTES DE QUEJA PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE ACUERDO A FIN DE QUE, POR LO QUE HACE A LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, EN VISTA DE LOS DESISTIMIENTOS FORMULADOS POR ESTOS INSTITUTOS POLITICOS, ACTUE EN CONSECUENCIA Y POR LO QUE RESPECTA A LOS DEMAS PARTIDOS INVOLUCADOS, DETERMINE LO CONDUENTE.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE DICTAMINE LOS ASUNTOS REFERIDOS Y LOS SOMETA A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL EN LA PROXIMA SESION QUE CELEBRE.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1998.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FELIPE SOLIS ACERO.- RUBRICA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el presente Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

INTRODUCCION

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y al artículo 6o. fracción X de su Reglamento Interior, ha formulado el presente Manual de Organización General, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente actualizada de información que sirva de referencia y, a la vez, oriente a los servidores públicos de la Secretaría, de otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento de la institución.

Para tal efecto, el documento contiene, en forma específica, información ordenada y sistemática sobre los antecedentes más relevantes en materia agropecuaria y de desarrollo rural, el marco jurídico aplicable, atribuciones, estructura orgánica y funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría hasta el nivel de Dirección General.

Cabe destacar que la configuración actual de la estructura orgánica de la Secretaría, se deriva de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1996 y atiende, primordialmente, a los criterios siguientes:

- Mantener una estricta correlación entre la estructura orgánica y las atribuciones, funciones, programas y metas por cumplir.
- Mantener el principio de racionalidad y austeridad con sentido productivo, considerando únicamente los órganos, niveles jerárquicos y personal estrictamente necesario para cumplir con los programas asignados.
- Evitar duplicidades, dispersión de esfuerzos y fallas de coordinación, mediante una delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de trabajo entre las distintas áreas de la Institución.

En este sentido, el Manual de Organización General responde a la estructura y objetivo del Reglamento Interior, con el propósito de constituir un instrumento que contribuya a que el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría se realicen de manera ágil, eficiente y transparente.

ANTECEDENTES

El primer antecedente de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se encuentra en el Decreto del 2 de diciembre de 1842, mediante el cual se creó la Dirección General de Industria que dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, que tuvo como función principal el fomento agropecuario y, para el año de 1846, se le agregó la de colonización.

A las funciones de fomento agropecuario y colonización se les incorporó la de irrigación, que desempeñó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, creado el 22 de abril de 1853, conforme a las bases para la administración de la República.

La Ley de Secretarías de Estado, de fecha 13 de mayo de 1891, le otorgó el rango de Secretaría y la denominó Secretaría de Fomento, siendo responsable de las funciones de fomento agropecuario, colonización e irrigación.

Para el año de 1917, la Ley de Secretarías de Estado incrementó las funciones anteriores con las de dotación de tierras y fraccionamiento de latifundios y, por reformas a la Ley, en diciembre del mismo año, se le llamó Secretaría de Agricultura y Fomento, agregándosele la función de restitución de tierras.

Por decreto del 22 de marzo de 1934, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Agrario y, como consecuencia, nace el Departamento Agrario, transfiriéndosele las funciones relacionadas con el reparto de tierras.

Por reformas a la Ley de Secretarías, en el año de 1939 se incluyen las funciones relativas a la caza y todo lo relacionado con la materia forestal. La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, del 7 de diciembre de 1946, le dio el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería y, por reformas a esta Ley, el 22 de enero de 1963 se le transfieren al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, las funciones de colonización y terrenos nacionales.

En el nivel foráneo existieron 32 agencias generales, en las cuales se apoyaban operativamente las Direcciones Generales del nivel central.

Por su parte, la Secretaría de Recursos Hidráulicos, tiene su primer antecedente en la Dirección General de Irrigación, creada en el año de 1921, que dependía de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Dicha Dirección General tenía como funciones, entre otras, la organización del servicio hidrológico, el estudio de grandes proyectos de irrigación y la construcción y operación de las obras de riego. La Ley sobre Irrigación en Aguas Federales, del 9 de enero de 1926, dio origen a la Comisión Nacional de Irrigación, que siguió dependiendo de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Así, mediante reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de enero de 1947, se creó la Secretaría de Recursos Hidráulicos que tuvo como atribuciones principales las de la Comisión Nacional de Irrigación, excepto las relacionadas con los Distritos de Riego y Conservación de Suelos, las que siguió desempeñando la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Con fundamento en el artículo 10 de la citada Ley, y mediante Acuerdos y Decretos Presidenciales, las Direcciones de Aguas, Ingeniería Sanitaria, y de Obras Hidráulicas, que dependían, respectivamente, de las Secretarías de Agricultura y Ganadería, de Salubridad y Asistencia, y de Comunicaciones y Obras Públicas, pasaron a depender de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuyas facultades y funciones quedaron establecidas en el artículo 12 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado el 24 de diciembre de 1958, así como en la Ley Federal de Aguas del 11 de enero de 1972.

Dicha Secretaría, estaba constituida a nivel foráneo por 36 Gerencias Generales, las que se regían por un patrón de organización basado en el proceso de actividades de planeación, construcción, operación y apoyo administrativo, mismo que se fue estructurando de conformidad con los requerimientos de la construcción de las obras y la operación de los sistemas de riego.

Posteriormente, las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos quedaron fusionadas al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que entró en vigor el 1o. de enero de 1977, dando origen a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; Así, el 12 de agosto del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior quedando formalizadas sus atribuciones.

Como resultado de la fusión señalada, el ámbito foráneo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos quedó conformado por el modelo de organización de las representaciones generales, destacándose la necesidad de lograr la desconcentración de las operaciones de la Secretaría hacia las representaciones y delegar funciones esenciales a las mismas.

Bajo este esquema organizacional se estructura a las representaciones generales hasta el nivel de jefatura de programa, asignándoseles las funciones de competencia para cada subsector. Asimismo, se determinó el número de jefaturas de subprograma indispensables para el desarrollo de los trabajos especializados.

En 1983, con la emisión del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (1983-1988) asume la coordinación del Programa de Desarrollo Rural y, por lo tanto, la responsabilidad de procurar la convergencia de acciones para dar integralidad al desarrollo del campo mexicano, fue así como posteriormente en 1988 se publica el Acuerdo mediante el cual se establecen los Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo, publicándose también la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

Por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las funciones relacionadas con la fauna que esta dependencia desempeñaba, pasaron a ser competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo cual originó una nueva reestructuración.

El 7 de junio de 1985 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a su Reglamento Interior, que abrogó al similar del 13 de septiembre de 1982, en virtud del proceso de modernización administrativa al que la Secretaría se sometió desde 1983.

En el nivel central se fusionan las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y Forestal, lo que vino a significar en las Delegaciones Estatales de la Secretaría, el agrupamiento de las áreas que desarrollaban estas funciones a través de la Subdelegación de Fomento y Desarrollo.

Como resultado de la dinámica observada en los últimos años en la Administración Pública Federal, la Secretaría continúa reestructurándose. Así, el 7 de agosto de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó al que creó el Organismo Técnico Administrativo denominado Comisión del Plan Nacional Hidráulico, para convertirse en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Asimismo, mediante acuerdo publicado el 13 de agosto de 1986, se reascribe la Dirección General de Infraestructura Rural a la Coordinación General de Servicios de Apoyo a la Producción.

Las Direcciones Generales de Administración y Control de Sistemas Hidrológicos, y de Organización de Productores y Desarrollo a la Comunidad, cambian su denominación a Dirección General de Administración del Agua y Dirección General de Organización de Productores, respectivamente.

Las Direcciones Generales de Control Operativo Norte y Control Operativo Sur se fusionan y forman la Dirección General de Apoyo a las Delegaciones.

Por lo que se refiere a los distritos de riego y de temporal, en 1988 se fusionan creando a los distritos de desarrollo rural, orientados a optimizar la producción en zonas con características ecológicas y socioeconómicas similares.

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, se creó la Comisión Nacional del Agua, por tal motivo, las atribuciones que tenía encomendadas la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica pasan a ser competencia de dicha Comisión, así como las relacionadas con el Sistema Meteorológico Nacional.

En 1989, a raíz del cambio de administración y con fundamento en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril del mismo año, la Secretaría se adecúa orgánicamente.

Derivado de lo anterior, la Contraloría Interna desaparece de la estructura básica y se constituye en una Unidad conformada de puestos homólogos, la cual no genera estructura orgánica y pasa a depender directamente de la Oficialía Mayor.

La Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal se reestructura y sus funciones se reasignan por materia en las Subsecretarías de Agricultura, de Ganadería y la Forestal, respectivamente, para el mejor desarrollo de las actividades sustantivas, y la Dirección General de Infraestructura Rural se fusiona con el Fideicomiso de Riesgo Compartido.

En abril de 1990, en virtud del proceso de modernización del campo y de la Administración Pública Federal, se instrumentan nuevos cambios a la organización y funcionamiento, los cuales quedaron formalizados en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del mismo año.

Como consecuencia de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación, se crea por la importancia que tiene el proceso de planeación en las actividades agropecuarias y forestales, así como debido a la carga de atribuciones conferidas a la Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación, la cual modifica su estructura orgánica, quedándose con las Direcciones Generales de Integración Presupuestal y Operación Sectorial, y de Concertación Social y Apoyo Distrital. Dichas Unidades Administrativas tienen su origen en las extintas Direcciones Generales de Política Sectorial, de Servicios de Apoyo y Estímulos a la Producción, y de Concertación Social y Apoyo a las Delegaciones, reascribiéndose la Dirección General de Asuntos Internacionales a la Subsecretaría de Planeación, que se conforma, además, con la Dirección General de Estadística y la de Estudios del Sector Agropecuario y Forestal, derivadas de las Direcciones Generales de Economía Agrícola y de Investigación, Extensión y Educación Superior, mismas que desaparecen de la estructura de la Subsecretaría de Agricultura.

Por su parte, la Subsecretaría de Ganadería modifica la denominación de las Direcciones Generales de Política Pecuaría, y de Fomento y Protección Pecuaría, por las de Desarrollo Pecuario y de Salud Animal, respectivamente.

En marzo de 1991 se crea la Coordinación General de Delegaciones, con puestos homólogos de autorización específica que no generan estructura, con el propósito de fungir como enlace entre el Nivel Central y las Delegaciones en los Estados, con dependencia directa del ciudadano Secretario del Despacho.

El 16 de abril de 1991 se crea, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el órgano administrativo desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), con el objeto de modernizar los procesos de comercialización de los productos del campo y consolidar, de esta manera, los avances en materia de soberanía alimentaria.

El 4 de junio de 1992, por reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en lo referente a flora y fauna silvestre, se incorporan al Reglamento Interior de la Secretaría las atribuciones correspondientes en la materia, asignándolas a la Subsecretaría Forestal y, específicamente, a

la Dirección General de Protección Forestal, las cuales cambian sus respectivas denominaciones por las de Subsecretaría Forestal y de Fauna Silvestre, y Dirección General de Protección Forestal y Fauna Silvestre.

En marzo de 1993, se reestructura nuevamente la Secretaría y desaparecen, a efecto de simplificar la organización, la Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación, la Dirección General de Integración Presupuestal y Operación Sectorial, y la Dirección General de Concertación Social y Apoyo Distrital, transfiriendo sus atribuciones a otras Unidades Administrativas ya establecidas, para dar respuesta inmediata a las demandas y planteamientos de las Organizaciones de Productores, así como para consolidar a las mismas y promover la participación y conjunción de esfuerzos de los Sectores Público, Social y Privado.

Asimismo, se crea con dependencia directa del ciudadano Secretario del Despacho, la Coordinación General de Política y Concertación, con una estructura ocupacional conformada de puestos homólogos autorizados específicamente, que no se representan en el organograma básico.

Al mismo tiempo se establece, con las características de puestos homólogos, la Coordinación del Servicio de Cuarentena Vegetal y Animal, que se adscribe, en forma rotatoria y periódica, a las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería, y Forestal y de Fauna Silvestre, con el propósito de eficientar la operación de las inspectorías en puertos, aeropuertos y fronteras, e instrumentar métodos de control para evitar la posible internación de productos y subproductos de origen animal, vegetal y forestal que constituyan un riesgo fitosanitario para el sector agropecuario y forestal del país.

En ese mismo año, el Ejecutivo Federal instruye llevar a cabo el Programa de Apoyos Directos al Campo, por lo cual, para su instrumentación y operación, fue necesario reestructurar a la Dirección General de Estadística y al órgano desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA); para ello, la primera cambia su denominación original por la de Dirección General de Información Agropecuaria, Forestal y de Fauna Silvestre, y al otro, se le fortalece orgánicamente a nivel nacional sin modificar su denominación, formalizándose con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación del 29 de octubre de 1993.

En 1994 la Coordinación del Servicio de Cuarentena Vegetal y Animal, cambia su denominación y se convierte en Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, y se incluye en la estructura básica con vigencia a partir de la publicación de las reformas hechas al Reglamento Interior, del 2 de septiembre del mismo año.

Como reflejo de las condiciones organizacionales en oficinas centrales se adecúa la estructura orgánica y funcional de las delegaciones estatales de la Secretaría a fin de hacerlas congruentes con las primeras.

En 1994, con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos cambia su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Con base en lo anterior y derivado de la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; como Dependencia encargada de coordinar, administrar y fomentar el aprovechamiento del agua, en todas sus formas, así como de los bosques, la fauna y flora silvestres, entre otras responsabilidades, se le transfieren la Subsecretaría Forestal y de Fauna Silvestre, con sus dos Direcciones Generales, así como la Comisión Nacional del Agua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Asimismo, en cumplimiento a las medidas estructurales para la reducción del gasto en servicios personales de confianza, se llevó a cabo otra reestructuración orgánico-funcional, a través de la cual se realizaron los cambios siguientes:

La Dirección General de la Unidad de Comunicación Social, deja de pertenecer a la estructura básica, convirtiéndose en Coordinación General como estructura paralela, asimismo, la Unidad de Contraloría Interna se incorpora a la estructura básica y las Subsecretarías de Agricultura y de Ganadería se fusionan, conformando la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.

Al interior del subsector agropecuario también se dan movimientos, tales como:

La Dirección General de Política Agrícola cambia su denominación a Dirección General de Agricultura, la Dirección General de Desarrollo Pecuario modifica su nomenclatura como Dirección General de Ganadería, se crea la Dirección General de Desarrollo Agropecuario como una Unidad Administrativa abocada al diseño de los instrumentos de fomento y apoyo al sector.

Se transforma el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en órgano administrativo desconcentrado, el cual dependía de la extinta Dirección General de Política Agrícola como Dirección de Área.

Se crea la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria como órgano administrativo desconcentrado, cuya finalidad es agrupar en un solo organismo los servicios fitozoosanitarios, adscribiéndose las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal y de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, así como las estructuras paralelas Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, Centro Nacional de Servicios de Diagnósticos en Salud Animal, Unidad Mosca del Mediterráneo, Centro Nacional de Referencia y Comisión México-Americana para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas.

Para apoyar las funciones adjetivas de la Comisión, se crean la Dirección General de Administración y Finanzas, la Unidad de Normalización y Verificación, la Unidad Jurídica y la Unidad de Informática.

La Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis desaparece, pero sus funciones se adscriben a la Dirección General de Salud Animal.

Por otro lado, se crea la Subsecretaría de Desarrollo Rural con las siete plazas de servidores públicos superiores y mandos medios de la extinta Subsecretaría de Ganadería y, dependiendo de ella, las Direcciones Generales de Desarrollo Rural y de Programas Regionales, así como las Coordinaciones Generales de Identificación y Promoción de Mercados y la de Extensivismo y Desarrollo Tecnológico. Estas unidades son de nueva creación que se conforman con grupos interdisciplinarios reducidos.

La Dirección General de Información Agropecuaria, Forestal y de Fauna Silvestre, dependiente de la Subsecretaría de Planeación, se transforma en un órgano administrativo desconcentrado denominado Centro de Estadística Agropecuaria, con el propósito de ser el canal único de información dentro y fuera de la Secretaría, que permita agilizar la toma de decisiones, así como el proceso de definición de políticas del sector.

Actualmente en las Delegaciones Estatales, de acuerdo a las condiciones particulares de operación de cada una de ellas, se han efectuado modificaciones, como son:

Se suprime la Unidad de Comunicación Social, reascribiendo sus funciones en la Secretaría Técnica, sin personal de apoyo de confianza; la Unidad de Planeación cambia su denominación por la de Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural, conformándose, en la mayoría de los casos, con dos jefaturas de programa, cuya denominación cambia de acuerdo a los criterios particulares de cada delegación.

Asimismo, se fusionan en la mayoría de los casos las Subdelegaciones de Agricultura y Ganadería, dando origen a la Subdelegación Agropecuaria, considerando de tres a cuatro programas de apoyo a estas actividades. Es conveniente señalar que la Subdelegación Administrativa, no presenta ningún cambio y queda conformada con sus tres unidades.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O. 5-II-1917.

Reforma al Artículo 134 Constitucional.

D.O. 28-XII-1982.

Reforma al Artículo 27 Constitucional, fracción XX.

D.O. 3-II-1983.

Reforma al Artículo 27 Constitucional.

D.O. 6-I-1992.

LEYES

Ley sobre Cámaras Agrícolas que en lo sucesivo se denominará Asociaciones Agrícolas.

D.O. 27-VIII-1932 y sus reformas y adiciones.

Ley de Asociaciones Ganaderas.

D.O. 12-V-1936 y sus reformas y adiciones.

Ley de Expropiación.

D.O. 25-XI-1938 y sus reformas y adiciones.

Ley General de Sociedades Cooperativas.

D.O. 15-II-1933, D.O. 3-VIII-1994.

Ley Federal de las Instituciones de Fianzas.

D.O. 29-XII-1950 y sus reformas y adiciones.

Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

D.O. 31-XII-1954 y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

D.O. 28-XII-1963 y sus reformas y adiciones.

Ley Federal del Trabajo.

D.O. 1-IV-1970 y sus reformas y adiciones.

Ley sobre la Elaboración y Venta del Café Tostado.

D.O. 25-V-1972 y sus reformas y adiciones.

Ley que crea la Universidad Autónoma de Chapingo.

D.O. 10-XII-1974, reforma 30-XII-1977.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social.

D.O. 27-V-1976.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O. 29-XII-1976 y sus reformas y adiciones.

Ley General de Deuda Pública.

D.O. 31-XII-1976 y sus reformas y adiciones.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O. 31-XII-1976 y sus reformas y adiciones.

Ley de Información, Estadística y Geográfica.

D.O. 30-XII-1980 y sus reformas y adiciones.

Ley de Fomento Agropecuario.

D.O. 2-I-1981.

(Derogada D.O. 26-02-92, salvo en lo relativo a las disposiciones que rigen el Fideicomiso de Riesgo Compartido) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Derechos.

D.O. 31-XII-1981 y sus reformas y adiciones.

Ley General de Bienes Nacionales.

D.O. 8-I-1982 y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O. 31-XII-1982 y sus reformas y adiciones.

Ley de Planeación.

D.O. 5-I-1983.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O. 27-XII-1983.

Ley General de Salud.

D.O. 7-II-1984 y sus reformas y adiciones.

Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Científico y Tecnológico.

D.O. 21-I-1985.

Ley Federal de Entidades Paraestatales.

D.O. 14-V-1986 y sus reformas y adiciones.

Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

D.O. 28-I-1988 y sus reformas y adiciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O. 28-I-1988.

Ley de Instituciones de Crédito.

D.O. 18-VII-1990 y sus reformas y adiciones.

Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.

D.O. 26-XII-1990 y sus reformas y adiciones.

Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

D.O. 15-VII-1991.

Ley Agraria.

D.O. 26-II-1992 y sus reformas y adiciones.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O. 1-VII-1992.

Ley de Aguas Nacionales.

D.O. 1-XII-1992.

Ley Federal de Competencia Económica.

D.O. 24-XII-1992.

Ley Federal de Sanidad Animal.

D.O. 18-VI-1993.

Ley de Comercio Exterior.

D.O. 27-VII-1993 y sus reformas y adiciones.

Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

D.O. 30-XII-1993 y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Sanidad Vegetal.

D.O. 5-I-1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O. 4-VIII-1994.

Ley Aduanera.

D.O. 15-XII-1995.

Ley de Coordinación Fiscal

D.O. 15-XII-1995.

Ley del Impuesto General de Exportación.

D.O. 22-XII-1995.

Ley Federal de Variedades Vegetales.

D.O. 25-X-1996.

REGLAMENTOS**Reglamento de la Ley de Cámaras Agrícolas que en lo sucesivo se denominará Asociaciones Agrícolas.**

D.O. 13-IV-1934.

Reglamento para la Profilaxis de la Brucelosis.

D.O. 14-V-1942.

Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera.

D.O. 9-X-1948.

Reglamento de la Industrialización Sanitaria de la Carne.

D.O. 13-II-1950.

Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

D.O. 6-V-1955.

Reglamento General para la Campaña Contra el Gusano Rosado del Algodonero.

D.O. 15-VI-1957.

Reglamento para el Servicio de Sanidad Internacional en los Aeropuertos del País en Materia Fitopecuaria.

D.O. 18-IV-1962.

Reglamento que establece las disposiciones a que se sujetará el Funcionamiento de Viveros o Centros de Multiplicación y/o Propagación de las Plantas Arbóreas, Arbustivas y Herbáceas, Productoras de Frutos, de Ornato, Productora de Flores y Horticolas, en la República Mexicana.

D.O. 8-II-1972.

Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero.

D.O. 30-VIII-1978 y sus reformas y adiciones.

Reglamento para el Control de Productos Químico-Farmacéuticos, Biológicos, Alimenticios, Equipos y Servicios para Animales.

D.O. 12-I-1979.

Reglamento para Campañas de Sanidad Animal.

D.O. 15-V-1979 y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Movilización de Animales y sus Productos.

D.O. 11-VII-1979.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O. 18-XI-1981 y sus reformas del 20-VIII-1996.

Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario.

D.O. 23-XI-1981.

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica.

D.O. 3-XI-1982.

Reglamento Interior de la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil.

D.O. 19-VI-1984.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas.

D.O. 13-II-1985.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O. 18-II-1985.

Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Sanidad Vegetal.

D.O. 8-I-1988.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D.O. 18-I-1988.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos.

D.O. 25-XI-1988.

Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de las Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, D.F., de los estados y de los municipios, distritos a los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

D.O. 31-XII-81 y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

D.O. 26-V-1993.

Reglamento de la Ley de Asociaciones Ganaderas.

D.O. 23-VIII-1993.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

D.O. 30-XII-1993.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

D.O. 12-I-1994.

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

D.O. 12-IV-1996.

Reglamento de la Ley Aduanera.

D.O. 6-VI-1996.

DECRETOS

Decreto que fija las bases a que se sujetará la Inspección Sanitaria y Veterinaria, de los Animales y Productos del mismo Origen de Importación y Exportación.

D.O. 10-IV-1926.

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Compañía Nacional de Subsistencias Populares, que sustituirá en sus funciones a la Sociedad Mercantil del Estado llamada Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S.A.

D.O. 1-IV-1965.

Decreto que aprueba el Convenio del Instituto Internacional del Algodón.

D.O. 11-II-1967.

Decreto de promulgación del Convenio Internacional del Café de 1968.

D.O. 3-IV-1970.

Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.

D.O. 14-XII-1973.

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Coordinadora del Sector Agropecuario.

D.O. 9-VII-1975.

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptada en la ciudad de Roma, Italia, el 6 de diciembre de 1951.

D.O. 16-VII-1976 y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a otorgar concesiones en favor de personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación de plaguicidas en los Programas de Sanidad Agropecuaria.

D.O. 19-VII-1978.

Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

D.O. 17-I-1979.

Decreto por el que se declaran enfermedades exóticas de los animales para México, la fiebre aftosa, peste porcina africana, la metritis contagiosa equina, el escrapie, la peste aviar, enfermedad vesicular del cerdo, la loque europea de las abejas y la mixomatosis de los conejos.

D.O. 14-XI-1979 y sus reformas y adiciones.

Decreto que crea el Fideicomiso de Riesgo Compartido FIRCO.

D.O. 3-III-1981.

Decreto por el cual se instituye el día Mundial de la Alimentación.

D.O. 15-X-1981.

Decreto por el que se establecen las bases para la ejecución en los Estados Unidos Mexicanos, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos.

D.O. 4-XI-1983.

Decreto que establece las bases para el otorgamiento de los estímulos en apoyo al Sistema Nacional para el Abasto.

D.O. 27-IX-1984.

Decreto por el que se Declara del Orden Público e Interés Social la Prevención y Control de la Abeja Africana, para evitar su Diseminación y los Daños que pueda Producir en Territorio Nacional.

D.O. 30-X-1984.

Decreto por el que se incorporan los Bienes del Dominio Público de la Federación, diversos inmuebles para destinarse a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, así como a la Distribuidora Compañía Nacional de Subsistencias Populares del Sureste, S.A., a fin de que los continúen aprovechando en la prestación de servicios públicos a que se hayan destinado.

D.O. 21-II-1985.

Decreto por el que se incorporan los Bienes del Dominio Público de la Federación, diversos inmuebles que se destinan al servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Educación Pública y de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que le sigan dando el uso que tienen actualmente.

D.O. 21-II-1985.

Decreto que establece las bases de coordinación de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, y de Salud, que deberán observar en relación con plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas. Artículo 4o. transitorio de la Ley General de Salud.

D.O. 27-V-1987 y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se Reforma la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, eliminándose el pago de arancel para la importación de diversas mercancías relacionadas con el Sector Agropecuario.

D.O. 24-VIII-1993.

Decreto de Promulgación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O. 20-XII-1993.

Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).

D.O. 25-VI-1994.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

D.O. 31-V-1995.

Decreto por el que se adicionan y reforman las leyes: General de Deuda Pública y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

D.O. 21-XII-1995.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996.

D.O. 22-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales.

D.O. 27-XII-1995.

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mediano Plazo Denominado Programa de Modernización de la Administración Pública Federal.

D.O. 28-V-1996.

Decreto que establece un Subsidio a la Tortilla de Maíz para Consumo Humano de Precio Controlado.

D.O. 31-V-1996.

Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la tarifa de la Ley de Impuesto General de Importación y se reforma y adiciona al diverso que establece la tasa aplicable para 1996 de dicho Impuesto, publicado el 29 de diciembre de 1995.

D.O. 26-VI-1996.

ACUERDOS

Acuerdo que declara de Utilidad Pública la Campaña Nacional de Reforestación y Educación Agrícola y Ganadera.

D.O. 22-I-1952.

Acuerdo entre el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la Erradicación del Gusano Barrenador del Ganado.

D.O. 28-VIII-1972 y sus reformas y adiciones.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal, a que se refiere este Acuerdo, se agrupan por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal se realicen a través de la Secretaría o Departamento de Estado que se determina:

D.O. 17-I-1977 y sus reformas y adiciones.

Acuerdo mediante el cual se establece en el Territorio Nacional, con carácter general, la Campaña Nacional Contra el Cólera Porcino y se aprueba el programa respectivo.

D.O. 25-III-1980 y sus reformas y adiciones.

Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a realizar los actos necesarios a efecto de que se fusionen los fideicomisos relacionados en los tres primeros párrafos de las consideraciones del presente Acuerdo, los cuales se integrarán en uno solo que se denominará Fondo Ganadero.

D.O. 21-IV-1980.

Acuerdo por el cual se establece la Campaña Contra el Gusano Barrenador del Ganado, así como el programa respectivo.

D.O. 23-III-1981.

Acuerdo por el que se constituye el Programa Línea de Control de Ganado en la República Mexicana y se establecen los Cordones Zoonosanitarios, incluyéndose en el mismo el procedimiento que deberá observarse para el funcionamiento de dicho programa.

D.O. 22-IV-1981.

Acuerdo por el que las entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o departamentos administrativos.

D.O. 3-IX-1982.

Acuerdo por el que se dispone que el Conjunto de la Documentación Contable, consistente en libros de Contabilidad, Registros Contables y Documentación Comprobatoria o Justificatoria del Ingreso y del Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el Archivo Contable Gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse.

D.O. 12-XI-1982.

Acuerdo sobre el Funcionamiento de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y sus Relaciones con el Ejecutivo Federal.

D.O. 19-V-1983.

Acuerdo Delegatorio de Facultades para otorgar el perdón legal que proceda en asuntos penales, derivados de accidentes de tránsito en que resulten afectados vehículos al servicio de la Secretaría.

D.O. 5-VII-1984.

Acuerdo por el que se constituye el Programa de Control de Movilización de Ganado, mediante el establecimiento de un cordón zoonosanitario en el Istmo de Tehuantepec y el funcionamiento del mismo.

D.O. 2-X-1984.

Acuerdo por el que se crea el Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

D.O. 3-XII-1984.

Acuerdo por el cual se crea el Comité Consultivo para el Control de la Abeja Africana.

D.O. 10-IV-1985 y sus reformas y adiciones.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para el Desarrollo Pecuario.

D.O. 5-VI-1987.

Acuerdo por el cual se establecen Distritos de Desarrollo Rural, los cuales comprenden zonas con características ecológicas y socio-económicas homogéneas para la actividad agropecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial bajo condiciones de riego, de drenaje, de temporal y de acuicultura con objeto de planear, fomentar y promover el desarrollo rural integral.

D.O. 16-VII-1987.

Acuerdo por el que se instituye en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el Sistema Nacional de Emergencia en Salud Animal.

D.O. 16-II-1988.

Acuerdo por el cual se determinan las normas que deberán observarse para el aprovechamiento de la superficie del agostadero de uso común en ejidos y comunidades.

D.O. 11-III-1988.

Acuerdo por el que se aprueban los Estatutos del Comité de Normas de Calidad de Productos Agrícolas, Forestales y Forestales.

D.O. 22-IV-1988.

Acuerdo por el que se establecen Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo.

D.O. 8-VIII-1988.

Acuerdo por el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Sociedades Nacionales de Crédito, Fideicomisos y Fondos de Fomento, en ejercicio de las atribuciones y funciones que les competen, deberán adoptar las medidas que permitan el aprovechamiento integral y óptimo de los recursos, infraestructura, equipos, bienes y materiales de oficina que disponen.

D.O. 19 y 24-IV-1989.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Fitosanitario Mexicano, como órgano asesor de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos.

D.O. 27-V-1992.

Acuerdo por el cual se Declara todo el Territorio de los Estados Unidos Mexicanos, Libre de Cepas Epizooticas de la Enfermedad Denominada Encefalitis Equina Venezolana.

D.O. 30-VI-1992.

Acuerdo por el que se delega en favor de los Titulares de las Delegaciones de esta Secretaría en los Estados, la facultad de expedir las autorizaciones fitosanitarias para la importación de productos vegetales.

D.O. 2-IX-1992.

Acuerdo por el que se establece en Territorio Nacional, con carácter general, obligatorio y permanente, la Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

D.O. 28-IX-1992.

Acuerdo por el que se delegan facultades en favor de los Titulares de las Delegaciones que tiene la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, en los Estados que se indican.

D.O. 8-III-1993.

Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley de Impuesto General de Importación y de la Ley de Impuesto General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada de la mercancía al país.

D.O. 28-XII-1995.

Acuerdo por el que se confiere al Oficial Mayor de la SAGAR la facultad para suscribir convenios y acuerdos de coordinación o concertación que celebre la federación.

D.O. 13-III-1996.

Acuerdo por el que se delega al Oficial Mayor de la SAGAR la facultad para que autorice en forma expresa las erogaciones de recursos por servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones que requiera la federación, a través de esta Secretaría.

D.O. 7-VI-1996 y aclaración del D.O. 16-VII-1996.

Acuerdo por el que se adscriben las Unidades Administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la SAGAR a los funcionarios que en dicho instrumento jurídico se mencionan.

D.O. 11-VI-1996.

Acuerdo mediante el cual se declara libre de fiebre porcina clásica el territorio del estado libre y soberano de Quintana Roo.

D.O. 11-VI-1996.

Acuerdo que establece la integración y funcionamiento de los comités de enajenación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O. 5-VIII-1996.

Acuerdo por el que se confiere al Director General Jurídico la facultad para que firme las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión que contra actos de servidores públicos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal interpongan los particulares con fundamento en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuya expedición corresponda al delegante.

D.O. 21-VIII-1996.

CIRCULARES

Circular No. 007/90, sobre los "Lineamientos Generales que Norman la Elaboración de los Convenios de Concertación".

17-X-1990.

Circular No. 010/90, sobre el "Criterio a seguir en caso de duda para la aplicación de la Ley".

17-X-1990.

Circular No. 019/90, sobre la "Interpretación de la Ley".

14-XI-1990.

Circular No. 024/91, sobre la "Expedición de lineamientos, en relación con el procedimiento a seguir respecto de la transmisión a título gratuito u oneroso, o el otorgamiento de derechos de uso, de bienes inmuebles utilizados o destinados al servicio de esta Secretaría".

19-II-1991.

Circular No. 025/91, sobre las "Concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones, y la obligatoriedad de recabar el dictamen jurídico, previo al otorgamiento de dichos actos".

30-IV-1991.

Circular No. 026/91, sobre la "Delegación de Facultades".

7-V-1991.

Circular No. 036/91, "De la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas".

25-X-1991.

Circular No. 038/91, sobre los "Principales ordenamientos jurídicos a aplicarse por los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos".

31-X-1991.

Circular No. 40/91, sobre los "Convenios de Concertación" (Circular complementaria de la No. 007/90).

13-XII-1991.

Circular No. 42/92, sobre la "Publicación de las reformas al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente".

6-I-1992.

Circular No. 43/92, "De la Ley sobre la Celebración de Tratados".

7-I-1992.

Circular No. 45/92, sobre la "Obligación ineludible de todo servidor público de esta Secretaría para fundar y motivar toda su actuación".

24-III-1992.

Circular No. 62/92, sobre los "Lineamientos que deberán observarse por los servidores públicos de esta Secretaría en toda notificación de los actos administrativos que se les encomienden".

23-XI-1992.

Circular No. 73/93, sobre los "Lineamientos que deberán observar los servidores públicos competentes de la Secretaría para regularizar los bienes inmuebles que tienen a su servicio".

26-V-1993.

Circular No. 74/93, "Del Reglamento de la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas".

28-V-1993.

Circular No. 76/93, "De la Ley Federal de Sanidad Animal".

18-VI-1993.

Circular No. 70/93, sobre la "Obligación de los titulares de las unidades administrativas de esta Secretaría de dar cumplimiento al Derecho de Petición de los Particulares".

29-VII-1993.

Circular No. 78/93, sobre los "Lineamientos que normarán la elaboración de los convenios de concertación relacionados con las acciones que se contemplan en el programa denominado Ganado Mejor".

2-VIII-1993.

Circular No. 79/93, sobre los "Lineamientos generales que normarán la elaboración de los acuerdos de coordinación".

2-VIII-1993.

Circular No. 80/93, sobre los "Criterios y procedimientos que deberán observarse para atender la problemática que se presenta en relación con los denominados Programas de Aparcería, a cargo de los servidores públicos competentes de la Secretaría".

9-VIII-1993.

Circular No. 81/93, "Del Reglamento de la Ley de Asociaciones Ganaderas".

30-VIII-1993.

Circular No. 83/93, sobre los "Lineamientos a que deberán sujetarse los anteproyectos y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas", cuya elaboración corresponde a los servidores públicos de esta Secretaría.

21-X-1993.

Circular No. 82/93, sobre los "Objetivos, estructura, contenido y redacción de las Normas Oficiales Mexicanas", cuya elaboración corresponde a los servidores públicos de esta Secretaría.

26-XI-1993.

Circular No. 92/94, "De la Ley Federal de Sanidad Vegetal".

5-I-1994.

Circular No. 96/94, sobre los "Criterios que deberán considerarse en la elaboración de los contratos de prestaciones de servicios profesionales y de asesoría, estudios e investigaciones de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas".

28-II-1994.

Circular No. 97/94, sobre los "Lineamientos que normarán la operación del Registro Nacional de Organizaciones de Productores Agrícolas".

D.O. 14-III-94.

Circular 100/94, "De la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

Circular 104/94, sobre la "Fe de erratas al decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo", denominado PROCAMPO.

Circular 106/94, sobre las "Normas Oficiales Mexicanas".

Circular 111/95 sobre el "Procedimiento administrativo para llevar a cabo la cancelación en el directorio de PROCAMPO", a que se refieren los artículos segundo y décimo tercero transitorio del Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo.

31-V-1995.

Circular 112/96, sobre la "Verificación de las normas de operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, para el ciclo P/V 1995".

D.O. 26-VII-1995.

Circular 113/96, sobre las "Actas de verificación utilizadas en el procedimiento de verificación física de superficies en el Programa de Apoyos Directos al Campo, ciclo P/V 1995".

30-VI-1995.

Circular 114/96, "De los Procedimientos Administrativos".

9-V-1996.

Circular 116/96 lineamientos que normarán el trámite para la autorización de constitución, organización y funcionamiento de organismos ganaderos, así como la operación del Registro Nacional en la materia.

D.O. 9-IX-1996.

Oficio Circular por el que se requiere a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el envío de información a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en materia de ejecución de obra pública para efectos de inspección y vigilancia.

D.O. 13-IX-1996.

Circular 117/96, Lineamientos que normarán el trámite para la autorización de constitución, organización y funcionamiento de organizaciones de productores agrícolas así como la operación del Registro Nacional en la materia.

D.O. 6-X-1996.

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Prontuario para la Administración de Recursos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

1-III-1993.

Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

1-V-1987.

Manual de Trámites y Servicios al Público de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

1-X-1993.

Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Centralizada (TOMO I y II).

1-VII-1993, S.H.C.P.

OTRAS DISPOSICIONES

Cuarentena Interior número 11 contra la Mosca del Mediterráneo y los productos agrícolas que infesta.

D.O. 8-VI-1978 y sus reformas y adiciones.

Programa de la Campaña Nacional Contra la Pulorosis y la Tifoidea Aviar.

D.O. 26-II-1980.

Programa de la Campaña Nacional Contra la Brucelosis en Ganado Bovino.

D.O. 18-V-1981.

Lineamientos específicos para la integración y funcionamiento de los Organos de Gobierno de las Entidades Coordinadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

D.O. 21-V-1984 y sus reformas y adiciones.

Normas para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles al servicio de la Administración Pública Federal.

D.O. 21-VI-1988.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

3-X-1991.

Programa de la Campaña Nacional Contra la Varroasis de las Abejas.

D.O. 28-IX-1992.

Acta Constitutiva del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.

D.O. 30-XI-1993.

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas.

D.O. 28-IV-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

D.O. 28-IV-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobadas en materia zoonosanitaria.

D.O. 28-IV-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos.

D.O. 11-VIII-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

D.O. 1-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

D.O. 19-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-ZOO-1993, Requisitos de efectividad biológica para los ixodidas de uso en bovinos y método de prueba.

D.O. 21-IX-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

D.O. 16-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

D.O. 16-XI-1994.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves, por espectrometría de absorción atómica.

D.O. 9-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

D.O. 17-I-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

D.O. 28-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina densitométrica.

D.O. 28-II-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.

D.O. 8-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.

D.O. 9-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-014-ZOO-1994, Determinación de Cloranfenicol en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.

D.O. 17-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-ZOO-1994, Análisis de bencimidazoles en hígado y en músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos alta resolución.

D.O. 27-III-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-018-ZOO-1994, Médicos Veterinarios aprobados como unidades de verificación, facultados para prestar servicios oficiales en materia zoonosanitaria.

D.O. 26-IV-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus* spp.

D.O. 19-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos de alta resolución.

D.O. 22-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.

D.O. 23-V-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

D.O. 14-IX-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

D.O. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

D.O. 16-X-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-026-ZOO-1994, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.

D.O. 27-XI-1995.

Norma Oficial Mexicana NOM-027-ZOO-1995, Proceso zoonosanitario del semen de animales domésticos.

D.O. 11-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y aves por cromatografía de gases.

D.O. 24-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso de animales o consumo por éstos.

D.O. 31-I-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-FITO-1996, Cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa.

D.O. 13-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-029-ZOO-1995, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoonosanitaria.

D.O. 14-II-1996.

Normas de Operación del PROCAMPO para el ciclo Otoño-Invierno 95/96.

D.O. 16-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando no estén establecidos en una norma oficial específica.

D.O. 26-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, músculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos, por la prueba de la torunda y por bioensayo.

D.O. 26-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilstilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas.

D.O. 27-II-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina.

D.O. 8-III-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoonosanitaria.

D.O. 17-IV-1996.

Normas de Operación del PROCAMPO para el ciclo Primavera-Verano 1996.

D.O. 21-V-96.

Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia de las especies domésticas.

D.O. 26-VI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica.

D.O. 1-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-057-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.

D.O. 3-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Cuarentena exterior para prevenir la introducción del Gorgojo Khapra.

D.O. 4-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoonosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

D.O. 8-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de frutas y hortalizas frescas.

D.O. 8-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

D.O. 11-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

D.O. 16-VII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-038-1994, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina.

D.O. 5-VIII-1996.

Lineamientos para la operación del Programa de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas, 1996.

D.O. 5-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-044-ZOO-1995, Campaña nacional contra la influenza aviar.

D.O. 14-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos del aguacate para la exportación y mercado nacional.

D.O. 26-VIII-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-FITO-1995, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la importación de flor cortada y folleje fresco.

D.O. 18-IX-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

D.O. 24-IX-1996.

Normas de Operación del ciclo agrícola Otoño-Invierno 96/97 del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO).

D.O. 12-XI-1996.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

D.O. 18-XI-1996.

ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;
- II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;
- III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- IV. Fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal, así como atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad;
- V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;
- VI. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior, y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;
- VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;

IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

X. Promover la integración de asociaciones rurales;

XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;

XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;

XIII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;

XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;

XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;

XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen, principalmente, en el medio rural;

XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;

XIX. Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí, o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los municipios o los particulares;

XX. Participar, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí, o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares, y

XXI. Los demás que expresamente le atribuyen las leyes y reglamentos.

ESTRUCTURA ORGANICA

1.0 SECRETARIO.

1.0.1 Dirección General Jurídica.

1.0.2 Unidad de Contraloría Interna.

1.0.3 Coordinación General de la Unidad de Comunicación Social.

1.0.4 Coordinación General de Delegaciones.

1.0.5 Coordinación General de Política y Concertación.

1.1 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

1.1.1 Dirección General de Agricultura.

1.1.2 Dirección General de Ganadería.

1.1.3 Dirección General de Desarrollo Agropecuario.

1.2 SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.

1.2.1 Dirección General de Desarrollo Rural.

1.2.2 Dirección General de Programas Regionales.

1.2.3 Coordinación General de Identificación y Promoción de Mercados.

1.2.4 Coordinación General de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico.

1.3 SUBSECRETARIA DE PLANEACION.

1.3.1 Dirección General de Estudios del Sector Agropecuario.

1.3.2 Dirección General de Asuntos Internacionales.

1.4 OFICIALIA MAYOR.

1.4.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

1.4.2 Dirección General de Administración de Personal.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.5 DELEGACIONES EN LOS ESTADOS.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

1.6 Centro de Estadística Agropecuaria.

1.7 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

1.8 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

1.9 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

1.10 Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

1.11 Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria.

FUNCIONES

1.0 Secretario

Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría y de las Entidades Coordinadas por el Sector, en congruencia con los propósitos, políticas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y las que expresamente determine el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Formular y proponer al Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes sobre los asuntos competencia del Sector Coordinado.

Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, del estado que guarden la Secretaría y el Sector Coordinado.

Refrendar los Reglamentos, Decretos y Acuerdos expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los asuntos competencia de la Secretaría.

Determinar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como expedir el Manual de Organización General y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Determinar sobre la creación, modificación o supresión de Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, así como la regionalización de los mismos.

Coordinar y dirigir la operación de los Organos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría y designar a los representantes de las Entidades Coordinadas, así como en las comisiones, consejos, organizaciones, instituciones y entidades en las que participe la misma.

Aprobar el anteproyecto de programa presupuesto anual de egresos de la Secretaría y dar los lineamientos para la formulación de los correspondientes a las Entidades Paraestatales del Sector Coordinado.

Solicitar, cuando lo exija el interés público y de acuerdo con las leyes respectivas, las expropiaciones de bienes que deban asignarse al desarrollo de los programas de la Secretaría.

Suscribir los convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

1.0.1 Dirección General Jurídica

Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría, participar en los del Sector Coordinado, así como interpretar, fijar, sistematizar y difundir criterios generales sobre la aplicación de las leyes y demás disposiciones generales de la competencia de la Secretaría.

Opinar y establecer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia de la Secretaría.

Formular proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría o con el objeto de las entidades del sector coordinado, y pronunciarse sobre las que propongan las unidades administrativas de la Secretaría o las Entidades Paraestatales Coordinadas.

Revisar, aprobar, expedir y difundir las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas, así como las normas de carácter general establecidas en la Ley y demás disposiciones relativas a las materias del ámbito de competencia de la Secretaría.

Representar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios en que sea parte, así como formular denuncias o querrelas y otorgar el perdón legal cuando proceda, y hacer del conocimiento del Procurador General de la República todos aquellos asuntos contenciosos que como representante de la Federación le competen, en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictaminar todos los expedientes de infracciones de los ordenamientos legales, cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas.

Tramitar y someter a la consideración del Secretario, los expedientes relativos a las expropiaciones en los casos de afectación en que intervenga la Secretaría.

Establecer, integrar y mantener actualizados los Registros Nacionales de Organizaciones de Productores Agrícolas, de Organismos Ganaderos, de variedades vegetales y otros, cuya operación compete a esta Secretaría y que no estén expresamente asignados a otra unidad administrativa.

Autorizar la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de productores pecuarios y agrícolas.

Establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de las áreas jurídicas de las Delegaciones y órganos administrativos desconcentrados.

1.0.2 Unidad de Contraloría Interna

Observar y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización emitidas por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y apoyar en la instrumentación de normas complementarias en materia de control.

Proponer normas y lineamientos que regulen el funcionamiento del sistema integrado de control de la Secretaría.

Instrumentar y coordinar el sistema integral de control de la Secretaría y vigilar la aplicación de políticas, programas, presupuestos, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que utilicen las unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales.

Proponer y programar por sí, o a iniciativa de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las auditorías y revisiones que se requieran sobre el cumplimiento de las normas jurídicas, razonabilidad de la información financiera y adecuación de procedimientos administrativos.

Proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información y elementos que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

Investigar y, en su caso, determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Secretaría y de las Entidades Paraestatales del Sector Coordinado, e imponer las sanciones aplicables previstas en la ley de la materia, derivadas de irregularidades detectadas en auditorías realizadas, turnando a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los asuntos que ésta requiera y los que por ley son de su competencia.

Recibir y efectuar el desahogo de las quejas y denuncias que sean necesarias y, en su caso, ordenar las visitas de inspección y auditorías.

Dictar las resoluciones en los recursos que interpongan los servidores públicos de la Secretaría y Entidades Paraestatales del Sector Coordinado, respecto de sanciones administrativas que les hayan sido aplicadas.

Turnar a la Dirección General Jurídica, los expedientes relativos a las investigaciones y auditorías practicadas, en caso de derivarse conductas delictivas que impliquen responsabilidad penal de los servidores públicos, para que aquélla determine lo conducente.

1.0.3 Coordinación General de la Unidad de Comunicación Social

Planear y organizar el desarrollo de la información que se genere en las diversas áreas de la Secretaría.

Promover la canalización óptima de la información, a través de los diversos medios de comunicación.

Dirigir y controlar los programas de difusión, edición e impresión de publicaciones, así como las exposiciones gráficas y los programas audiovisuales.

Coordinar la realización de las investigaciones sociales sobre opinión pública para conocer los efectos de las acciones de la Secretaría.

Integrar y presidir el Comité de Publicaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Planear y coordinar, en materia de comunicación, las giras del Secretario del Despacho.

Determinar e implantar normas que en materia de comunicación deban regir en las entidades paraestatales coordinadas.

Coordinar que la información generada en las entidades paraestatales del sector, se envíe a los medios de comunicación.

Participar y colaborar con las áreas de la Secretaría, en la formulación de los Programas de Comunicación Social.

1.0.4 Coordinación General de Delegaciones

Acordar con el ciudadano Secretario, la regionalización de programas o acciones especiales en las Delegaciones y vigilar su desarrollo y cumplimiento.

Asesorar y apoyar a las Delegaciones en el cumplimiento de sus funciones dentro de su ámbito de competencia, actuar como enlace de comunicación con las autoridades superiores de la Secretaría, en las gestiones que realicen en el nivel central, con las entidades y dependencias que participan en el sector agropecuario del país.

Participar, coordinadamente con las unidades administrativas del nivel central, promoviendo ante las Delegaciones el cumplimiento de los compromisos presidenciales establecidos para la Secretaría en los estados, así como los correspondientes del ciudadano Secretario.

Preparar la agenda de datos básicos de los programas productivos del sector agropecuario y rural, así como asuntos relevantes necesarios para las giras de trabajo del ciudadano Secretario, asesorando a las Delegaciones con relación a los aspectos logísticos requeridos.

Promover, en el ámbito de las Delegaciones, la formulación y cumplimiento de las acciones de descentralización y simplificación administrativa, así como organizar y coordinar seminarios y reuniones regionales que sean autorizadas por el ciudadano Secretario, con la participación de Delegados, autoridades superiores de la Secretaría y otras del sector.

Participar, en coordinación con las áreas responsables de la Secretaría, en la formulación y promoción de los programas de apoyo para el óptimo aprovechamiento, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Desarrollo Rural.

Promover la coordinación de las Delegaciones de la Secretaría, con las instancias del sector en el ámbito estatal y municipal, así como con los grupos de participación y concertación que se integren o existan en beneficio y en apoyo del sector rural.

Promover la participación permanente de las Delegaciones en los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal, en el Programa Nacional de Solidaridad, Comités Estatales de Alimentación, Comités Participativos Delegacionales, en los Convenios Unicos de Desarrollo y otros comités que se integren para beneficiar al sector.

Promover una utilización racional de los recursos que, en materia de informática, disponen en las Delegaciones, coadyuvando en el desarrollo e implementación de sistemas mecanizados que permitan optimizar el flujo de la información de carácter financiero, operativo y estadístico, y, por consiguiente, la oportuna evaluación cualitativa y cuantitativa del ejercicio de los diversos programas establecidos en el sector agropecuario y rural.

Participar en la elaboración de normas y procedimientos para el funcionamiento y operación de las Delegaciones, así como en la formulación, revisión y modificación de la estructura orgánica de las mismas, incluyendo a los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural de su adscripción.

1.0.5 Coordinación General de Política y Concertación

Implementar las políticas y estrategias que, en materia de concertación, permitan realizar acciones conjuntas con las organizaciones de productores, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Establecer el sistema de audiencia a organizaciones de productores para captar, canalizar y, en su caso, atender sus demandas.

Establecer los mecanismos para el cumplimiento de las normas que regulan el proceso de concertación con las diferentes figuras asociativas de productores, asimismo, coordinar las acciones de gestión y asesoría que se realicen en apoyo a las mismas.

Elaborar los proyectos de convenios de concertación con organismos e instituciones del sector social y privado, así como con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales.

Coordinar, ante las autoridades correspondientes, las acciones para la gestión de la asignación de recursos financieros necesarios para apoyar la ejecución de los convenios de concertación celebrados con las organizaciones de productores.

Coordinar el seguimiento de los convenios y otras figuras de atención institucional, para la adecuada ejecución de los programas establecidos, realizando los ajustes y modificaciones necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

Evaluar las acciones derivadas de la aplicación de las políticas de concertación que se acuerden a nivel nacional, regional, estatal o distrital, articulando los aspectos normativos y procedimentales, con los operativos que realizan las instancias que intervienen en las mismas.

Proponer al ciudadano Secretario del Ramo el Programa Operativo Anual, y participar en la vigilancia de su correcta ejecución.

1.1 Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

Acordar con el ciudadano Secretario del Despacho, los asuntos relacionados con el subsector agrícola y pecuario e informar de las actividades que realicen las unidades administrativas de su adscripción, así como del desempeño de las funciones que le sean delegadas y encomendadas.

Coordinar y dirigir el establecimiento de políticas, normas y demás ordenamientos jurídico-administrativos que en materia agropecuaria sean de su competencia.

Coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y supervisar el cumplimiento de sus atribuciones y programas.

Supervisar y, en su caso, suscribir los anexos de ejecución a celebrarse con los gobiernos estatales y municipales, y los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la administración pública federal, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado.

Coordinar, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, la ejecución de las acciones necesarias para el fomento de la producción concertada de los gobiernos estatales y municipales, así como de los productores agropecuarios.

Participar en la elaboración del Programa Nacional Agropecuario, dirigir y supervisar su ejecución, así como de los demás programas especiales relacionados con el subsector agrícola y pecuario.

Dirigir y supervisar el funcionamiento de la normatividad que rige los procesos de producción, comercialización y transformación de productos agrícolas.

Participar, con las dependencias del Ejecutivo Federal, en las acciones para la formulación de programas y esquemas que incentiven el aprovechamiento tecnológico, la integración de alianzas estratégicas y las oportunidades de inversión y comercialización en el sector agropecuario.

Participar, con las dependencias federales involucradas, en la formulación de programas relacionados con los mecanismos de regulación al comercio exterior de productos e insumos agropecuarios, definición de precios y en el manejo de cuotas y aranceles, así como el otorgamiento de estímulos fiscales y financieros.

Colaborar, con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal competentes, en la integración de programas alimentarios, de abasto y de infraestructura básica e hidroagrícola, para vincularlos con los programas agropecuarios de fomento productivo.

1.1.1 Dirección General de Agricultura

Proponer políticas de fomento para la conducción del desarrollo agrícola nacional.

Participar en la formulación del Programa Sectorial, así como coordinar la elaboración del Programa Nacional Agrícola, vigilar su seguimiento y evaluación, así como de los programas generales y especiales de su competencia.

Coordinar y vigilar el seguimiento de la estructura de costos de producción y comercialización por cultivo, en cada entidad federativa o región, así como la integración de la balanza de disponibilidad consumo-producto, subproductos e insumos de origen agrícola.

Promover la constitución de asociaciones de productores agrícolas, proporcionándoles orientación y asesoría técnica en la formulación de sus programas de desarrollo agrícola, comercialización e integración de cadenas productivas, así como establecer y coordinar los comités nacionales, regionales y estatales por sistema-producto.

Establecer lineamientos para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones de productores agrícolas, así como para promover la participación de las instancias competentes, en la integración de asociaciones entre productores e inversionistas.

Elaborar los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas de acuerdo a su competencia, así como el apoyo técnico que se brinde a los organismos nacionales de normalización.

Participar, en materia de su competencia, en la emisión de lineamientos para la ejecución de programas y proyectos de operación, conservación y construcción de obras de riego, mejoramiento y rehabilitación de suelos agrícolas y pequeña irrigación, cuya implementación sea responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Coadyuvar, con la Dirección General Jurídica, en los casos de constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de productores agrícolas y de revocación de la autorización concedida.

Formular propuestas de diseño y funcionamiento de los sistemas de información que apoyen el desarrollo de las actividades agrícolas.

1.1.2 Dirección General de Ganadería

Proponer políticas de fomento para la conducción del desarrollo pecuario nacional.

Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial, del Programa Nacional de Ganadería y de los programas generales y especiales.

Integrar la balanza disponibilidad-consumo de los productos pecuarios.

Fomentar la constitución de asociaciones de productores pecuarios, así como establecer y coordinar los comités nacionales, regionales y estatales por sistema-producto.

Establecer normas, procedimientos y mecanismos para la instrumentación y operación de programas y proyectos de fomento y desarrollo pecuario, genética, alimentación animal, reproducción, repoblación de ganado, asistencia técnica y capacitación en materia pecuaria.

Promover y organizar la celebración de congresos, exposiciones, ferias y concursos pecuarios nacionales.

Establecer normas y metodologías para la formulación de estudios técnicos y programas regionales para la determinación de coeficientes de agostadero, así como participar, en coordinación con las instancias que corresponda, en el establecimiento de lineamientos para el cambio de uso del suelo.

Establecer normas, políticas y metodologías para el manejo y rehabilitación de agostaderos y pastizales, establecimiento de praderas y uso adecuado de otros recursos destinados a la alimentación animal.

Elaborar los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

Emitir lineamientos para otorgar certificados de registro genealógico y lo relativo a la evaluación del valor genético.

1.1.3 Dirección General de Desarrollo Agropecuario

Elaborar programas y diseñar mecanismos e instrumentos que incentiven el aprovechamiento de tecnología y estimulen la rentabilidad de las actividades agropecuarias.

Elaborar y emitir dictámenes técnico-económicos sobre las solicitudes de importación y exportación de productos, subproductos, insumos, maquinaria y equipo agropecuario, así como participar con las unidades administrativas que corresponda, en la elaboración de propuestas de mecanismos de regulación al comercio exterior de productos e insumos agropecuarios.

Analizar el comportamiento de las organizaciones de productores, así como la posibilidad de conversión productiva y comercialización de productos agropecuarios nacionales con base en los acuerdos comerciales establecidos por México, así como proponer esquemas de fortalecimiento de las cadenas productivas.

Diseñar, apoyar y promover el desarrollo de esquemas y mecanismos para la integración de alianzas estratégicas de inversión en el campo.

Participar, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan, en la elaboración de propuestas para la definición de precios y manejo de cuotas y aranceles, así como para el otorgamiento de estímulos fiscales y financieros que fomenten la producción y transformación de productos e insumos agropecuarios.

Coadyuvar, con las instancias competentes, en la elaboración de proyectos de mecanismos e instrumentos de financiamiento, garantías y seguros para promover la capitalización y rentabilidad del sector agropecuario.

Participar en la elaboración de estudios para el aprovechamiento de fuentes de financiamiento bilaterales y multilaterales de fomento al desarrollo agropecuario.

Participar en la identificación de oportunidades de comercialización de productos agropecuarios y promover el aprovechamiento de la oferta exportable de productos y subproductos del campo hacia los mercados internacionales.

Coadyuvar, con las dependencias y entidades competentes en la integración de programas alimentarios, y su vinculación con los programas de fomento productivo agropecuario.

1.2 Subsecretaría de Desarrollo Rural

Formular, conducir, evaluar y proponer políticas de desarrollo rural para fomentar el desenvolvimiento de regiones y áreas de menor desarrollo relativo, y el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes.

Intervenir en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del programa sectorial en materia de desarrollo rural.

Emitir lineamientos y concertar la ejecución de programas de extensionismo, capacitación y asistencia técnica agropecuaria, en apego a la política de desarrollo rural.

Coordinar con las dependencias y entidades competentes, programas para la conservación de suelos y bosques, proyectos de inversión, rehabilitación de infraestructura rural, fomento y organización de las artes populares y microempresas agropecuarias, así como de programas de investigación científica y tecnológica.

Coordinar la expedición de las autorizaciones de profesionales que proporcionan los servicios de extensionismo, capacitación y asistencia técnica agropecuaria.

Coordinar y supervisar los estudios y proyectos para la identificación y mejoramiento de canales de comercialización de productos agropecuarios, en el sector rural de menor desarrollo relativo.

Promover el apoyo a las asociaciones agropecuarias productivas en la formación de alianzas estratégicas entre productores rurales de menor desarrollo relativo, así como en la integración de cadenas productivas a partir de proyectos de inversión.

Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación media superior y superior coordinadas por la Dependencia.

1.2.1 Dirección General de Desarrollo Rural

Proponer políticas de fomento y participar en la formulación, seguimiento y evaluación del programa sectorial en materia de desarrollo rural de áreas de menor desarrollo relativo.

Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas de asistencia técnica, capacitación, extensión y desarrollo tecnológico agropecuario, que coadyuven al desarrollo rural de las áreas de menor desarrollo relativo.

Coadyuvar, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la emisión de lineamientos para el cambio de uso del suelo, evitar el impacto ecológico y la degradación de áreas productivas agropecuarias.

Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y tecnológica agropecuaria, de desarrollo de la infraestructura industrial y comercial para la producción agropecuaria.

Expedir, registrar y controlar las autorizaciones a profesionales que proporcionen servicios de extensionismo, capacitación y asistencia técnica agropecuaria.

Coadyuvar, con las dependencias competentes, en el establecimiento de programas y procedimientos para la rehabilitación de suelos y nivelación de tierras agrícolas.

Integrar, actualizar y difundir el banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de menor desarrollo relativo.

Promover la creación de empresas, incluyendo las actividades agropecuarias, artesanales, turísticas y agroindustriales.

Identificar y difundir tecnologías productivas y administrativas, susceptibles de adaptación y desarrollo en la actividad agropecuaria y rural productiva.

Promover la autonomía de gestión de las organizaciones de productores rurales, fomentando una nueva cultura de producción.

1.2.2 Dirección General de Programas Regionales

Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial y demás programas específicos de su competencia, destinados a incrementar la eficiencia productiva en regiones rurales de menor desarrollo relativo.

Atender, dirigir y supervisar los asuntos de la Secretaría en materia de desarrollo rural para áreas con menor desarrollo relativo.

Coordinar y formular proyectos de inversión para el aprovechamiento productivo de recursos disponibles en áreas rurales de menor desarrollo relativo.

Participar en el análisis de fuentes bilaterales y multilaterales de financiamiento para apoyar la actividad productiva en áreas de menor desarrollo relativo.

Proponer procedimientos para mejorar los canales regionales de comercialización de productos agropecuarios en áreas de menor desarrollo relativo.

Establecer canales de comunicación con organizaciones no gubernamentales dedicadas al sector rural que beneficien las regiones con menor desarrollo relativo.

Coadyuvar, con las asociaciones agropecuarias productivas, en la creación de alianzas estratégicas, entre productores de las diversas regiones.

1.2.3 Coordinación General de Identificación y Promoción de Mercados

Planear, organizar y coordinar la integración del directorio de los centros de producción agrícola y de las organizaciones de productores agropecuarios, así como de los centros y unidades de comercialización nacionales y extranjeros de la producción agropecuaria y artesanal.

Dirigir y coordinar la elaboración de programas de apoyo y fomento al desarrollo comercial integral de la producción agropecuaria y artesanal micro-regional y regional.

Coordinar y supervisar el diseño e implantación de perfiles técnicos, financieros y sociales para la promoción y desarrollo comercial agropecuario y artesanal.

Coordinar la elaboración de programas de inversión privada nacional y extranjera en el agro mexicano, para la comercialización integral de la producción agropecuaria.

Coordinar los estudios para el comportamiento de precios de los productos agropecuarios y artesanales a nivel micro-regional, regional y estatal.

Coordinar la alimentación y retroalimentación permanente del sistema de información de mercados agropecuarios y artesanales.

Dirigir los planes y programas para la identificación de infraestructura de comercialización ociosa o subutilizada, proponiendo alternativas para su aprovechamiento.

Supervisar y coordinar la integración y actualización del directorio de fabricantes y distribuidores de maquinaria y equipo para el acopio, selección, empaque, conservación e industrialización de la producción agropecuaria.

Dirigir y coordinar programas para el desarrollo de unidades de comercialización, orientados a la adquisición entre los productores rurales, de una vocación y actitud empresarial, y como apoyo a la formación de agrosociedades y alianzas estratégicas.

Coordinar acciones entre las diversas áreas de la Secretaría y demás instituciones involucradas, para la celebración de seminarios, conferencias, ferias y exposiciones, para el apoyo y fomento a la comercialización de productos agropecuarios no tradicionales.

1.2.4 Coordinación General de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico

Dirigir, coordinar, formular, normar e integrar el Sistema Nacional de Capacitación y Extensionismo Rural Integral (SINDER), en materia de extensión, asistencia técnica, innovación y transferencia de tecnología, divulgación, actualización y capacitación agropecuaria, así como vigilar y evaluar su cumplimiento de conformidad con los objetivos, políticas y estrategias sectoriales de corto, mediano y largo plazo.

Coadyuvar en la planeación y coordinación para la elaboración de programas y proyectos relacionados con el extensionismo, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones en los estados y órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la Dependencia.

Participar en la concertación con los gobiernos estatales y municipales, organizaciones agropecuarias, organismos privados nacionales y extranjeros, universidades, centros de investigación y particulares, de programas y proyectos de extensionismo, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología agropecuaria y agroindustrial, en materia de desarrollo rural.

Proponer y coordinar políticas en materia de extensionismo, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología agropecuaria que promueva la Secretaría.

Proponer y coordinar los instrumentos de control, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, convenios y contratos relacionados con la adquisición y transferencia de tecnología.

Requerir e integrar los avances de los programas, proyectos, convenios y contratos relacionados con el extensionismo y desarrollo tecnológico y sus componentes de capacitación, asistencia y asesoría técnica y transferencia de tecnología en el sector agropecuario.

Proponer y coordinar las estrategias y metodologías de extensionismo y desarrollo tecnológico.

Coadyuvar a la concertación de programas y proyectos, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones de productores agropecuarios, organismos privados nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación, así como particulares.

Coordinar los mecanismos de la vinculación entre la generación e innovación tecnológica agropecuaria con la capacitación, asistencia técnica y el extensionismo rural.

1.3 Subsecretaría de Planeación

Participar en el establecimiento de normas y políticas que permitan el cumplimiento de la modernización del campo comprometida en el Plan Nacional de Desarrollo.

Dirigir y coordinar la integración del Sistema de Planeación del Sector Agropecuario, promoviendo la participación de los productores rurales en los procesos de planeación y diseño de políticas del sector.

Coordinar el mantenimiento de las relaciones comerciales, técnico-científicas y financieras del sector, con instituciones y organismos internacionales, definiendo políticas y acciones en la materia, de acuerdo a su competencia.

Coordinar el diseño, manejo y operación de los sistemas de información estadística agropecuaria, con la participación de las áreas correspondientes de la Secretaría.

Coordinar la operación del Sistema Nacional de Información del Sector Agropecuario.

Participar en la evaluación del impacto de las políticas y programas del sector agropecuario en su desarrollo, así como proponer la política de precios, comercialización y de apoyos al sector, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

Dirigir la promoción y coordinación de las negociaciones relacionadas con el comercio exterior agropecuario.

1.3.1 Dirección General de Estudios del Sector Agropecuario

Dirigir y coordinar estudios económicos, sociales y estratégicos en materia agropecuaria y de desarrollo rural, así como del impacto de los programas instrumentados en el Sector.

Participar en los trabajos de diseño, integración y operación del Sistema de Planeación del sector, en el corto y mediano plazo.

Analizar la evolución de los mercados internos y externos de insumos, bienes y productos agropecuarios, así como proponer modificaciones en las políticas y estrategias sectoriales.

Formular estudios para determinar los costos de productos agropecuarios, considerando las variables en áreas de explotación tradicionales, tecnificadas y semitecnificadas.

Proponer metodologías para el análisis de factibilidad técnica, económica y financiera de los estímulos productivos al desarrollo agropecuario, así como la viabilidad del comercio nacional e internacional.

Proponer metodologías para evaluar los programas de producción, capacitación, investigación científica y tecnológica, extensionismo y formación de recursos humanos de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias del sector.

Establecer mecanismos para captar opiniones de productores rurales y sus organizaciones sobre políticas en materia de financiamiento, inversión pública, promoción de inversión privada, seguros, precios, comercialización y otras que coadyuven a fomentar el desarrollo rural.

Determinar, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, las necesidades nacionales de importación y exportación de productos agropecuarios.

Proponer, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, políticas, objetivos y estrategias para orientar el desarrollo del sector agropecuario nacional, y las orientadas al desarrollo rural productivo.

Proponer, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, la política de precios, comercialización y de apoyos al sector.

1.3.2 Dirección General de Asuntos Internacionales

Promover el intercambio comercial agropecuario con otras naciones, así como fomentar la participación de productores en ferias internacionales y misiones comerciales, apoyando la constitución de empresas agropecuarias de inversión extranjera.

Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial.

Proponer a las dependencias competentes, en el ámbito de responsabilidad de la Secretaría y previa autorización del Secretario del Despacho, el establecimiento de políticas, en tratándose de asuntos internacionales y comercio exterior.

Coordinar la formulación de propuestas de cooperación internacional en materia científica, tecnológica, económica, comercial y financiera, así como, promover la celebración de los instrumentos necesarios.

Fomentar, coordinar y representar a la Secretaría en reuniones y eventos nacionales y foráneos relacionados con la cooperación internacional, financiamiento externo y comercio exterior en materia agropecuaria.

Coadyuvar en la formulación de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, referentes a productos, subproductos e insumos agropecuarios susceptibles de comercializar en mercados externos.

Coordinar la integración de propuestas relativas al manejo de aranceles, cuotas y cupos de importación y exportación relacionados con el sector agropecuario, así como, promover y apoyar el aprovechamiento de estímulos, subsidios y franquicias de comercio exterior.

Proponer políticas de promoción internacional, relativas a la capacitación y desarrollo científico y tecnológico, así como apoyar la organización de cursos, congresos y eventos en materia agropecuaria, con organismos nacionales e internacionales.

Coordinar, supervisar y evaluar el establecimiento y operación de las Consejerías Agropecuarias en el extranjero.

Programar, coordinar y controlar el pago de cuotas a organismos e instituciones internacionales en los que participe la Secretaría.

1.4 Oficialía Mayor

Definir y establecer normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría y órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con los lineamientos del Titular del Despacho.

Coordinar la implantación de sistemas y procedimientos para la administración del personal, operar y desarrollar sistemas de estímulos y recompensas, y emitir lineamientos para la aplicación de sanciones administrativas al personal.

Conducir las relaciones laborales conforme a los lineamientos que defina el Titular del Despacho, así como proponer las condiciones generales de trabajo, vigilar su cumplimiento y difundirlas entre el personal de la Secretaría.

Fijar normas para la evaluación y control presupuestal y contable, formular las autorizaciones específicas para el ejercicio presupuestal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como las solicitudes de modificación presupuestal que requieran para su autorización o registro.

Coordinar la elaboración de los anteproyectos del programa-presupuesto anual, el presupuesto anual y demás programas que se le encomienden, así como la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Implantar el programa de modernización administrativa, así como establecer políticas de organización y funcionamiento de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.

Establecer normas, políticas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos de la Secretaría.

Autorizar la adquisición y suministro de bienes y servicios para las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados que requieran para el desarrollo de sus programas.

Autorizar y suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

1.4.1 Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Proponer y aplicar políticas para la administración de los recursos financieros e informáticos, así como de organización y funcionamiento de la Secretaría, delegaciones en los estados y demás órganos administrativos desconcentrados.

Normar y coordinar los procesos de programación, presupuestación y contabilidad del sector, conforme a la normatividad vigente en la materia.

Normar y coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto de presupuesto y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Normar, controlar y evaluar el ejercicio del programa presupuesto anual de las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones en los estados y demás órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades coordinadas.

Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de afectación programática presupuestal de la Secretaría, delegaciones en los estados, órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, así como llevar su registro y control.

Participar, en el ámbito de su competencia, en la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas de la Secretaría, así como tramitar su reembolso.

Establecer el sistema de contabilidad y presupuesto de la Secretaría, así como controlar su patrimonio, ingresos, activos, costos, gastos y pasivos.

Dirigir y coordinar la aplicación de normas, políticas y lineamientos para el diseño, instrumentación, operación y evaluación de los sistemas de información y procesamiento de datos, así como para la adquisición de bienes y servicios informáticos y de teleproceso.

Normar y coordinar las acciones en materia de organización, funcionamiento; modernización, simplificación, desconcentración y descentralización administrativa de la Secretaría, incluyendo delegaciones y demás órganos administrativos desconcentrados.

Participar, con la Dirección General Jurídica, en los procesos de fusión, extinción, liquidación, transferencia o venta de las entidades coordinadas, así como proponer su conformación.

1.4.2 Dirección General de Administración de Personal

Coordinar y supervisar la elaboración e implantación de normas, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de personal, así como vigilar su aplicación en las unidades administrativas de oficinas centrales y demás órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Dirigir y coordinar la elaboración y aplicación de políticas de sueldos, salarios, reclutamiento, selección, inducción, emisión de nombramientos, contratación, prestaciones, servicios, escalafón, capacitación, desarrollo y motivación del personal de la Secretaría.

Determinar y establecer los sistemas de pre-empleo, empleo y post-empleo, así como instrumentar las políticas que en la materia emitan las dependencias competentes.

Promover y vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, disposiciones normativas, circulares, reglamentos y demás ordenamientos que rigen las relaciones laborales con los trabajadores de la Secretaría.

Controlar y operar el ejercicio del presupuesto de los servicios personales de la Secretaría.

Establecer normas, políticas y lineamientos para la elaboración y aplicación del programa anual de capacitación y becas, y realizar las acciones de educación abierta y servicio social que requiera la Secretaría.

Coordinar el diseño e implantación de normas y lineamientos para la operación del sistema de pago y de información, relativos a la administración de los recursos humanos de la Secretaría.

Atender las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría, sus secciones y organismos competentes, en materia de derechos y prestaciones del personal de la Dependencia.

Instrumentar y fomentar programas para el desarrollo del personal en materia social, cultural, deportiva y de servicio social, así como formular e implantar el Programa de Protección Civil y de Seguridad e Higiene en la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaborar, proponer y aplicar normas, políticas y lineamientos para la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales en la Secretaría, delegaciones en los estados y demás órganos administrativos desconcentrados.

Participar en la elaboración y ejercicio del presupuesto anual de adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaría e integrar el Programa Anual de Adquisiciones.

Normar y supervisar las adquisiciones que efectúen las unidades administrativas de la Secretaría, así como establecer los lineamientos para la administración de almacenes.

Elaborar y emitir dictámenes, en los casos no sujetos a licitación pública correspondientes a oficinas centrales, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y construcción y adaptación de inmuebles, así como integrar la documentación comprobatoria.

Elaborar y establecer las bases para el trámite del pago de adquisiciones y vigilar el cumplimiento de las condiciones y garantías que deban otorgar los proveedores.

Elaborar programas para la atención de necesidades de espacio físico, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento, así como la rehabilitación de inmuebles al servicio de las unidades administrativas.

Normar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes, así como dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final.

Participar en la formulación, instrumentación y evaluación del Programa Sectorial, en materia de recursos materiales y servicios generales.

Elaborar y establecer normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema RED de archivo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación.

Normar la contratación y coordinación de los servicios de arrendamiento de inmuebles, comunicaciones, energía eléctrica, suministro de agua potable, limpieza de oficinas, mantenimiento de mobiliario y equipo, vigilancia y seguridad de los inmuebles y su contenido, así como el aseguramiento de los bienes y valores patrimonio de la Secretaría.

1.5 Delegaciones en los Estados

Representar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el ámbito delegacional, ante las autoridades estatales, municipales y representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal que se vinculen con el sector y con los sectores social y privado.

Atender, por sí o en coordinación con los organismos competentes, todos los asuntos relacionados con el fomento, sanidad y desarrollo agropecuario, agroindustrial, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural.

Coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la instrumentación de acuerdos de coordinación y convenios de concertación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de

los estados y municipios y con los sectores social y privado, en apoyo a la realización de los programas y proyectos agrícolas, pecuarios, agroindustriales, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural que le correspondan.

Dirigir y supervisar la formulación e integración de los programas de la Delegación, de conformidad con las estrategias, políticas, lineamientos y prioridades establecidas a nivel nacional, en congruencia con las condiciones, características y necesidades locales sometidos a la aprobación de las autoridades centrales.

Vigilar y supervisar la ejecución de los diversos programas de la Secretaría, a cargo de la Delegación y de los Distritos de Desarrollo Rural de su circunscripción.

Supervisar la implantación de medidas de prevención, control y coordinación de situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, plagas y enfermedades que afecten a la agricultura y ganadería, en la Delegación.

Proponer y participar, conforme a las normas y procedimientos que fijen las unidades administrativas centrales, en las acciones interinstitucionales para la elaboración de programas y proyectos coordinados o conjuntos, así como la obtención de apoyos e insumos que se requieran para fomentar la producción agropecuaria en el Estado.

Fomentar la organización de los productores, impulsando su incorporación a los procesos de comercialización e industrialización de los productos agropecuarios.

Implantar, en el ámbito de su competencia, las acciones que requiera la operación del Procampo y demás apoyos directos a los productores rurales, con base en los acuerdos que al respecto se tomen con los servidores públicos responsables de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

Integrar la información estadística agropecuaria de la Delegación, y difundir la referente a precios nacionales e internacionales, comercio exterior, oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios a nivel regional y nacional.

1.6 Centro de Estadística Agropecuaria

Diseñar y operar el Sistema Nacional de Información del Sector Agropecuario, de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Geográfica y su reglamento, así como participar en el diseño, manejo y operación de los sistemas computacionales relativos a la información estadística del sector.

Establecer normas, lineamientos y políticas en materia de información estadística y geográfica agropecuaria.

Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa Sectorial, así como de los programas de información estadística y geográfica agropecuaria.

Establecer sistemas de captación, muestreo, evaluación cuantitativa, organización, análisis, dictaminación, validación y difusión de las estadísticas e información geográfica, así como integrar y actualizar su acervo documental y establecer los procedimientos para la comercialización de publicaciones.

Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Internacionales en la captación, análisis y difusión de la información estadística internacional en beneficio del sector agropecuario.

Promover la celebración de acuerdos y convenios de intercambio de información estadística y geográfica con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con instituciones nacionales e internacionales.

Integrar y actualizar directorios de productores agropecuarios, validándolos en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Promover y coordinar la realización de encuestas sobre productos agropecuarios, así como sobre las variables que inciden en la producción de éstos.

Coordinar la difusión de la información de precios nacionales e internacionales de comercio exterior, así como de oferta y demanda de los principales granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios.

Participar en la integración de la balanza disponibilidad-consumo, nacional y estatal de productos, subproductos e insumos agropecuarios.

1.7 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero

Programar la enseñanza que imparta, así como sus servicios educativos conforme a los planes que se le autoricen.

Formular y proponer los planes y programas académicos a las autoridades competentes para su aprobación y realizar su ejecución.

Formar profesionales y técnicos a nivel superior y medio superior en las ciencias agropecuarias y afines. Integrar el cuerpo docente y administrativo del Colegio, de acuerdo a las necesidades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el servicio de extensión.

Establecer las normas y lineamientos para el ingreso y permanencia de los alumnos del Colegio, así como coordinar el servicio social de los mismos, para que éste contribuya fundamentalmente a la capacitación técnica de las comunidades rurales.

Apoyar a la docencia con el establecimiento de Centros Regionales que dependan del Colegio, previa autorización del Titular del Despacho.

Planear y celebrar convenios de intercambio académico, becario y de servicio social, con universidades, escuelas e institutos, así como con instituciones oficiales y privadas tanto nacionales como extranjeras que efectúen actividades de interés común.

Realizar programas de investigación, extensión y difusión necesarios para complementar la formación de profesionales y técnicos agropecuarios.

Expedir títulos profesionales con la autorización y firma del ciudadano Secretario, previo cumplimiento de los requisitos académicos y legales correspondientes.

Promover la difusión de los trabajos realizados por el personal docente, técnico y de los alumnos que lo ameriten.

1.8 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Establecer y difundir las políticas y estrategias para la producción, certificación y comercio de semillas, así como participar en la evaluación, identificación y caracterización de variedades, para proteger los derechos de los obtenedores de variedades vegetales, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en la producción de semillas certificadas y verificadas.

Fomentar, promover, organizar y coordinar las actividades relativas a la constitución, organización y funcionamiento de organismos obtenedores de variedades vegetales, así como difundir los actos relacionados con la protección de sus derechos y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales del caso.

Efectuar la supervisión técnica operativa y, en su caso, aprobar a personas físicas o morales para realizar la certificación de semillas para siembra y la evaluación de variedades con fines de caracterización varietal.

Establecer y coordinar políticas, acciones y acuerdos internacionales con dependencias e instituciones vinculadas, para la conservación, acceso, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos, derechos de los obtenedores de variedades y análisis de calidad en semillas.

Elaborar, de acuerdo a las disposiciones del caso, los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas para la evaluación y caracterización varietal, así como las de certificación de semillas para siembra y vigilar su aplicación una vez aprobadas.

Fomentar, promover, organizar y coordinar las actividades relacionadas a la transferencia de tecnología en materia de acceso y uso de recursos fitogenéticos y variedades de vegetales.

Formular los programas de demanda, producción y comercialización de semillas, a través de monitoreos y muestreos de las semillas para siembra.

Participar en el Comité Calificador de Variedades de Vegetales y el Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola de acuerdo a la normatividad del caso.

Integrar y organizar el Registro Nacional de Variedades de Plantas, el Directorio de Productores, Certificadores y Comercializadores de Semillas para siembra, así como los proyectos en la actualización de cuotas para los pagos de derechos y prestación de servicios.

1.9 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Generar y adaptar conocimientos y tecnologías agropecuarias y forestales, conforme a las directrices de la Planeación Nacional del Desarrollo y de las que expresamente indique el Secretario del Despacho.

Planear, programar y ejecutar las acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agropecuario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.

Proponer la política de investigación agropecuaria y forestal del país, y coordinar el sistema de investigación científica y desarrollo de tecnología del sector agropecuario y forestal.

Participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, especialmente en aquellos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia a la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica.

Proponer y participar en la coordinación y concertación de acciones con instituciones y organizaciones científicas nacionales e internacionales, públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación, transferencia y adaptación en las áreas de la agricultura, la ganadería, el desarrollo rural y los ecosistemas forestales.

Realizar investigaciones y promover el uso de la tecnología necesaria para conservar, proteger, fomentar, restaurar y aprovechar racionalmente y de manera sostenible la producción agrícola, ganadera, silvícola, avícola, apícola, forestal, uso del suelo y aprovechamiento del agua, así como el manejo integrado de plagas, enfermedades y malezas.

Proponer políticas y estrategias para la diversificación de las fuentes de financiamiento a través de los sectores público y privado que permitan el desarrollo y continuación de los programas y proyectos institucionales y de infraestructura básica en la operación del Instituto.

Participar en la elaboración de anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia forestal y agropecuaria, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y en los demás organismos de colaboración relacionados con esos.

Proponer y ejecutar los programas de capacitación para el personal científico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias en materia forestal, agropecuaria y disciplinas relacionadas.

1.10 Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Establecer, coordinar y dirigir los programas de apoyo directo a la producción y comercialización agropecuaria, los de fomento, servicio y capacitación, así como promover el diseño y desarrollo de programas de financiamiento y cobertura de precios para apoyar la comercialización agropecuaria.

Coordinar las actividades de apoyo directo a productores y a la comercialización de los productos agropecuarios, con las dependencias y entidades involucradas, así como con las Organizaciones de Productores, Cámaras Comerciales e Industriales, Instituciones de Crédito y las demás que se juzguen convenientes.

Supervisar la creación, establecimiento y desarrollo de un sistema integral y eficiente de información de los mercados agropecuarios en México y el extranjero, que faciliten el acercamiento entre productores y compradores.

Dirigir y coordinar las acciones tendientes a fomentar la creación de establecimientos legalmente autorizados, en los que se reúnan compradores y vendedores para concertar o efectuar las operaciones mercantiles sobre productos agropecuarios.

Dictaminar solicitudes de inscripción al registro de superficies y productores beneficiarios a apoyos directos al campo, a la comercialización agropecuaria o a los que sean establecidos legalmente dentro de su competencia.

Integrar el padrón de predios, superficies y de productores que sean objeto de apoyos directos al campo y a la comercialización de productos agropecuarios.

Promover la elaboración y ejecución de programas de capitalización, mecanización y desarrollo tecnológico de la agricultura y ganadería, así como fomentar la ejecución de proyectos viables de reconversión productiva ajustados a la vocación de las tierras.

Promover la asociación y participación de organizaciones de productores, uniones de crédito y almacenadoras, con entidades nacionales y extranjeras para la constitución de empresas especializadas en la comercialización de productos agropecuarios mexicanos.

Coordinar y, en su caso, elaborar estudios que permitan detectar oportunidades y problemas existentes en materia de comercialización agropecuaria, además de fomentar la elaboración de programas para la construcción de infraestructura básica, permanente y rentable, a fin de realizar eficientemente los procesos de producción y comercialización.

Evaluar el impacto de los precios de los productos agropecuarios en el mercado internacional, derivado de los apoyos otorgados a productores por gobiernos de otros países.

1.11 Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria

Realizar análisis de riesgo de introducción y establecimiento de enfermedades o plagas exóticas o zoonóticas a nivel nacional o regional, así como de aquellas plagas y enfermedades agrícolas de importancia cuarentenaria, no presentes en México o limitadas a algunas regiones productoras del país.

Formular programas y presupuestos de sanidad animal, vegetal y de inspección fitosanitaria, asistencia técnica, capacitación y difusión de tecnología en materia de diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas en los animales y vegetales; establecer la normatividad para su instrumentación y operación, así como realizar sus seguimientos, control y evaluación.

Participar, conforme a la legislación vigente, en organismos internacionales y regionales relacionados con la fitosanidad y establecer las medidas fitosanitarias de importancia cuarentenaria.

Determinar las zonas del país que deban sujetarse a disposiciones reguladoras y cuarentenarias en materia de sanidad animal y vegetal, así como los medios de prevención y combate de enfermedades y plagas que pongan en riesgo la salud pública y la producción agrícola o pecuaria; y proponer la expedición de declaratorias de zonas libres o de baja prevalencia de enfermedades o plagas de los animales y vegetales.

Elaborar y difundir anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y de emergencia en materia fitosanitaria, así como coordinar la homologación y armonización de dichas normas con los otros países, y aprobar a médicos veterinarios, organismos nacionales de normalización, organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba.

Operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica y el Sistema Nacional de Inspección Fitosanitaria sobre los recursos pecuarios y agrícolas del país, difundir nacionalmente la información que se genere y solicitar a la Dirección General de Asuntos Internacionales su difusión al extranjero.

Llevar a cabo las inspecciones fitosanitarias en puertos, aeropuertos, fronteras y puntos de verificación, así como expedir los certificados correspondientes para las importaciones y exportaciones.

Promover la celebración de acuerdos internacionales e interinstitucionales en materia fitosanitaria en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados, para facilitar el intercambio comercial de productos pecuarios y vegetales sin riesgos fitosanitarios.

Proponer y fomentar líneas de investigación y proyectos de intercambio de tecnología en materia de sanidad fitopecuaria a través de la suscripción de acuerdos y convenios con instituciones académicas y científicas, de acuerdo a las prioridades de atención fitosanitaria que requiera el país.

Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de los estados, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, así como convenios de concertación con los sectores social y privado en materia de sanidad fitopecuaria y de inspección y verificación.

ENTIDADES PARAESTATALES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Compañía Nacional de Subsistencias Populares.
- Colegio de Postgraduados.
- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
- Productora Nacional de Semillas.

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL

- Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V.
- Instituto Nacional de Capacitación del Sector Agropecuario, A.C.

FIDEICOMISOS

- Fideicomiso de Riesgo Compartido.
- Fideicomiso Fondo Ganadero (en liquidación).

UNIVERSIDADES

- Universidad Autónoma de Chapingo.
- Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro".

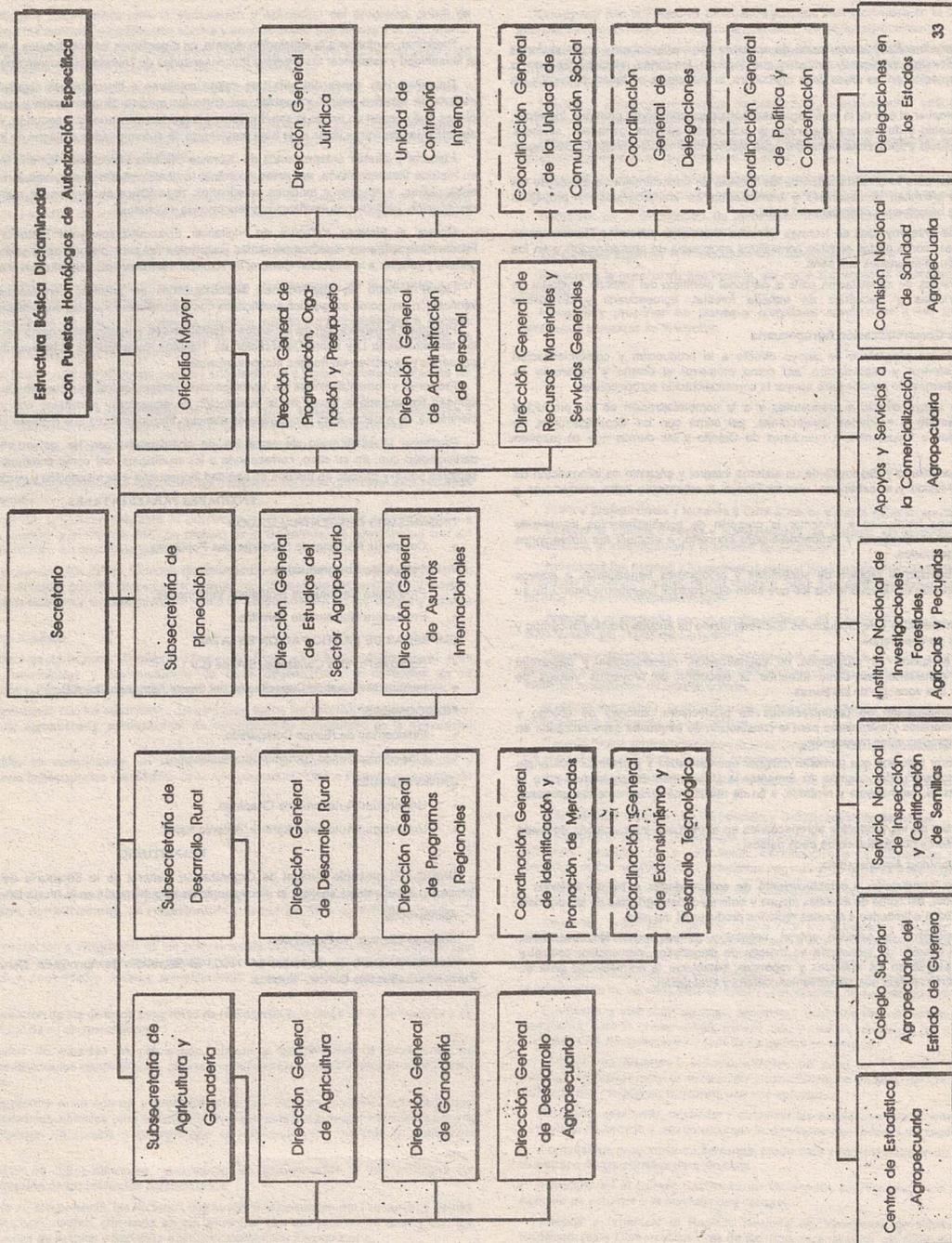
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 1996.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.



PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 08-2, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales sobre requisitos mínimos de operación que deberán observar las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 08-2

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE REQUISITOS MINIMOS DE OPERACION QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, y 18 fracción IV de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Circular CONSAR 08-1 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 1997, se establecieron las reglas de carácter general sobre requisitos mínimos de operación que deberán observar las administradoras de fondos para el retiro;

Que entre los objetivos de dicha circular se encuentra el de proveer de un marco regulatorio que permita a las administradoras de fondos para el retiro cumplir con los requisitos que les permitan llevar a cabo su funcionamiento y operación de una manera eficiente, y

Que el estado de cuenta que las Administradoras de Fondos para el Retiro están obligadas a entregar a los trabajadores constituye el medio más sencillo para dar a conocer a aquéllos el estado que guarda la administración de sus recursos y en consecuencia la eficiencia y calidad en la misma, permitiendo así que el trabajador valore los beneficios obtenidos hasta el momento por dicha administración, o bien, decida elegir otra Administradora de Fondos para el Retiro que convenga más a sus intereses, por lo que dicho instrumento se convierte en un elemento de importancia medular en la operación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES SOBRE REQUISITOS MINIMOS DE OPERACION QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO

PRIMERA.- Se modifica la denominación del Capítulo V de la Circular CONSAR 08-1, para quedar en los siguientes términos:

"CAPITULO V

De la Información de las Cuentas Individuales y del Estado de Cuenta"

SEGUNDA.- Se modifica la regla Vigésima Segunda de la Circular CONSAR 08-1 y se adicionan un segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, para quedar en los siguientes términos:

"VIGESIMA SEGUNDA.- Las administradoras deberán enviar un estado de cuenta a cada trabajador registrado ante las mismas, cuando menos una vez cada año calendario, al domicilio que para tal efecto hayan señalado los trabajadores.

Los estados de cuenta que elaboren las administradoras comprenderán la información relativa al periodo que abarca del 1o. de agosto al 31 de julio del siguiente año. Dichos documentos deberán ser enviados a los trabajadores dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de corte, sin perjuicio de que se encuentren a disposición de los mismos en cualquiera de las sucursales de la administradora de que se trate.

Las administradoras que se obliguen a entregar más de un estado de cuenta al año, deberán indicar claramente las fechas de corte de cada uno. Dichos estados de cuenta abarcarán la información correspondiente al periodo a que se hayan obligado para cada uno de ellos. En este caso, el estado de cuenta anual a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, deberá considerar únicamente la información del periodo comprendido a partir de la fecha de corte del último estado de cuenta emitido por la administradora, hasta el 31 de julio de cada año inclusive.

Asimismo, las administradoras que dejen de administrar una cuenta con motivo del traspaso de la misma a otra administradora, o bien, porque el trabajador dispuso de la totalidad de los recursos enterados en su cuenta individual, deberán enviar un estado de cuenta que comprenda el periodo transcurrido desde la fecha de corte del último estado de cuenta enviado y la fecha en que se realice el traspaso, o disposición total de los recursos dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se llevó a cabo el traspaso o la disposición de recursos antes mencionados.

La información relativa al proceso de emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta, deberá estar a disposición de la Comisión, a efecto de que ésta pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo de la presente regla."

TERCERA.- Se modifican de la regla Vigésima Cuarta de la Circular CONSAR 08-1, el primer párrafo, la fracción I y el numeral 2 de la fracción VII. Asimismo, se derogan los incisos a), b) y c) de la fracción I antes señalada para quedar en los siguientes términos:

"VIGESIMA CUARTA.- Las administradoras deberán tener a disposición de los trabajadores en cualquiera de sus sucursales, sin perjuicio de lo previsto en la regla vigésima segunda anterior, la siguiente información:

- I. Número de seguridad social del trabajador y, en su caso, Clave Unica del Registro de Población.
 - a) (se deroga)
 - b) (se deroga)
 - c) (se deroga)

- II.
 - a)
 - b)
 - c)

- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

- 1.
 - a)
 - b)
 - c)
 - d)

2. Tratándose de la subcuenta del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, además se deberá proporcionar la fecha de aportación patronal.

- 3.
- 4.
 - a)
 - b)
 - c)

- VIII.
- IX.

CUARTA.- Se modifica la regla Vigésima Quinta de la Circular CONSAR 08-1, y se adiciona un segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto párrafos para quedar en los siguientes términos:

"VIGESIMA QUINTA.- Las administradoras deberán ajustarse al formato previsto en el anexo "A" de las presentes reglas para emitir el estado de cuenta a que están obligadas conforme al artículo 18 fracción IV de la Ley. Todo documento que se denomine "Estado de Cuenta" deberá ajustarse al formato antes señalado.

Las administradoras deberán presentar por escrito ante la Comisión, la descripción del proceso a seguir para la emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta. Cualquier cambio en el proceso antes señalado, deberá ser informado a la Comisión, dentro de un plazo de 10 días naturales contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo dicho cambio.

Los estados de cuenta que envíen las administradoras y sean devueltos por alguna causa ajena a las mismas, podrán ser destruidos, entendiéndose para tales efectos que las administradoras podrán abstenerse de enviar de nueva cuenta dichos documentos. Lo anterior, sin perjuicio de mantener constancia de la devolución de los estados de cuenta, durante el periodo de un año contado a partir de la fecha de devolución, así como de lo previsto en la regla vigésima segunda de las presentes reglas, la cual será de acuerdo a las características y sistemas de envío de dicho estado de cuenta.

Las administradoras deberán enviar a la Comisión dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes, contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo el envío de los estados de cuenta, un informe por escrito que contenga el número de estados de cuenta enviados, así como el número de estados de cuenta que fueron devueltos. Además de lo anterior, las administradoras deberán presentar conjuntamente con el informe antes mencionado, la información relativa a los estados de cuenta emitidos y enviados con motivo del traspaso de la cuenta a otra administradora, o bien de la disposición total de los recursos de la cuenta individual, de conformidad con lo previsto en la regla vigésima segunda de las presentes reglas, misma que deberá estar a disposición de la Comisión cuando ésta así lo requiera.

Tratándose de aquellas administradoras que se obliguen a entregar más de un estado de cuenta a que se refiere la regla vigésima segunda, deberán remitir en forma anual, dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes, contado a partir de la fecha en que se lleve a cabo el envío del último estado de cuenta a que se obliguen, el informe a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido de que dicho informe contendrá la información total relativa a la emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta, suscitada durante el año. La información antes señalada deberá estar a disposición de la Comisión cuando ésta así lo requiera.

Las administradoras que emitan más de un estado de cuenta, deberán sujetarse al formato señalado en el párrafo anterior."

QUINTA.- Excepto por las modificaciones y adiciones referidas en las reglas anteriores, el resto de las disposiciones de la Circular CONSAR 08-1, permanecen sin cambios, por lo que las administradoras deberán ajustarse en todo momento a las mismas.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- El primer estado de cuenta que emitan las administradoras deberá ser acompañado por el documento previsto en el anexo "B" de las presentes Reglas. Asimismo, en dicho documento deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Estimado Cliente: Para la generación de la Clave Unica de Registro de Población, se requiere la información contenida en las actas de nacimiento, por lo que si a la fecha de haber recibido el presente documento no cuenta aún con dicha clave, deberá presentar su acta de nacimiento ante esta Administradora de Fondos para el Retiro."

El primer estado de cuenta a que se refiere la presente disposición deberá considerar las aportaciones que se recibieron durante el mes de julio de 1997.

TERCERA.- Las administradoras deberán remitir a la Comisión, por escrito, la información relativa a la descripción del proceso a seguir para la emisión, envío y devolución, en su caso, de los estados de cuenta a que se refiere el segundo párrafo que se adiciona a la regla Vigésima Quinta de la Circular 08-1, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas.

CUARTA.- Las administradoras deberán acreditar ante la Comisión el envío a los trabajadores registrados ante las mismas, del primer estado de cuenta, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 1998.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Fernando Solís Soberón.- Rúbrica.

AFORE XXXXXXXX S.A. DE C.V.

ESTADO DE CUENTA
CUENTA INDIVIDUAL

Página 1

Anexo "A"

Período que comprende el Estado de Cuenta: DD/MM/AAAA al DD/MM/AAAA

Datos de Identificación del Trabajador			
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Número de Seguridad Social (NSS)
Domicilio:			R. F. C.
Col.:			CURP
C.P.:			
Entidad Federativa:			
Delegación o Municipio:			
Datos de Identificación de la AFORE		Unidad Especializada de Atención al Público	
Denominación o Razón Social:			
Domicilio:			Domicilio:
Col.:	C.P.:		Col.:
Teléfono:			Teléfono:
Clave de Autorización de la AFORE:			
		Horario de atención:	
		Teléfono de consulta gratuita:	

Resumen General de Saldos		
Subcuenta	Saldo Inicial	Saldo Final
Retiro de Régimen Anterior		
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		
Aportaciones Voluntarias		
TOTAL SAR		
Vivienda (del 2o. bimestre de 1992 al 3er. de 1997)		
Vivienda (a partir del 4o. bimestre de 1997)		
TOTAL VIVIENDA		

Rendimiento de la Subcuenta de Vivienda	
Tasa de Rendimiento promedio del periodo: DD/MM/AAAA AL DD/MM/AAAA	

Resumen de Comisiones que Cobra la AFORE		
Concepto	Estructura	Importe
Sobre Flujo Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez		
Sobre depósitos o retiros de la subcuenta de Aportaciones Voluntarias		
Sobre Saldo		
TOTAL		

Tenencia Accionaria por SIEFORE							
SIEFORE	Número Acciones Inicial	Precio por Acción (Inicial)	Importe	Número Acciones Final	Precio por Acción (Final)	Importe	Rendimiento de la SIEFORE %

"LA POSICION EN ACCIONES DE LA SIEFORE REPRESENTA EL AHORRO EN LAS SUBCUENTAS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ Y DE APORTACION VOLUNTARIA, SIN INCLUIR LAS APORTACIONES DE VIVIENDA."

"LAS APORTACIONES DE VIVIENDA NO SON ADMINISTRADAS POR LA SIEFORE, ESTAS SE CANALIZAN DIRECTAMENTE AL INFONAVIT."

AFORE XXXXXXXX S.A. DE C.V.

ESTADO DE CUENTA
CUENTA INDIVIDUAL

Página 2

DETALLE DE MOVIMIENTOS

Subcuenta de Retiro del Régimen Anterior				Saldo de Apertura: \$	
Fecha	Concepto	Entidad de Origen	Cargos (-)	Abonos (+)	
TOTAL					
Subcuenta de Retiro Cesantía en Edad Avanzada y Vejez					
Fecha	Concepto	Entidad de Origen	Cargos (-)	Abonos (+)	
TOTAL					

Subcuenta de Vivienda (INFONAVIT)				
Fecha	Concepto	Entidad de Origen	Cargos (-)	Abonos (+)
(Del 2o. Bimestre de 1992 al 3er. bimestre de 1997)				
TOTAL				
(A partir del 4o. bimestre de 1997)				
TOTAL				
Subcuenta de Aportaciones Voluntarias				
Fecha	Concepto	Entidad de Origen	Cargos (-)	Abonos (+)
TOTAL				

INFORMACION GENERAL

"LA INTEGRACION DE LAS CARTERAS DE VALORES DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO ADMINISTRADAS POR AFORE XXXX S.A. DE C.V., ESTA DISPONIBLE PARA LOS TRABAJADORES REGISTRADOS, EN SUS SUCURSALES"

Anexo "B"

PRINCIPALES CONCEPTOS DEL ESTADO DE CUENTA	
DATOS DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	Información general del trabajador titular de la Cuenta Individual.
• Número de Seguridad Social (NSS)	Número asignado por el IMSS al trabajador para su identificación.
• Clave Única de Registro de Población (CURP)	Número asignado por la Secretaría de Gobernación para la identificación de la población.
• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Número asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la identificación de la persona contribuyente.
DATOS DE IDENTIFICACION DE LA AFORE	Información relativa a la oficina matriz de la AFORE.
• Clave de autorización de la AFORE	Número asignado por la CONSAR a la AFORE para su identificación.
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION AL PUBLICO	Datos generales de la oficina central de la Unidad Especializada de Atención al Público de la AFORE.
RESUMEN GENERAL DE SALDOS	Montos acumulados por cada concepto y subcuentas en las fechas inicial y final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Saldo	Monto o dinero acumulado por los trabajadores en sus cuentas individuales.
• Saldo Inicial	Monto acumulado correspondiente a cada concepto en la fecha inicial del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Saldo Final	Monto acumulado correspondiente a cada concepto en la fecha final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Retiro del Régimen Anterior	Monto acumulado por las aportaciones que se depositaron al SAR desde el 2o. Bimestre de 1992 al 3er. de 1997 más los pagos extemporáneos y los rendimientos obtenidos.
• Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Monto acumulado por las cuotas y aportaciones depositadas a la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, a partir del 4o. bimestre de 1997.
• Aportaciones voluntarias	Monto acumulado por las aportaciones depositadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias a partir del 4o. bimestre de 1997.
• Vivienda (del 2o. bimestre de 1992 al 3er. bimestre de 1997)	Montos acumulados en la subcuenta de vivienda desde el 2o. Bimestre de 1992 hasta el 3er. Bimestre de 1997 más pagos extemporáneos y rendimientos obtenidos, los cuales se encuentran administrados por el INFONAVIT.
• Vivienda (a partir del 4o. bimestre de 1997)	Montos acumulados por las aportaciones depositadas en la subcuenta de vivienda a partir del 4o. bimestre de 1997 más pagos extemporáneos y rendimientos obtenidos, los cuales se encuentran administrados por el INFONAVIT.

RENDIMIENTO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA	Se indicará la tasa de rendimiento promedio que corresponda a las reportadas por el INFONAVIT en el periodo que comprende el Estado de Cuenta, expresada en términos anualizados.
RESUMEN DE COMISIONES COBRADAS POR LA AFORE	Se desglosan las comisiones que cobró la AFORE por cada concepto en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Estructura	Las comisiones que cobrará la AFORE por cada concepto. En caso de comisiones sobre flujo se considerará el salario base de cálculo. Cuando la AFORE no cobre por alguno de los conceptos referidos en este recuadro, se deberá especificar en el renglón correspondiente que dicho concepto no aplica.
• Importe	Monto total de las comisiones cobradas por los diversos conceptos durante el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• RCV	Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
• Comisión sobre Flujo RCV	Cantidad total que cobró la AFORE, por concepto de las cuotas y aportaciones depositadas a la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez sin considerar la cuota social.
• Comisión sobre Aportaciones Voluntarias	Corresponde al total cobrado por la AFORE por el depósito o retiro de aportaciones de la subcuenta de aportaciones voluntarias durante el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Comisión sobre saldo	Cantidad total que cobró la AFORE sobre el monto acumulado en la Cuenta Individual del trabajador por concepto de comisión sobre saldo o comisión sobre rendimiento según sea el caso, para el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Cuota Social	Cantidad de dinero que el Gobierno Federal deposita al Trabajador por cada día de salario cotizado a su cuenta individual.
TENENCIA ACCIONARIA POR SIEFORE	Número de acciones propiedad del trabajador en el inicio y al final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• SIEFORE	Clave de pizarra de la Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, encargada de la inversión de los recursos de los trabajadores; asignada por la Bolsa Mexicana de Valores para su identificación.
• Acción	Título que acredita y representa el valor de una parte del capital de la SIEFORE.
• Número de Acciones	Cantidad de acciones de la SIEFORE, propiedad del trabajador al inicio o final del periodo que comprende el Estado de Cuenta; registrada considerando hasta las milionésimas.
• Precio por Acción	Precio de valuación vigente de la SIEFORE en el inicio o al final del periodo que comprende el Estado de Cuenta, registrado considerando hasta dos decimales.
• Importe	Valor en pesos de la tenencia accionaria de la SIEFOREs propiedad de los trabajadores al inicio o final del periodo que comprende el Estado de Cuenta, registrado considerando hasta dos decimales.

• Porcentaje de Inversión	Se refiere al porcentaje del total de los recursos de la Cuenta Individual que se invirtieron en la SIEFORE referida al final del periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Rendimiento de la SIEFORE	Indica la tasa de rendimiento que obtuvo la SIEFORE en el periodo de referencia, por concepto de la valuación diaria del precio de sus acciones, expresándola en términos anualizados.
DETALLE DE MOVIMIENTOS	Registra los movimientos por depósitos o retiros a la Cuenta Individual, efectuados en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Fecha	Fecha en que se realizó el movimiento en la subcuenta de que se trate.
• Concepto	En este campo se describe el motivo de la operación de cargo o abono efectuado en la subcuenta de que se trate.
• Entidad de Origen	Nombre o en su defecto el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a la persona, empresa, o en su caso, el Gobierno Federal o de la AFORE que realiza la aportación, depósito, o retiro de recursos, en la subcuenta de que se trate.
• Cargos	Aquellas cantidades que por diferentes conceptos representan descuentos al saldo de la subcuenta de que se trate.
• Abono	Aquellas cantidades que por diferentes conceptos representan ingresos al saldo de la subcuenta de que se trate.
RETIRO DEL REGIMEN ANTERIOR	Presenta los movimientos que se registraron en el periodo que comprende el Estado de Cuenta por el Seguro de Retiro 92-97.
SUBCUENTA DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	Presenta los movimientos que se registraron en esta subcuenta en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
SUBCUENTA DE VIVIENDA (INFONAVIT)	Movimientos que se registraron en esta subcuenta en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Del 2o. bimestre de 1992 hasta el 3er. bimestre de 1997	Movimientos que se registraron para este concepto de la subcuenta de Vivienda en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• A partir del 4o. bimestre de 1997	Movimientos que se registraron para este concepto de la subcuenta de Vivienda en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Concepto	En este campo se describe el motivo de la operación efectuada en esta subcuenta. Cuando el concepto corresponda al pago de intereses, se indicará la tasa de rendimiento del mes utilizada por el INFONAVIT para calcular el monto a depositar.
SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	Movimientos que se registraron en esta subcuenta en el periodo que comprende el Estado de Cuenta.
• Cartera de Valores	Conjunto de títulos y valores en los que invierte la SIEFORE los recursos de los trabajadores.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LA COALICION DE AGRUPACIONES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DE LA C.N.O.P., POR CONDUCTO DE LA UNION DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PERMITIMOS DISTRAER SU VALIOSO TIEMPO PARA MANIFESTARLE LO SIGUIENTE: RECONOCER EL GRAN ESFUERZO Y VOLUNTAD POLITICA QUE SU GOBIERNO HA MANIFESTADO PARA FORTALECER LA COMUNICACION COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, ASI COMO LA GRAN APERTURA QUE SU GOBIERNO HA DADO EN EL ASPECTO DE TRANSPORTE TANTO DE CARGA COMO DE PASAJEROS, EN TAL VIRTUD Y CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO DE GUANACEVI, DGO., CARECE DEL TRANSPORTE NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO FUNDAMENTALMENTE CUANDO SE TRATA DE UNA EMERGENCIA, NOS PERMITIMOS SOLICITARLE DOS PERMISOS PARA SITIO DE AUTOMOVILES, ASI COMO UN PERMISO PARA REALIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR. TENGA USTED LA SEGURIDAD SEÑOR GOBERNADOR DE QUE ESTO SERA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL DE DICHO MUNICIPIO, POR LO QUE A NOMBRE DE TODOS ELLOS AGRADECIMOS DE ANTEMANO LA RESPUESTA FAVORABLE QUE SE SIRVA DAR A LA PRESENTE Y LE REITERAMOS EL COMPROMISO DE NUESTRA SOLIDARIDAD AL GOBIERNO DEL ESTADO QUE USTED DIGNAMENTE HA ENCABEZADO DURANTE UN POCO MAS DE CINCO AÑOS....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMO .

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 3 DE DICIEMBRE DE 1997.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION LIC. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO, C.R.O.C., DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....A NOMBRE DE LA UNION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LIC. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO, C.R.O.C., NOS PERMITIMOS DIRIGIRNOS A USTED PARA SOLICITARLE UNA AMPLIACION DE LOS PERMISOS PUBLICOS PARA NUESTROS COMPAÑEROS QUE ANTERIORMENTE TRABAJABAN CON TRACCION ANIMAL Y QUE AHORA LO HACEN CON TRACCION MECANICA, ESTO LO HACEMOS PARA PODER TRABAJAR DENTRO DE LA CIUDAD. ANEXAMOS A LA PRESENTE LISTA Y DOCUMENTACION DE LOS COMPAÑEROS QUE ESTAN SOLICITANDO DICHA AMPLIACION....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES IN TERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 6 DE FEBRERO DE 1998



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. CESAR RESENDIZ PEREZ, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"..... CESAR RESENDIZ PEREZ, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la casa marcada con el número 103 sur de la Calle Victoria de esta Ciudad de Durango, comparezco ante Usted, para exponer atentamente, que por el presente conducto y mediante el procedimiento establecido por la Ley de Transportes del Estado vigente a la fecha. VENGO A SOLICITAR: CONSESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE AUTO DE ALQUILER. Esperando verme favorecido con mi petición quedo de usted su afectisimo y atento Seguro Servidor....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES Y 79 DE SU REGLAMENTO CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 08 DE ENERO DE 1998.

CERTIFICADO No. A-363/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- OCHENTA Y DOS.- FOLIO No. 82.- - - - -
NOMBRE DE LA PASANTE.- MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA.- ---
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día diecisiete del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Doña Susana Pacheco Rodríguez, Doña Patricia Fuentes Castro y Doña Olga Elena Centeno Quiñones, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el Primero de los nombrados, como Secretario el Segundo y como Vocal el Tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA. - - - - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA. - - - - -
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado.- - - - -
OBSERVACIONES: NINGUNA.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango Dgo., a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.

Handwritten signature of Lic. Roberto Aguilar Vera.

CERTIFICADO No. A-412/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- FOLIO No. 255 NOMBRE DEL PASANTE.- GERARDO VALDEZ MENDEZ.- AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día ocho del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Hector -- Raúl Obregón Almodovar, Don Rodolfo Solis Franco y Don Roberto Montenegro Gutierrez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el Primero de los nombrados, como Secretario el Segundo y como Vocal el Tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO del Pasante Señor: GERARDO VALDEZ MENDEZ.- Procediendo los miembros del Jurado a interrogar al sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho, y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO.- Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta al Señor GERARDO VALDEZ MENDEZ, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- OBSERVACIONES.- NINGUNA.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.-

Se expide la presente en la ciudad de Durango, Dgo. a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



Secretaría General

Handwritten signature of Roberto Aguilar Vera.

ROBERTO AGUILAR VERA.

